

FENECIMIENTO No. 0069

CIUDAD Y FECHA: BUCARAMANGA, OCTUBRE 30 DEL 2025
NODO: GUANENTINO
ENTIDAD: MUNICIPIO DE ARATOCA
REPRESENTANTE LEGAL: ALEXANDER GALVIS RAMÍREZ
VIGENCIA AUDITADA: 2024

LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y las establecidas en la Ley 42 del 26 de enero de 1993, modificada por el Decreto Ley 403 de 2020, y en la Resolución 375 del 01 de junio de 2021.

CONSIDERANDO

Que producto del ejercicio de la Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados al Municipio de Aratoca, se determinaron las siguientes opiniones y conceptos:

Opinión Limpia o Sin Salvedades sobre los estados financieros para la vigencia 2024.

Concepto consolidado sobre el macroproceso presupuestal Con Salvedades para la vigencia 2024.

Por tanto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FENER la cuenta rendida por **ALEXANDER GALVIS RAMÍREZ** representante legal (alcalde) del Municipio de Aratoca de la vigencia fiscal 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Envíese copia del presente acto administrativo a la entidad auditada.

POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER,


KADIR CRISANTO PILONIETA DIAZ
Contralor General de Santander (E)

Proyectó:
Revisó:
Revisó:

Angelica Maria Chavarro Mateus - Líder de Auditoría
Myriam Beltrán Becerra - Supervisora (E)
Nancy Jaidive Uribe Calderón - Subcontralor para el Control Fiscal

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-91-02 Fecha: 29-01-2025
	COMUNICACIÓN INFORME FINAL Subcontraloría para Control Fiscal	Página 1 de 1

Bucaramanga, octubre 30 de 2025.

Doctor

ALEXANDER GALVIS RAMÍREZ

Alcalde Municipal

Dirección Calle 4 No. 4 – 38

contactenos@aratoca-santander.gov.co

Aratoca - Santander

Asunto: **COMUNICACIÓN INFORME FINAL AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS, No 0110 octubre 30 del 2025.**

Sujeto de control: **MUNICIPIO DE ARATOCA**

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 20 y 22 de la Resolución 375 del 01 de junio de 2021, nos permitimos comunicar por medio electrónico el **INFORME FINAL No 0110 octubre 30 del 2025**, resultante del proceso auditor adelantado a la entidad por usted representada. La confirmación del recibo de dicho documento deberá ser remitida a los correos adelante señalados.

Ante los hallazgos de tipo administrativo la Entidad deberá diseñar y presentar a la Contraloría General de Santander dentro de los **Cinco (5)** días hábiles siguientes al recibo del informe definitivo, un plan de mejoramiento, en las condiciones establecidas en la Resolución No. 000232 de 18 de marzo de 2021, el cual deberá ser remitido al correo electrónico del coordinador de la auditoria en formato Word o Excel y en PDF, debidamente suscrito por el representante legal, para la revisión y aprobación por parte de este Ente de control. Una vez aprobado, el sujeto de control es responsable del cumplimiento y efectividad de cada acción de mejora.

Las comunicaciones relacionadas con este tema deberán ser remitidas a:

Líder de la auditoria:

Correo institucional:

Copia:

ANGELICA MARIA CHAVARRO MATEUS

achavarro@contraloriasantander.gov.co

mbeltran@contraloriasantander.gov.co

Cordialmente,


NANCY JAÍDIVE URIBE CALDERÓN
Subcontralor para Control Fiscal

Proyectó: Angelica Maria Chavarro Mateus - Líder de Auditoria *Angelica M.*
Revisó: Myriam Beltrán Becerra – Supervisora (E) *Myriam B.*

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Proceso Gestión de Control Fiscal	Código: RECF-41-08
	Modelo de Informe AFGR	Versión: 08 - 25 Fecha: 29 - 01 - 2025
	Subcontraloría para Control Fiscal	Página 1 de 78

NODO GUANENTINO

SUBCONTRALORÍA PARA CONTROL FISCAL

AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS

INFORME FINAL No. 0110 OCTUBRE 30 DE 2025

MUNICIPIO DE ARATOCA

**ALEXANDER GALVIS RAMÍREZ
ALCALDE**

VIGENCIA AUDITADA 2024

BUCARAMANGA, OCTUBRE 30 DEL 2025

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Proceso Gestión de Control Fiscal	Código: RECF-41-08
	Modelo de Informe AFGR	Versión: 08 - 25 Fecha: 29 - 01 - 2025
	Subcontraloría para Control Fiscal	Página 2 de 78

EQUIPO DIRECTIVO

KADIR CRISANTO PILONIETA DIAZ
Contralor General de Santander (E)

ANDRÉS AUGUSTO HARKER DURÁN
Contralor Auxiliar de Santander

NANCY JAIDIVE URIBE CALDERÓN
Sub Contralora para el Control Fiscal

MYRIAM BELTRÁN BECERRA
Auditor Fiscal – Nodo Guanentino – Supervisora (e)

EQUIPO AUDITOR

ANDREA DEL PILAR GONZÁLEZ TELLO
Profesional Universitario

JENIFER CARDENAS SIERRA
Profesional Especializado

ANGÉLICA MARÍA CHAVARRO MATEUS
Profesional Universitario
Líder Auditoría

TABLA DE CONTENIDO

1. Opinión Limpia o sin salvedades sobre estados financieros 4

1.1. Fundamento de la opinión sobre estados financieros 5

2. Concepto consolidado sobre la gestión presupuestal y resultados 2024 Con Salvedades..... 6

2.1. Concepto con salvedades sobre el presupuesto..... 6

2.1.1. Fundamento del concepto sobre el Presupuesto 7

2.2. Concepto sobre la gestión de inversión y del gasto es: Favorable. 8

2.2.1. Fundamento del concepto Contratación..... 8

2.2.2. Fundamento del concepto Planes programas y proyectos 9

3. Cuestiones clave de la auditoría 9

4. Responsabilidades del Sujeto de Control en relación con los estados financieros y el presupuesto..... 17

5. Responsabilidad de la Contraloría General de Santander..... 17

6. Otros pronunciamientos 18

6.1. Concepto sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal 18

6.2. Efectividad del plan de mejoramiento..... 18

6.3 Concepto sobre la oportunidad suficiencia y calidad de la información rendida en la cuenta..... 19

7. Fenecimiento de la cuenta fiscal 20

ANEXO 1 RELACIÓN DE HALLAZGOS..... 21

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 01 21

ARGUMENTOS PARA RECLASIFICACIÓN DE LA OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA DE AUDITORIA No. 02 CON POSIBLE INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL 24

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 02..... 28

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 03..... 30

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 04..... 34

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 05..... 36

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 06..... 38

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 07 41

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 08..... 44

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 09..... 45

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 10..... 47

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA DE AUDITORIA No. 11 - DESVIRTUADA..... 50

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 12..... 58

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA DE AUDITORÍA No. 13 CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO Y FISCAL – DESVIRTUADA..... 60

CUADRO NUMÉRICO DE HALLAZGOS..... 72

CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS..... 72

ANEXO 2 FORMA DE PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO 73

ANEXO 3 BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL 73

ANEXO 4 ESTADOS FINANCIEROS..... 74

ANEXO 5 PRESUPUESTO 77

ANEXO 6 ACTAS DEL COMITÉ TÉCNICO DE AUDITORÍA..... 78

Bucaramanga, octubre 30 de 2025.

Doctor

ALEXANDER GALVIS RAMÍREZ

Alcalde Municipal

Dirección Calle 4 No. 4 – 38

Correo Electrónico: contactenos@aratoca-santander.gov.co

Aratoca - Santander

Asunto: Informe Final de Auditoria Financiera, de Gestión y Resultados.

Respetado doctor:

La Contraloría General de Santander, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 y siguientes de la Constitución Política, practicó auditoría a los estados financieros del municipio de Aratoca, por la vigencia 2024, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y las notas, así mismo, realizó auditoria al presupuesto, a la planeación estratégica y a la contratación de la misma vigencia.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial – GAT 4.0 adoptada por la Contraloría General de Santander Resolución 00285 de 2024 y a lo establecido en la Resolución 000375 de junio 1 del 2021, modificada por las Resoluciones 00170 de marzo 2 de 2022 y 00956 del 27 de diciembre de 2022, este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los financieros y el concepto sobre la gestión presupuestal y de resultados.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente al Municipio de Aratoca, dentro del desarrollo de la auditoría, otorgando el plazo legalmente establecido para que la entidad emitiera respuesta.

1. Opinión Limpia o sin salvedades sobre estados financieros

La función administrativa del municipio de Aratoca está dada por el Decreto 1333/86 (artículo 11), el artículo 311 de la Constitución Nacional y el Art. 3ª de la Ley 136 de 1994, en el marco de los cuales se encuentran definidas las funciones y los servicios asignados.

El municipio de Aratoca tiene por misión ser para el año 2030 un territorio con desarrollo económico sostenible, mediante procesos productivos agropecuarios y ecoturísticos, basados en la protección ambiental sostenible, con infraestructura vial y conectividad web en todos los sectores, destacado por sus resultados de aprendizaje en las instituciones educativas, con protección al ser humano por parte de las instituciones estatales, reconociendo sus derechos humanos y de convivencia, donde la institucionalidad y el ciudadano son aliados responsables de su propio desarrollo, con conocimiento e identidad de nuestra tierra, costumbres, cultura, y gastronomía y con ello con una buena calidad de vida en todos los pobladores brindando las oportunidades necesarias mediante la garantía del mejoramiento de sus ingresos por venta de bienes y servicios, producto de alianzas estratégicas.

La Contraloría General de Santander ha auditado los estados financieros del municipio de Aratoca que comprenden Balance general, Estado de actividad financiera, económica, social y ambiental, Estado de cambios en el patrimonio, Estado de flujos de efectivo estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2024, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

Información pertinente y suficiente para emitir una opinión **Limpia o Sin Salvedades**:

En opinión de la Contraloría General de Santander, los estados financieros adjuntos presentan fielmente, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el marco de información financiera o presupuestal aplicable.

GESTIÓN FINANCIERA	40%	ESTADOS FINANCIEROS	100%	100.00%				OPINION ESTADOS FINANCIEROS
								Limpia o Sin salvedades

Fuente: RECF PT 04-AFGR Matriz de Gestión AFGR – Hoja 10 Fenecimiento

1.1. Fundamento de la opinión sobre estados financieros

Materialidad Financiera:

La materialidad del área financiera alcanzó los 1.0% del total de los pasivos, como se detalla en el cuadro:

BASE SELECCIONADA	Monto	%	MP CUANTITATIVA
ACTIVOS	\$73.057.663.185	1.0%	\$ 730,576,632

Valor acumulado de las observaciones \$120.867.909 para opinión financiera:

La totalidad de incorrecciones + las imposibilidades alcanzaron los \$105.700.407, el 0.14% del total de los Activos y de las incorrecciones + las imposibilidades del Pasivo alcanzaron la suma de \$15.167.502 el 0.02%, es decir, estas incorrecciones son materiales y tienen un efecto generalizado en los estados financieros, siendo de ellos los casos más representativos, cuentas bancarias activas e inactivas sin movimiento de una vigencia a otra, cuenta 19040401 Fondos territoriales Fonpet pendiente de conciliación, Pago de Sanción Ambiental de la CAS , entre otros.

De acuerdo al acta del comité técnico de auditoria No. 261 de fecha 10 de septiembre de 2025, el párrafo anterior queda de la siguiente forma:

Valor acumulado de las observaciones \$105.700.407 para opinión financiera:

La totalidad de incorrecciones + las imposibilidades alcanzaron los \$105.700.407, el 0.14% del total de los Activos y de las incorrecciones + las imposibilidades, es decir, estas incorrecciones son materiales y tienen un efecto generalizado en los estados financieros, siendo de ellos los casos más representativos, cuentas bancarias activas e inactivas sin movimiento de una vigencia a otra, cuenta 19040401 Fondos territoriales Fonpet pendiente de conciliación.

Relación de observaciones para opinión financiera:

N° Observación	INCORRECCIÓN	valor cuentas del Activo
1	EVALUACIONES CON CALIFICACIÓN A MEJORAR REPORTADAS EN EL FORMULARIO DE EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE CHIP.	
2	CON POSIBLE INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL POR DAÑO FISCAL GENERADO POR PAGO DE CONCEPTO DE OBLIGACIÓN DE SANCIÓN PECUNIARIA (MULTA) IMPUESTA POR LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER-CAS. MEDIANTE RESOLUCION 220 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024.	
3	MANUAL DE POLITICAS CONTABLES DESACUATUALIZADO.	
4	INSUFICIENCIAS EN EL PROCESO DE DEPURACIÓN CONTABLE DE LAS CUENTAS BANCARIAS ACTIVAS E INACTIVAS SIN MOVIMIENTO DE UNA VIGENCIA A OTRA.	38,600,942
5	SE REITERA EL VALOR REGISTRADO POR CONCEPTO DEL PLAN DE ACTIVOS PARA BENEFICIOS POSEMPLEO (1904) SE ENCUENTRAN DESACTUALIZADOS.	67,099,465
6	SE REITERA SE ENCUENTRA PENDIENTE ACTUALIZACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO, SIENDO UNA SITUACIÓN REITERATIVA DURANTE LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS CONTRATO NO.059 DE 2014 PENDIENTE DE LIQUIDAR.	
TOTAL		105.700.407

2. Concepto consolidado sobre la gestión presupuestal y resultados 2024 Con Salvedades

El artículo 2° del Decreto 403 de 2020, establece que control fiscal es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada.

La Contraloría General de Santander, emite Concepto sobre el Macroproceso gestión presupuestal y de resultados, mediante la consolidación del Concepto sobre la Gestión presupuestal y el Concepto sobre la Gestión y Resultados, de acuerdo a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT 4.0, así:

Concepto gestión presupuestal	Concepto gestión y resultados	Concepto consolidado gestión presupuestal y de resultados
Con salvedades	Favorable	Con salvedades

2.1. Concepto con salvedades sobre el presupuesto.

Con base en el artículo 38 de la Ley 42 de 1993, la Contraloría General de Santander ha auditado la cuenta general del presupuesto y del tesoro de la vigencia 2024, que comprende:

- Estados que muestren en detalle, según el decreto de liquidación anual del presupuesto
- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con

indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal

- Estados que muestren la ejecución de los egresos o ley de apropiaciones, detallados según el decreto de liquidación anual del presupuesto, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, de las reservas constituidas al liquidar el ejercicio, el total de los gastos y reservas y los saldos;
- Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados en los dos primeros estados mencionados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante
- Detalle de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinde, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro.

Información pertinente y suficiente para emitir un concepto **Con Salvedades**:

En concepto de la Contraloría General de Santander, excepto por los efectos de la cuestión o cuestiones descritas en la sección “fundamento de la opinión con salvedades” el presupuesto adjunto presenta fielmente, en todos los aspectos materiales, la situación presupuestal del Municipio de Aratoca de conformidad con Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas presupuestales aplicables.

PROCESO		PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CONCEPTOS Y OPINIÓN
GESTIÓN PRESUPUESTAL			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA	
	EJECUCIÓN DE INGRESOS	20%	100.00%			CONCEPTO GESTIÓN PRESUPUESTAL
	EJECUCIÓN DE GASTOS	20%	75.00%			Con salvedades

Fuente: RECF PT 04-AFGR Matriz de Gestión AFGR – Hoja 10 Fenecimiento

2.1.1. Fundamento del concepto sobre el Presupuesto

Materialidad presupuestal:

Ejecución presupuestal de ingresos		
Monto	% Materialidad	Valor Materialidad
23374062204.51	1,17%	\$273.476.528

Fuente: RECF PT 04-AFGR Matriz de Gestión AFGR – Hoja 4. Materialidad presupuestal

Ejecución presupuestal de gastos		
Monto	% Materialidad	Valor Materialidad
22737299059.62	1,17%	\$266.026.399

Fuente: RECF PT 04-AFGR Matriz de Gestión AFGR – Hoja 4. Materialidad presupuestal

La acumulación de incorrecciones presupuestales alcanzó un valor de \$1.209.045.947, el 5% del total de la ejecución presupuestal de gastos.

2.2. Concepto sobre la gestión de inversión y del gasto es: Favorable.

El concepto de la gestión de la inversión y del gasto es: Favorable.

GESTIÓN Y RESULTADOS	PLANEACIÓN Y RESULTADOS	30%	100.0%	100.0%		CONCEPTO GESTIÓN Y RESULTADOS
	GESTIÓN CONTRACTUAL	30%	84.2%	84.2%	84.2%	Favorable

Fuente: RECF PT 04-AFGR Matriz de Gestión AFGR – Hoja 10 Fenecimiento

2.2.1. Fundamento del concepto Contratación

Muestra de auditoría

INGRESO DE PARAMETROS	
Contratación	Recursos propios y SGP
Tamaño de la Población (N)	189
Error Muestral (E)	9.0%
Proporción de Éxito (P)	99.0%
Proporción de Fracaso (Q=P-1)	1.0%
Valor para Confianza (Z) (1)	2.58
PROPORCIÓN DE ÉXITO	ENTONCES Z
Si Confianza entre 90% y 99%	Entre 1,64 y 2,58

Tamaño de Muestra

Fórmula	8
Muestra Optima	7



Muestra optima: 7 Contratos

No.	CÓDIGO CONTRATO	OBJETO CONTRATO	VALOR VIGENTE
1	107-2024	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACION Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, DEPORTIVAS, ARTISTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DEL CUMPLEAÑOS Y LA CELEBRACION DE LAS TRADICIONALES FERIAS Y FIESTAS DEL MUNICIPIO DE ARATOCASANTANDER.	\$ 464.434.510,00
2	188-2024	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON UNA ESAL PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES ENMARCADAS DENTRO DE LAS FESTIVIDADES NAVIDEÑAS Y DEL CAMPESINO, QUE FORTALEZCAN LA INTEGRACION FAMILIAR, LA SANA CONVIVENCIA, ESPARCIMIENTO Y RECREACION DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE ARATOCA.	\$ 319.872.000,00
3	075-2024	MANEJO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS ORGANICOS Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS INORGANICOS ORIGINADOS EN EL AREA URBANA Y SUBURBANA DEL MUNICIPIO DE ARATOCA SANTANDER.	\$ 280.204.700,00
4	155-2024	AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER EL PROGRAMA ADULTO MAYOR, BRINDANDO A TRAVES DEL PROGRAMA CENTRO VIDA, LA ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ARATOCACONFORME A LOS CRITERIOS DE LA LEY 1276 DE 2009	\$ 94.756.200,00



No.	CÓDIGO CONTRATO	OBJETO CONTRATO	VALOR VIGENTE
5	073-2024	AUNAR ESFUERZOS QUE GARANTICEN LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN DE INCENDIOS Y EMERGENCIAS CONEXAS EN EL MARCO DE LA LEY 1575 DE 2012 EN EL MUNICIPIO DE ARATOCA, SANTANDER A TRAVÉS DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS POR CONCEPTO DE SOBRETASA BOMBERIL MUNICIPAL.	\$ 47.500.000,00
6	042-2024	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ACPM GASOLINA CORRIENTE GRASAS, ACEITES, VALVULINAS Y FILTROS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA QUE REALIZA MANTENIMIENTO DE VIAS Y SUMINISTRO DE AGUA PARA EL MUNICIPIO DE ARATOCA, SANTANDER	\$ 36.400.000,00
7	154-2024	MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL COLISEO MUNICIPAL DE LA SEDE RECREACIONAL LUIS CARLOS AVELLANEDA JOYA DEL MUNICIPIO DE ARATOCA, SANTANDER	\$ 149.031.109,98

2.2.2. Fundamento del concepto Planes programas y proyectos

Muestra de auditoría

INGRESO DE PARAMETROS	
Proyectos y/o programas	Metas plan de acción
Tamaño de la Población (N)	166
Error Muestral (E)	9.0%
Proporción de Éxito (P)	99.0%
Proporción de Fracaso (Q=P-1)	1.0%
Valor para Confianza (Z) (1)	2.58
PROPORCIÓN DE ÉXITO	
ENTONCES Z	
Si Confianza entre 90% y 99%	Entre 1,64 y 2,58

Tamaño de Muestra

Fórmula 8

Muestra Optima 7



Muestra óptima: 7 Metas

Metas incluidas en la muestra

Las metas incluidas en la muestra para planes, programas y proyectos corresponden a 8 metas a las cuales se les realizó trazabilidad con la muestra contractual y fueron diligenciadas en el Papel de Trabajo RECF PT 04 – AFGR Matriz de Gestión Hoja 7, donde se obtuvo una calificación de 100% de eficacia y 100% de eficiencia.

100%	100%
EFICACIA	EFICIENCIA

3. Cuestiones clave de la auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según el juicio de la Contraloría General de Santander - CGS, han sido de la mayor significancia en la auditoría de los estados financieros, el presupuesto y la gestión y resultados. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de esta auditoría de los estados financieros en su conjunto, así como del presupuesto y en la formación de la opinión de la CGS sobre estos, y no expresa una opinión por separado sobre esas cuestiones.

Además de las cuestiones descritas en la sección Fundamento de opinión, la CGS ha determinado que las cuestiones que se describen a continuación son las cuestiones clave de esta auditoría:

CONTABILIDAD

Los Estados Financieros a 31 de diciembre de la vigencia 2024, reflejan el impacto de las transacciones y otros sucesos económicos. Los elementos relacionados directamente con la medida de la situación financiera son los activos, los pasivos y el patrimonio.

La información financiera contenida en los estados contables debe reunir características cualitativas con la finalidad de ser útil para la toma de decisiones, no obstante, en el análisis realizado al efectivo y equivalente al efectivo, cuentas por cobrar, propiedad planta y equipo y bienes de beneficio y uso público, cuentas por pagar y saldos iniciales acorde las pruebas de recorrido y muestras selectivas se observan deficiencias que originaron el riesgo de incorrecciones, toda vez que aún no se ha efectuado la totalidad de depuración y conciliación de las cifras de los estados financieros, razón por la cual la Contraloría General de Santander procedió a efectuar el análisis correspondiente.

PRESUPUESTO

El municipio de Aratoca, mediante Acuerdo Municipal No. 17 de noviembre 22 de 2023, fijó el presupuesto de rentas y gastos para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), por la suma de DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS MCTE (\$18.403.948.422) el cual fue liquidado mediante Decreto No. 075 de 2023.

Ejecución de Ingresos

Una vez revisada la ejecución presupuestal de ingresos, se evidenció que el Presupuesto Definitivo fue de \$25.542.514.143,96 de los cuales recaudó la suma de \$ 23.374.062.204,51 correspondiente al 92% de lo presupuestado.

PRESUPUESTO INICIAL	ADICIONES	REDUCCIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	TOTAL, RECAUDO
18.403.948.422,00	7.479.696.784,34	341.131.062,38	25.542.514.143,96	23.374.062.204,51

Fuente: formato_202501_f06_cgs_anexo7 EJECUCION INGRESOS 2024

Como se puede observar en el cuadro anterior, se realizaron adiciones por un total de \$7.479.696.784,34, de las cuales las más representativas corresponden a transferencias corrientes por un valor de \$5.309.681.685,73 y superávit fiscal por \$1.846.140.639,23. Por otro lado, se registraron reducciones por un monto de \$341.131.062,38.

Ejecución de Gastos

En la ejecución del presupuesto de gastos se evidenciaron créditos y contra créditos por valor de \$14.649.731.225,26, de igual manera, se comprometió un total de \$22.737.299.059,62 es decir un 89% del presupuesto definitivo, quedando un saldo por comprometer por valor de \$2.805.215.084,34.

PRESUPUESTO DEFINITIVO	COMPROMETIDO	SALDO X COMPROMETER	% EJECUTADO
25.542.514.143,96	22.737.299.059,62	2.805.215.084,34	89%

Fuente: formato_202501_f07_cgs_anexo2 EJECUCION GASTOS 2024

Para la vigencia fiscal 2024, el valor total de los compromisos adquiridos ascendió a \$22.737.299.059,62, de los cuales \$22.410.803.029,62 correspondieron a la Administración Central, representando el 99% del total comprometido durante la anualidad y 1% corresponde a la Unidad de Servicios Públicos por valor de \$326.496.030,00.

Dentro de los compromisos de la Administración central, se desglosan los gastos de funcionamiento con un valor de \$1.284.122.147,55, representando el 6%; servicio de la deuda pública por \$514.239.173,00, equivalente al 2%, gastos concejo municipal con \$186.658.139,00 equivalente a 0,8%, gastos personería con la suma de \$192.217.972,00 equivalente a 0,9%; y gastos de inversión por \$20.233.565.598,07, que constituyen el 90%.

Análisis de la Inversión

Del presupuesto de inversión asignado a la administración central por valor de \$22.739.826.703,96, la suma de \$22.441.117.257,17 corresponde a adquisición de bienes y servicios de los cuales se ejecutó la suma de \$20.083.445.911,07, lo que equivale al 89%. Sin embargo, como se evidencia en el siguiente cuadro, durante la vigencia 2024 algunos sectores presentan un nivel de ejecución bajo entre ellos se destacan: Información estadística con 7% de ejecución; Ambiente y Desarrollo Sostenible con un 13% y Transporte con un 43%.

INVERSIÓN	PRESUPUESTO DEFINITIVO	TOTAL, COMPROMISOS	% EJECUCIÓN
CULTURA	927,905,989.26	849,338,650.00	92
GOBIERNO TERRITORIAL	5,843,560,360.53	5,486,306,755.64	94
EDUCACION	544,465,286.32	393,035,277.00	72
TRANSPORTE	1,264,238,022.90	537,539,635.20	43
VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	1,894,730,858.42	1,271,702,034.74	67
JUSTICIA Y DEL DERECHO	303,696,858.00	255,849,793.83	84
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	80,051,720.00	53,734,000.00	67
MINAS Y ENERGÍA	390,000,000.00	386,225,959.00	99
AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	77,337,164.15	10,000,000.00	13
INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	858,490,043.95	781,192,577.63	91
INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	17,200,000.00	1,192,188.00	7
SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	9,722,299,621.40	9,654,992,110.62	99
DEPORTE Y RECREACIÓN	458,501,333.24	343,696,930.41	75
COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO	58,639,999.00	58,639,999.00	100
TOTAL	22,441,117,257.17	20,083,445,911.07	89

Fuente: formato_202501_f07_cgs_anexo 2 EJECUCION GASTOS 2024

Sobretasa Bomberil

El municipio de Aratoca, en cumplimiento de lo estipulado en el Acuerdo No. 017 de 2014, específicamente en su Capítulo XV referente a la Sobretasa para la actividad Bomberil, implementó la aplicación de dicho tributo conforme a lo establecido en la Ley 1575 de 2012 y demás disposiciones normativas complementarias que regulan la financiación y fortalecimiento de los cuerpos de bomberos en el país.

Para la vigencia fiscal 2024, el municipio de Aratoca incorporó en su presupuesto inicial un valor de \$60.016.000 por concepto de sobretasa bomberil, sin que se realizaran adiciones durante el transcurso del año, manteniéndose así un presupuesto definitivo por el mismo valor.

Durante la ejecución presupuestal, el municipio recaudó un total de \$59.068.859,15, lo que representa un cumplimiento del 98% respecto al presupuesto definitivo. De este monto, se comprometieron recursos por un valor de \$57.125.384,15. Una parte de estos recursos fue destinada al Convenio Interadministrativo No. 073-2024, celebrado entre el municipio de Aratoca y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Aratoca, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos que garanticen la prevención y la atención de incendios y emergencias conexas en el marco de la Ley 1575 de 2012 en el municipio de Aratoca, Santander a través de la transferencia de recursos por concepto de sobretasa bomberil municipal". El valor total del convenio asciende a \$47.500.000.

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO INICIAL	ADICIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	TOTAL, RECAUDOS
Sobretasa bomberil	60.000.000	0	60.000.000	59.048.290,15
Recursos Sobretasa Bomberil	16.000	0	16.000	20.569
TOTAL	60.016.000	0	60.016.000	59.068.859,15

Fuente: formato_202501_f06_cgs_anexo7 EJECUCION INGRESOS 2024

Estado de situación presupuestal

El estado de la situación presupuestal muestra un superávit en la vigencia 2024, considerando que el recaudo de ingresos fue superior al total de gastos comprometidos en \$636.763.145, recursos que fueron adicionados en el presupuesto de la vigencia 2025.

DETALLE	2024
INGRESOS RECAUDADOS	23.374.062.204,51
GASTOS COMPROMETIDOS	22.737.299.059,62
SUPERAVIT O DEFICIT PRESUPUESTAL	636.763.145

Fuente: Ejecución presupuestal de ingresos y gastos 2024

Cuentas por pagar

Mediante Decreto No. 001 del 3 de enero de 2024, el municipio de Aratoca constituyó cuentas por pagar correspondientes a la vigencia fiscal 2023 por un valor de \$339.943.969,12. Como resultado del seguimiento efectuado, se evidenció que dichas obligaciones fueron pagadas en su totalidad durante la vigencia 2024.

Reservas presupuestales

Mediante Decreto No. 002 del 3 de enero de 2024, el municipio de Aratoca constituyó las Reservas Presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal 2023 por un valor de \$2.688.294.830,62 las cuales tuvieron el siguiente comportamiento:

RESERVAS CONSTITUIDAS	ACTAS DE CANCELACIÓN	TOTAL, PAGOS	RESERVAS POR EJECUTAR
2.688.294.830	0	1.160.829.332	1.527.465.498

Fuente: formato_202501_f10_cgs SIA CONTRALORIA

El saldo por ejecutar corresponde a cuatro (04) reservas presupuestales, así:

DESCRIPCIÓN	NOMBRE BENEFICIARIO	RESERVA CONSTITUIDA	TOTAL, PAGOS	RESERVAS POR EJECUTAR
CP23-02087 - CONSORCIO KARIBE - CONTRATO 062 DEL 2023 CD 23-01011, MEJORAMIENTO DE VIA TERCARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO PLACA HUELLA EN LA VIA EL PICACHO DEL MUNICIPIO DE ARATOCA, SANTANDER	CONSORCIO KARIBE	979,818,245.70	839,844,210.60	139,974,035
CP23-02092 - UNIÓN TEMPORAL ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2014 - CD 23-02045, CONTRATO 059 DEL 2014 CONSULTORIA PARA LA REVISION Y AJUSTE DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE ARATOCA	UNION TEMPORAL ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2014	67,747,837.00	0	67,747,837
CP23-03079 - UNION TEMPORAL REDES DE SANTANDER - CONTRATO 078 DEL 2023 CD 23-01012, CONSTRUCCION DE REDES EN MEDIA Y BAJA TENSION, MONTAJE DE TRANSFORMADORES E INSTALACIONES INTERNAS, PARA LA ELECTRIFICACION RURAL DE ARATOCA	UNION TEMPORAL REDES DE SANTANDER	1,465,108,547.92	256,062,601.39	1,209,045,946
CP23-04003 - UNION TEMPORAL INTER ARATOCA - CONTRATO 086 DEL 2023 CD 23-02000, INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCION DE REDES EN MEDIA Y BAJA TENSION, MONTAJE DE TRANSFORMADORES E INSTALACIONES INTERNAS, PARA LA ELECTRIFICACION RURAL DE ARATOCA SANTANDER	UNION TEMPORAL INTER ARATOCA	175,620,200.00	64,922,520.28	110,697,679
TOTAL, RESERVAS POR EJECUTAR				1,527,465,498

Fuente: Respuesta a requerimiento – Alcaldía de Aratoca

CONTRATACIÓN

Mediante Resolución No. 632 del 30 de octubre de 2023 *"Por medio de la cual se reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y demás información que presentan los sujetos de vigilancia y control fiscal y los puntos de control ante la Contraloría General de Santander"* este ente de control, dispuso:

ARTICULO 8. SISTEMA DE RENDICIÓN ELECTRÓNICO DE LA CUENTA, INFORME Y OTRO. SIA CONTRALORIAS Y SIA OBSERVA. Son las herramientas tecnológicas establecidas como canal institucional por la Contraloría General de Santander para que los representantes legales de las entidades sujetos de control y vigilancia de la Contraloría General de Santander rindan la cuenta y presenten informes.

- a. SIA CONTRALORIAS: SIA CONTRALORIAS, es un aplicativo WEB para el uso de la Contraloría General de Santander, sujetos vigilados y puntos de control para la optimización del proceso de rendición de cuentas. SIA CONTRALORIAS, en una herramienta tecnológica que permite la organización de la información de las entidades del estado y estandarización del proceso de rendición de cuentas, mejorando el tiempo de respuesta en el ejercicio de las actividades y funciones de control y vigilancia de la Contraloría General de Santander; en ella se carga la información correspondiente a: información contable, presupuestal, y contractual.
- b. SIA OBSERVA: Es una herramienta informática en ambiente WEB diseñada para facilitar la rendición de cuenta en línea sobre la ejecución presupuestal y contractual que realizan las entidades públicas del país, la cual le permite a la Contraloría General de Santander realizar control y seguimiento continuo en tiempo real sobre la ejecución de los dineros públicos de todas sus entidades vigiladas.

En esta plataforma se deben subir cada uno de los documentos anexos requeridos, así como cada uno de los documentos con las que se soporta el cumplimiento en cada uno de los contratos de las etapas precontractual, contractual y poscontractual. Estos son necesarios para evaluar la legalidad en la rendición de la cuenta y para revisar el cumplimiento de los principios de economía, eficiencia eficacia.

En virtud de lo anterior, el municipio de Aratoca reportó en las plataformas SIA OBSERVA para el año 2024 contratación así:

CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER - ALCALDÍA DE ARATOCA
Desde 2024/01/01 Hasta 2024/12/31, se encontraron (189) Contratos por valor total de \$9.993.479.293,18

Contratos anulados

De acuerdo con la información reportada por el municipio de Aratoca, en la vigencia 2024, fueron anulados y en consecuencia no se ejecutaron los siguientes contratos:

CONTRATO DESIERTO	
NRO CONTRATO	MC-022-2024
OBJETO	EVALUACION GEOTÉCNICA Y DE AMENAZAS EN TALUDES PRESENTES EN ZONAS CRÍTICAS DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ARATOCA, SANTANDER
VALOR	\$36.392.580,00

CONTRATO DESIERTO	
NRO CONTRATO	MC-40-2024
OBJETO	MONITOREO Y CARACTERIZACIÓN FÍSICOQUÍMICA DEL AGUA RESIDUAL DOMÉSTICA DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTAR PARA LA AUTODECLARACIÓN DE VERTIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE ARATOCA"
VALOR	\$129.946.547,98

CONTRATO DESIERTO	
NRO CONTRATO	MC-INV-043-2024
OBJETO	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA TRES (03) MOTOCICLETAS XTZ 660 MODELO 2015, DEL BATALLÓN DE ARTILLERÍA N° 5 CT. JOSE ANTONIO GALAN, PARA INCREMENTAR LOS NIVELES DE SEGURIDAD EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ARATOCA".
VALOR	\$22.000.000

CONTRATO DESIERTO	
NRO CONTRATO	SASI-001-2024
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR IDA Y REGRESO DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EL FORTICO, SAN LUIS Y CLAVELLINAS, EN LA VIGENCIA 2024 DEL MUNICIPIO DE ARATOCA, SANTANDER.
VALOR	\$210.360.000.00



CONTRATO DESIERTO	
NRO CONTRATO	ARA-CA-085-04-2024
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER EL PROGRAMA ADULTO MAYOR, BRINDANDO A TRAVES DEL PROGRAMA CENTRO VIDA, LA ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ARATOCA, CONFORME A LOS CRITERIOS DE LA LEY 1276 DE 2009.
VALOR	\$66.928.400

CONTRATO DESIERTO	
NRO CONTRATO	SAMC-001-2024
OBJETO	MANEJO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS ORGÁNICOS Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS INORGÁNICOS ORIGINADOS EN EL AREA URBANA Y SUB-URBANA DEL MUNICIPIO DE ARATOCA - SANTANDER
VALOR	\$213.000.000

CONTRATO DESIERTO	
NRO CONTRATO	ARA-CA-165-11-2024
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER EL PROGRAMA ADULTO MAYOR, BRINDANDO A TRAVES DEL PROGRAMA CENTRO VIDA, LA ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ARATOCA, CLAVELLINAS CONFORME A LOS CRITERIOS DE LA LEY 1276 DE 2009.
VALOR	\$86.604.000

Fuente: SIA CONTRALORÍA. Formato_202501_f20_1a_agr_anexo_1%20.

Modalidad y tipos de contratación

Durante la vigencia 2024, el Municipio de Aratoca, celebró contratación bajo las siguientes modalidades y tipo de contratos:

MODALIDAD DE SELECCIÓN EMPLEADA	DE	NUMERO DE CONTRATO S POR MODALIDAD	SUBTOTAL DEL VALOR FISCAL CONTRATADO	SUBTOTAL DEL VALOR FISCAL CONTRATADO	DEL FINAL	SUBTOTAL DEL VALOR FISCAL EJECUTADO
CONCURSO DE MERITOS		1	\$350.226.267.00	\$350.226.267.00		\$0
CONTRATACION DIRECTA		139	\$3.029.441.702	\$3.029.441.702		\$2.984.170.367
LICITACION PUBLICA		1	\$3.754.328.789	\$3.754.328.789		\$0
MINIMA CUANTIA		41	\$1.032.226.685	\$1.032.226.685		\$1.032.226.685
SELECCIÓN ABREVIADA		5	\$807.804.112	\$807.804.112		\$807.804.112
CONVOCATORIA PUBLICA		2	\$784.306.510	\$784.306.510		\$784.306.510
VALOR TOTAL DE CADA COLUMNA		189	\$9.758.334.065	\$9.758.334.065		\$5.608.507.674

Fuente: SIA CONTRALORÍA. Formato_202501_f20_1a_agr_anexo_10

El desarrollo de la presente auditoría se evaluaron los recursos ejecutados por el Municipio de Aratoca, a través de la suscripción y ejecución de contratos reportados por, un valor total de la contratación que ascienda a MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS. (1.392.198.519,98)

La muestra contractual, fue seleccionada teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el memorando de asignación de auditoría.

Por su parte, los riesgos asociados al presente ejercicio de control fiscal, los cuales dieron origen a las observaciones plasmadas en el presente informe, están enfocados en las falencias en la supervisión de los contratos, en la publicación o cargue de información en las diferentes plataformas requeridas, poniéndose en riesgo el cumplimiento de los fines del estado, y en la falta de liquidación de los respectivos contratos y/o convenios.

Como resultado del presente ejercicio fiscal, se pudo determinar falencias en el ejercicio de control y vigilancia de los mismos, situación que puede poner en riesgo el cumplimiento del alcance del objeto contractual y la satisfacción de la comunidad para la cual fue celebrado.

PLAN DE DESARROLLO

Mediante Acuerdo Municipal No. 004 del 29 de mayo de 2024, el municipio de Aratoca oficializó la adopción del nuevo Plan de Desarrollo Municipal para el período 2024 – 2027, el cual lleva por nombre “YO CREO EN ARATOCA”. Esta iniciativa fue aprobada por el Concejo Municipal y constituye la hoja de ruta que orientará las políticas públicas, programas y proyectos estratégicos que se ejecutarán durante el cuatrienio.

El Plan de Desarrollo se encuentra estructurado en cuatro (4) líneas estratégicas, Línea 1: yo creo en el desarrollo social, Línea 2: yo creo en la transformación de la gestión pública, Línea 3: yo creo en el progreso ambiental y sostenible y Línea 4: yo creo en la competitividad y productividad Aratoqueña. Cada una de ellas abarca un conjunto de sectores, dentro de los cuales se definieron 16 programas y un total de 166 metas para el cuatrienio.

Los programas y sectores que conforman cada una de las cuatro líneas estratégicas corresponden a:

LÍNEA ESTRATÉGICA	PROGRAMA PDM	SECTOR
LE1: Yo Creo En El Desarrollo Social	P1. Educación con oportunidad	22. Educación
	P2. Protección a los más Vulnerables	41. Inclusión Social Y Reconciliación
	P3. Vivienda y agua para los Aratoqueños	40. Vivienda, Ciudad Y Territorio
	P4. Aratoca promueve su cultura	33. Cultura
	P5. Deporte y vida para Aratoca	43. Deporte y Recreación
	P6. Aratoqueños Sanos	19. Salud Y Protección Social
	P7. Aratoca emprende y crea Empleo	36. Trabajo
LE2: Yo Creo En La Transformación De La Gestión Pública	P8. Gobernabilidad y seguridad para Todos	45. Gobierno Territorial 04. Información estadística
	P9. Aratoca tierra justa	12. Justicia Y Del Derecho
LE3: Yo Creo En El Progreso Ambiental Y Sostenible	P10. Ambiente y Desarrollo Sostenible	32. Ambiente Y Desarrollo Sostenible
	P11. Prevención Y Gestión Del Riesgo	45. Gobierno Territorial
LE4: Yo Creo En La Competitividad y Productividad Aratoqueña	P12. Transformación económica mediante la energía	21. Minas y Energía
	P13. Turismo y comercio Aratoqueño	35.Comercio, Industria Y Turismo
	P14. Yo creo en el campo	17. Agricultura Y Desarrollo Rural
	P15. Mejores Vías para Todos	24. Transporte
	P16. Aratoca Digital	23.Tecnologías De La Información y las Comunicaciones 39.Ciencia, Tecnología e Innovación

Fuente: Plan de Desarrollo Municipal

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Proceso Gestión de Control Fiscal	Código: RECF-41-08
	Modelo de Informe AFGR	Versión: 08 - 25 Fecha: 29 - 01 - 2025
	Subcontraloría para Control Fiscal	Página 17 de 78

4. Responsabilidades del Sujeto de Control en relación con los estados financieros y el presupuesto.

El municipio de Aratoca es responsable de preparar y presentar tanto los estados financieros de conformidad con la normatividad aplicable, como las cifras presupuestales de conformidad con lo previsto en el Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico del Presupuesto, además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información reportada a la Contraloría General de Santander se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

5. Responsabilidad de la Contraloría General de Santander.

La responsabilidad de la Contraloría General de Santander - CGS, es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La CGS, ha llevado a cabo esta auditoría financiera y de gestión, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución orgánica No. 00285 de mayo 24 del 2024, por la cual se adopta la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI - GAT.

Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la CGS aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo:

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y el presupuesto, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.
- Comunica a los responsables del gobierno de la entidad, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados, los resultados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

6. Otros pronunciamientos

6.1. Concepto sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, la Contraloría General de Santander – CGS evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI y teniendo en cuenta los resultados obtenidos, emite concepto sobre control fiscal interno: con deficiencias.

Este concepto está sustentado en indicar cuestiones claves de lo evaluado en la Hoja 1 Pruebas de Recorrido – Riesgo CFI, del RECF- PT 04 AFGR Matriz de planeación de la auditoría y evaluación de la gestión fiscal.

MACROPROCESO	VALORACIÓN CALIDAD DEL DISEÑO DEL CONTROL (25%)	RIESGO COMBINADO	VALORACIÓN DE EFICIENCIA DE LOS CONTROLES (75%)	CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	Parcialmente adecuado	Medio	Con deficiencias	1.7
GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS	Parcialmente adecuado	Medio	Eficiente	
TOTAL GENERAL	Parcialmente adecuado	Medio	Con deficiencias	CON DEFICIENCIAS

6.2. Efectividad del plan de mejoramiento

El Plan de Mejoramiento con corte a 24 de junio de 2024, y reportado a la Contraloría General de Santander - CGS, comprende veintiún (21) hallazgos, a los cuales se les efectuó el seguimiento correspondiente, obteniendo como resultado que las acciones de mejoramiento implementadas por el municipio de Aratoca fueron **Efectivas** de acuerdo a la calificación de 87,5, según se registra en el Papel de Trabajo RECF PT- 06 Evaluación plan mejoramiento.

CALIFICACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			Cumple
TOTAL	87,5		
PARCIALES	87,50	87,50	

Relación de acciones de mejora calificadas como incumplidas o inefectivas:

# y Título del Hallazgo origen de la acción	# Acción de mejora	Incumplida o Inefectiva	# y Título de observación o hallazgo presente informe que justifica la ineffectividad
4. EL VALOR REGISTRADO POR CONCEPTO DEL PLAN DE ARCHIVOS PARA BENEFICIOS POSEMPLEO (1904) Y BENEFICIOS POSEMPLEO-PENSIONES (2515), SE ENCUENTRAN DESACTUALIZADOS.	4. Reflejar información de acuerdo al FONPET.	Incumplida e Inefectiva	5. SE REITERA EL VALOR REGISTRADO POR CONCEPTO DEL PLAN DE ACTIVOS PARA BENEFICIOS POSEMPLEO (1904) SE ENCUENTRAN DESACTUALIZADOS

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Proceso Gestión de Control Fiscal		Código: RECF-41-08
	Modelo de Informe AFGR		Versión: 08 - 25 Fecha: 29 - 01 - 2025
	Subcontraloría para Control Fiscal		Página 19 de 78
7. SE ENCUENTRA PENDIENTE ACTUALIZACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO, SIENDO UNA SITUACIÓN REITERATIVA DURANTE LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS		7. realizar la actualización del esquema de ordenamiento territorial	Incumplida e Inefectiva
11. SALTOS EN LA NUMERACIÓN DE CD Y CP		11. Adecuado control en los consecutivos de los documentos	Incumplida e Inefectiva
		6. SE REITERA SE ENCUENTRA PENDIENTE ACTUALIZACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO, SIENDO UNA SITUACIÓN REITERATIVA DURANTE LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS CONTRATO No.059 DE 2014 PENDIENTE DE LIQUIDAR.	
		9. SALTOS EN LA NUMERACIÓN DE LOS CDP Y RP EXPEDIDOS DURANTE LA VIGENCIA 2024	

6.3 Concepto sobre la oportunidad suficiencia y calidad de la información rendida en la cuenta.

El municipio de Aratoca, rindió la cuenta de la vigencia 2024, dentro de los términos establecidos por la Contraloría General de Santander, a través de la Resolución No. 003 de 2025, “Por medio de la cual se prescribe la forma, términos y procedimientos para la rendición electrónica de la cuenta e informes, que se presentan a la Contraloría General de Santander”.

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto Favorable de acuerdo, con una calificación de 94,7 sobre 100 puntos, como se observa en el siguiente cuadro:

La rendición de la cuenta correspondiente a la vigencia 2024, obtuvo concepto Favorable:

CALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RENDIDA EN LA CUENTA				
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO	
Oportunidad en la rendición de la cuenta	92,1	10%	9,21	
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	91,0	30%	27,30	
Calidad (veracidad)	91,0	60%	54,59	
Calificación de la información rendida en SIA CONTRALORÍAS			91,1	
Calificación de la información rendida en SIA OBSERVA			98,3	
CONSOLIDADO RENDICIÓN DE LA CUENTA			94,7	
Concepto información rendida a emitir			Favorable	

Relación de formatos y anexos de SIA CONTRALORIAS con deficiencias, en la oportunidad, suficiencia o calidad:

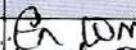
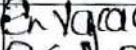
Código de formato	Formato o Anexo	Nombre Formato u Anexo	Oportunidad	Suficiencia	Calidad	OBSERVACIONES
[F01_AGR_ANEXO_15]:	FORMATO	15. Informes de AUDITORIAS INTERNAS efectuadas al área financiera, realizadas a la vigencia rendida por la Oficina de Control Interno de la entidad.	0	0	0	No presenta
[F01_AGR_ANEXO_17]:	FORMATO	17. Informes de Auditorías Externas diferentes a las de la CGS durante la vigencia rendida.	0	0	0	No presenta
[F06_CGS_ANEXO_02]:	FORMATO	2. Manual presupuestal de la entidad en formato Pdf.	2	0	0	Suben código de rentas no manual de presupuesto.
[F13A_CGS]:	FORMATO	FORMATO 13A. Cultura.	0	0	0	No rinden formato.
[F24_CGS]:	FORMATO	FORMATO 24. Informe Plan de Inversión.	0	0	0	No rinden formato.
[F24A_CGS_ANEXO 01]:	FORMATO	1. Plan matriz plurianual de inversiones y su ejecución presupuestal acumulada en Excel y pdf.	2	0	0	No se puede abrir el archivo.

7. Fenecimiento de la cuenta fiscal

La Contraloría General de Santander como resultado de la Auditoría adelantada, **Fenece** la cuenta rendida por el Municipio de Aratoca de la vigencia fiscal 2024, como resultado de la opinión financiera limpia, y el concepto de gestión y resultados con salvedades, como se observa en la siguiente tabla:

MACROPROCESO		PROCESO		PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CONCEPTOS Y OPINIÓN	
					EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA	CONCEPTO CONSOLIDADO MACROPROCESO PRESUPUESTAL	
PRESUPUESTAL Y RESULTADOS	80%	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	20%	100.0%			CONCEPTO GESTIÓN PRESUPUESTAL	Con salvedades
			EJECUCIÓN DE GASTOS	20%	75.0%			Con salvedades	
		GESTIÓN Y RESULTADOS	PLANEACIÓN Y RESULTADOS	30%	100.0%	100.0%		CONCEPTO GESTIÓN Y RESULTADOS	
			GESTIÓN CONTRACTUAL	30%	84.2%	84.2%	84.2%	Favorable	
GESTIÓN FINANCIERA	40%	ESTADOS FINANCIEROS		100%	100.0%			OPINION ESTADOS FINANCIEROS	
								Limpia o Sin salvedades	
TOTAL PONDERADO	100%	TOTALES				84.9%	82.1%	84.2%	FENECE
		CONCEPTO DE GESTIÓN				EFICAZ	EFICIENTE	ECONOMICA	

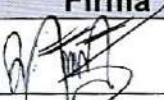
Grupo Auditor:

Nombre	Cargo ¹	Firma
JENIFER CARDENAS SIERRA	Profesional Especializado	 R.N. 000757-29/10/25
ANDREA DEL PILAR GONZÁLEZ TELLO	Profesional Universitario	 R.S.N. 000708-18/10/25
ANGÉLICA MARÍA CHAVARRO MATEUS	Profesional Universitario Líder de auditoría	

Auditor Fiscal del Nodo Guanentino (Supervisora (e) desde el 02 de septiembre de 2025):

Nombre	Nodo	Firma
MYRIAM BELTRÁN BECERRA	Auditor Fiscal Nodo Guanentino	

Subcontralora para Control Fiscal :

Nombre	Firma
NANCY JAIDIVE URIBE CALDERÓN	

¹ Debe identificarse quien actuó como coordinador de auditoría, señalándolo en al pie de su cargo.

ANEXO 1 RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría se establecieron once (11) hallazgos administrativos.

RELACIÓN HALLAZGOS FINANCIEROS

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 01

EVALUACIONES CON CALIFICACIÓN A MEJORAR REPORTADAS EN EL FORMULARIO DE EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE CHIP.

CRITERIO

Resolución No. 193 del 5 de mayo de 2016, expedida por la CGN, que incorpora en los procedimientos transversales del régimen de contabilidad pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable. Carta Circular # 003 del 19 de noviembre de 2018, de la Contaduría General de la Nación, en la que se insta a los jefes de control interno o quien haga sus veces en cada entidad, para que de manera objetiva se evalúe permanentemente la efectividad e implementación del control interno contable.

CONDICIÓN

El informe anual de evaluación del control interno contable presenta calificaciones evaluadas en los rangos PARCIALMENTE, en algunos de los ítems del formulario del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública-CHIP de la CGN, Calificaciones que hay que entrar a evaluar y mejorar, como se muestra a continuación:

215168051 - Aratoca
GENERAL
01-01-2024 al 31-12-2024
EVALUACION DE CONTROL INTERNO CONTABLE
CGN2016_EVALUACION_CONTROL_INTERNO_CONTABLE
ENVÍO NÚMERO 4562428
FECHA RECEPCIÓN 2025-02-27 12:14:18

CODIGO	NOMBRE	CALIFICACION	OBSERVACIONES	PROMEDIO POR CRITERIO(Unidad)
1.1.6	2. SE ESTABLECEN INSTRUMENTOS (PLANES, PROCEDIMIENTOS, MANUALES, REGLAS DE NEGOCIO, GUÍAS, ¿ETC) PARA EL SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO DERIVADOS DE LOS HALLAZGOS DE AUDITORÍA INTERNA O EXTERNA?	PARCIALMENTE	Se hace seguimiento a través de los planes de mejoramiento internos y externos suscritos por los responsables del proceso.	0,88
1.1.9	3. LA ENTIDAD CUENTA CON UNA POLÍTICA O INSTRUMENTO (PROCEDIMIENTO, MANUAL, REGLA DE NEGOCIO, GUÍA, INSTRUCTIVO, ¿ETC.) TENDIENTE A FACILITAR EL FLUJO DE INFORMACIÓN RELATIVO A LOS HECHOS ECONÓMICOS ORIGINADOS EN CUALQUIER DEPENDENCIA?	PARCIALMENTE	La unidad funcional de control interno realiza continuo seguimiento a los planes de mejoramiento suscritos con los entes de control externo.	0,78
1.1.12	3.3. ¿EXISTEN PROCEDIMIENTOS INTERNOS DOCUMENTADOS QUE FACILITEN LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA?	PARCIALMENTE	Se requiere el diseño y documentación de algunos procedimientos con el fin de facilitar la aplicación de la política.	
1.1.29	9.1. ¿SE SOCIALIZAN LAS DIRECTRICES, PROCEDIMIENTOS,	PARCIALMENTE	Las Políticas Contables bajo el Nuevo Marco Normativo para Entidades del	

	GUIAS O LINEAMIENTOS CON EL PERSONAL INVOLUCRADO EN EL PROCESO?		Gobierno son socializadas con el equipo de trabajo, faltando documentar su socialización.	
1.2.1.1.1	11. SE EVIDENCIA POR MEDIO DE FLUJOGRAMAS, U OTRA TÉCNICA O MECANISMO, ¿LA FORMA COMO CIRCULA LA INFORMACIÓN HACIA EL ÁREA CONTABLE?	PARCIALMENTE	La entidad no cuenta con flujogramas; sin embargo, cuenta con otros mecanismos tales como formatos	0,88
1.2.2.3	22.2. LA VIDA ÚTIL DE LA PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO, ¿Y LA DEPRECIACIÓN SON OBJETO DE REVISIÓN PERIÓDICA?	PARCIALMENTE	Se establece en las Políticas Contables, pero falta actualización a la normatividad vigente.	
1.4.3	30. SE HA ESTABLECIDO LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA Y EL IMPACTO QUE PUEDE TENER, EN LA ENTIDAD, ¿LA MATERIALIZACIÓN DE LOS RIESGOS DE ÍNDOLE CONTABLE?	PARCIALMENTE	La Entidad identifica el riesgo a dos procedimientos (pago de Cuentas y presentación de Informes), requiriendo ser analizado y dar tratamiento a los riesgos del proceso contable.	0,74
1.4.4	30.1. ¿SE ANALIZAN Y SE DA UN TRATAMIENTO ADECUADO A LOS RIESGOS DE ÍNDOLE CONTABLE EN FORMA PERMANENTE?	PARCIALMENTE	La Entidad analiza y da un tratamiento adecuado a los riesgos, pero no de forma permanente.	
1.4.5	30.2. ¿LOS RIESGOS IDENTIFICADOS SE REVISAN Y ACTUALIZAN PERIÓDICAMENTE?	PARCIALMENTE	Para la presente vigencia se requiere revisar y actualizar los riesgos de acuerdo al Última Guía de Administración de Riesgos y establecimiento de controles V5.	

CAUSA

Falencias en la implementación de un sistema de control interno contable eficiente.

EFECTO

Incertidumbre en la generación de información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel, en procura de contribuir con el logro de los propósitos del Sistema de Nacional de Contabilidad Pública. Por lo anteriormente expuesto el equipo auditor establece una observación de tipo administrativo.

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

*“La Entidad **acepta la observación** planteada por la Contraloría General de Santander, en el desarrollo de su proceso auditor y en respuesta al hallazgo administrativo en el plan de mejoramiento que se propondrá al informe definitivo planteará las acciones y metas para el fortalecimiento del sistema de control interno contable.”*

CONCLUSION ENTE DE CONTROL

Como resultado de la evaluación a la contradicción presentada por el sujeto de control, se evidencia que la entidad acepta la observación.

En consecuencia, **se confirma la observación como hallazgo administrativo** para ser incluido en el plan de mejoramiento a suscribir por el representante legal de la entidad con el fin de realizar seguimiento y control conforme a lo establecido en la Resolución No.000232 de marzo 18 de 2021 y sus modificatorias la Resolución No.00074 de 31 de enero de 2022 y Resolución No.000673 de 31 de octubre de 2024.

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA DE AUDITORIA No. 02 CON POSIBLE INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL

DAÑO FISCAL GENERADO POR PAGO DE CONCEPTO DE OBLIGACIÓN DE SANCIÓN PECUNIARIA (MULTA) IMPUESTA POR LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER-CAS MEDIANTE RESOLUCIÓN 220 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

CRITERIO

Señala la Ley 610 de 2000 en su artículo 6. “**DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO.** Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público”.

CONDICIÓN

Proceso sancionatorio ambiental - Resolución No. 000532 del 23 agosto de 2024. De la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER-CAS.**

HECHOS:



Mediante Resolución 000532 de fecha 23 de agosto de 2024 el director general de la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS resuelve **SANCIONAR AL MUNICIPIO DE ARATOCA SANTANDER** con multa por un valor de **QUINCE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOS PESOS (\$15.167.502,00) MCTE**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

“Por Vertimiento de Aguas Residuales sin contar con el permiso de vertimientos exigido por el artículo 2.2.3.3.5.1 del decreto 1075 de 2015.”

CAUSA

Por la formulación de cargos Auto SAA 0589/21 del 01 septiembre del 2021, contra Municipio de Aratoca-Santander por: CARGO PRIMERO: Vertimiento de Aguas Residuales sin contar con el permiso vertimientos exigido por el artículo 2.2.3.3.5.1 del decreto 1076 de 2015.

Imputación fáctica: Construir un sistema tratamiento de aguas residuales y realizar vertimiento de aguas sobre la quebrada Agua Buena sin contar con el respectivo permiso de vertimientos. c. Imputación jurídica: Presunta violación a los artículos 2.2.3.3.5.1. y 2.2.3.2.21.2. del Decreto 1076 de 2015.

EFECTO

Daño fiscal generado por el reconocimiento por parte del municipio a favor de la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, como pago de la multa; lo que se constituyó en una lesión del patrimonio público, generada por los funcionarios responsables de la gestión de la entidad.

Por lo anteriormente expuesto se establece una observación de tipo administrativa con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal en la suma de \$15.167.502.

Presunto(s) Responsable(s)		TIPO DE OBSERVACIÓN / HALLAZGO				
		A	D	P	F	S
PEDRO JULIO CORREDOR CACERES - Exalcalde Vigencia 2016-2019			X		x	
Cuantía:	\$ 15.167.502					

A: Administrativo D: Disciplinario P: Penal F: Fiscal S: Sancionatorio

De conformidad con el acta No. 261 de fecha 10 de septiembre de 2025, se reclasifica la presente observación como administrativa, de conformidad con la conclusión a continuación expuesta:

CONCLUSION DEL COMITÉ TECNICO DE AUDITORIAS EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION No. 000042 del 29 de enero del 2025 "(...)Guía de auditoria Territorial en marco de las normas internacionales ISSAI-GAT 4.0, que establece en su numeral 1.4.5 Comité Técnico de Auditorias, es la Instancia Técnica colegiada encargada de analizar y aprobar las cartas de observaciones e informes preliminares y finales de las actuaciones de control fiscal para proceder a su liberación y comunicación (...)"en relación a lo anterior el comité y en fundamento al Artículo Quinto de la Resolución No. No.000042 de 29 de enero de 2025, el Comité Técnico Manifiesta que la observación quedara así:

ARGUMENTOS PARA RECLASIFICACIÓN DE LA OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA DE AUDITORIA No. 02 CON POSIBLE INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL

DAÑO FISCAL GENERADO POR PAGO DE CONCEPTO DE OBLIGACIÓN DE SANCIÓN PECUNIARIA (MÚLTA) IMPUESTA POR LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER-CAS MEDIANTE RESOLUCIÓN 220 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

CONTEXTO

El equipo auditor incluyó en el informe preliminar del Municipio de Aratoca correspondiente a la vigencia 2024, una Observación Administrativa de Auditoría No. 2 con posible incidencia fiscal y disciplinaria, relacionada con el pago de sanciones y multas a la CAS en virtud de resoluciones administrativas proferidas por dicha entidad.

El Comité Técnico de Auditoría, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto de la observación para determinar si corresponde a una observación con incidencia fiscal y disciplinaria o si su tratamiento debe ser distinto.

ANÁLISIS Y FUNDAMENTO JURÍDICO

Según la Cartilla para el fortalecimiento de hallazgos con incidencia fiscal 2023 de la Contraloría General de la República y el Concepto 1852/2007 del Consejo de Estado, no todas las multas constituyen daño fiscal. Para que una multa sea considerada daño fiscal, deben cumplirse las condiciones del artículo 6 de la Ley 610 de 2000:

1. Que haya gestión fiscal dolosa o culposa, es decir, que un servidor público u otro gestor fiscal, con poder de decisión sobre recursos públicos, haya actuado con negligencia, dolo o culpa grave.
2. Que la multa derive directamente de esa gestión fiscal, no de conductas administrativas o disciplinarias ajenas al manejo de recursos.
3. Que el pago de la multa afecte el patrimonio público, es decir, que se usen recursos estatales que pudieron destinarse a inversión social, y no se tenga mecanismo vigente de resarcimiento (ej. acción de repetición vencida).

Multas y su tratamiento frente al daño fiscal

Multas que sí constituyen daño fiscal	Multas que no constituyen daño fiscal
Incumplimiento contractual: cuando el funcionario omite declarar la caducidad, no hace efectivas las garantías o no aplica las cláusulas sancionatorias, generando pérdida de recursos.	Multas por hechos sin gestión fiscal: sanciones por incumplir deberes administrativos (ej. no rendir un informe ambiental, no responder a tiempo un requerimiento, incumplir trámites de reporte).
Mora en pagos contractuales o tributarios: intereses y sanciones derivados de la negligencia del ordenador del gasto o responsable financiero.	Multas entre entidades públicas: transferencias de recursos (ej. sanción de una CAR a un municipio), donde procede acción de repetición, no proceso fiscal.
Sanciones de entes de control (SuperSociedades, Superservicios, Supersalud, Superfinanciera, etc.) que surgen de decisiones ineficientes, antieconómicas o ilegales en la gestión de recursos públicos.	Multas laborales o judiciales: pagos por reintegros, salarios caídos u otras condenas judiciales, que deben trasladarse a acción de repetición contra el funcionario responsable.
Multas ambientales o urbanísticas cuando la sanción deriva de la omisión del deber de inversión de recursos ya asignados para prevención o cumplimiento de normas.	Multas disciplinarias internas o administrativas que no se originan en gestión fiscal, sino en faltas personales o institucionales.
Sanciones pecuniarias por incumplir normas de contratación (ej. fraccionamiento indebido, sobrecostos comprobados).	Multas con posibilidad de acción de repetición vigente: mientras no se haya vencido el término de 2 años de la Ley 678 de 2001, no hay daño fiscal consolidado.

Análisis para el Municipio de Aratoca:

Categoría	Análisis del caso	Tratamiento
Multa por incumplimiento ambiental (Resolución SAA 323 de 2015 – Resolución 223 de 2024)	La CAS sanciona al Municipio de Aratoca por incumplir obligaciones del PSMV. El municipio paga \$15.167.502. El hecho que genera la multa no está directamente ligado a la gestión fiscal de recursos públicos, sino al incumplimiento de un deber administrativo ambiental.	Según la Cartilla 2023, éstas multas no configuran daño fiscal porque no derivan de gestión fiscal. Lo procedente es la acción de repetición (Ley 678/2001) contra los responsables, si se determina dolo o culpa grave.
Revisión frente a Ley 610 de 2000	No se cumple el requisito de daño cierto, concreto y no recuperable, ya que existe la posibilidad de acción de repetición dentro de los 2 años.	No es hallazgo con incidencia fiscal. Se clasifica como observación administrativa simple.
Incidencia disciplinaria	El pago obedeció al cumplimiento de un acto administrativo válido. No hay dolo ni culpa grave demostrada en la conducta de un servidor público.	No hay incidencia disciplinaria. Se recomienda plan de mejoramiento para prevenir sanciones futuras.

En el presente caso, si bien el 02 de septiembre de 2024 se efectuó un pago por concepto de sanciones impuestas por la Corporación Autónoma Regional (CAS), dicho desembolso, por sí solo, no configura un daño fiscal cierto ni consolidado. Esto, en la medida en que subsiste la posibilidad jurídica de resarcimiento mediante el ejercicio oportuno de la acción de repetición por parte de la entidad territorial, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 678 de 2001, que establece un término de caducidad de dos (2) años contados a partir de la fecha del pago.

En consecuencia, mientras dicho término no haya vencido y la entidad no haya omitido injustificadamente el inicio de la acción de repetición no puede predicarse la configuración de un daño fiscal cierto, dado que aún existe una expectativa razonable de recuperación del valor erogado por parte del Estado.

Debe aclararse que la ausencia de daño fiscal cierto en este momento no implica que el hecho carezca de relevancia fiscal. Lo que se indica es que, mientras no se defina la procedencia de la acción de repetición mediante el análisis correspondiente por parte del Comité de Conciliación del municipio, y no se supere el término legal para su ejercicio sin que la entidad haya actuado, no se configura un daño patrimonial consolidado. El daño fiscal se materializaría en dos escenarios: (i) si el Comité concluye que no procede la acción de repetición, o (ii) si transcurren los dos años establecidos sin que se haya iniciado dicha acción, configurándose una omisión susceptible de reproche fiscal y disciplinario.

Por lo tanto, corresponde a la Contraloría General de Santander efectuar un seguimiento estricto al cumplimiento de esta obligación legal, a efectos de verificar que la entidad avance con la acción de repetición contra los presuntos responsables, en aras de proteger los recursos públicos y evitar la consolidación de un daño patrimonial al Estado.

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Proceso Gestión de Control Fiscal	Código: RECF-41-08
	Modelo de Informe AFGR	Versión: 08 - 25 Fecha: 29 - 01 - 2025
	Subcontraloría para Control Fiscal	Página 27 de 78

2. Sobre la GAT 4.0 – Principio de certeza del daño

La Guía de Auditoría Territorial GAT 4.0 establece en el numeral 1.3.6 que, para la configuración de observación con incidencia fiscal, el daño debe ser real, efectivo y verificable, lo que implica que no puede tratarse de un daño hipotético o condicionado a decisiones futuras. En este caso, la existencia de una acción pendiente de repetición impide afirmar con certeza que el detrimento es definitivo.

3. Sobre la incidencia disciplinaria: inexistencia de conducta dolosa o gravemente culposa en grado evidente

No se evidencia, en los antecedentes del proceso de pago ni en las decisiones administrativas asociadas, una acción personal atribuible a un servidor público con características de dolo o culpa grave, elementos indispensables para estructurar responsabilidad disciplinaria según la Ley 734 de 2002 y su desarrollo jurisprudencial.

Procedibilidad de la Acción de Repetición en el caso de multas de carácter administrativo.

La acción de repetición es un mecanismo jurídico esencial que busca garantizar la responsabilidad patrimonial del Estado y, simultáneamente, la responsabilidad personal del agente estatal que, actuando con dolo o culpa grave, causa un daño antijurídico que el Estado debe reparar. Si bien su aplicación más frecuente se ha dado en el contexto de condenas judiciales que implican el resarcimiento de daños a terceros, la naturaleza y finalidad de esta acción permiten extender su procedencia al escenario en que el Estado, directa o indirectamente, asume el pago de sanciones administrativas impuestas por sus propias entidades, siempre que dicho pago sea consecuencia de una actuación irregular, dolosa o gravemente culposa de un agente estatal.

El fundamento de esta tesis radica en el principio de que el detrimento patrimonial del Estado, cualquiera sea su origen, si es atribuible a la conducta reprochable de un funcionario en ejercicio de sus funciones, debe ser recuperado del patrimonio de este último. La Ley 678 de 2001, que regula la determinación de la responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado, no circunscribe la procedencia de la acción de repetición a un tipo específico de erogación o a la fuente del perjuicio, sino que se enfoca en la existencia de un pago o condena que el Estado se ve obligado a asumir.

Así, cuando una entidad administrativa, como una Corporación Autónoma Regional (CAR), impone una sanción administrativa (v.g., una multa por infracción ambiental) o el Ministerio del Trabajo impone una sanción (v.g., por incumplimiento de normas laborales), y se demuestra que la imposición de dicha sanción fue el resultado de una actuación dolosa o gravemente culposa de un funcionario público (por ejemplo, una multa impuesta de manera arbitraria, sin el debido proceso, con desviación de poder, o fundamentada en hechos falsos o manipulados por el agente), y consecuentemente el Estado, de una u otra forma, debe asumir la carga económica derivada de esa sanción (bien sea por una eventual anulación judicial de la multa que obliga a devolver el dinero al administrado, o por la asunción directa de la sanción por parte de otra entidad estatal, o incluso por la causación de un daño patrimonial reflejado en costas o perjuicios procesales derivados de la defensa del acto sancionatorio irregular), se

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Proceso Gestión de Control Fiscal	Código: RECF-41-08
	Modelo de Informe AFGR	Versión: 08 - 25 Fecha: 29 - 01 - 2025
	Subcontraloría para Control Fiscal	Página 28 de 78

configura el presupuesto material para que el Estado inicie la acción de repetición contra el agente responsable.

Conclusión

No se configura falta disciplinaria conforme a la Ley 1952 de 2019, por cuanto:

No existe adecuación típica de la conducta al catálogo legal de faltas disciplinarias.

No se evidenció dolo ni culpa grave, ni afectación al deber funcional individualizado.

La conducta se enmarca dentro del cumplimiento de una obligación legal impuesta por una autoridad ambiental competente.

No hay certeza sobre la responsabilidad personal del funcionario, ni daño disciplinario consolidado.

Por tanto, debe desvirtuarse el hallazgo disciplinario, al no cumplirse los presupuestos esenciales de la responsabilidad disciplinaria exigidos por la Constitución, la Ley 1952 de 2019 y los estándares establecidos en la GAT 4.0.

DECISIÓN DEL COMITÉ

Con fundamento en lo anterior, el Comité Técnico de Auditoría resuelve:

Reclasificar la Observación Administrativa de Auditoría No. 2 como una observación administrativa simple, al no configurarse daño patrimonial cierto, ni connotación disciplinaria según lo establecido en la Ley 610 de 2000, la Ley 678 de 2001 y la Guía de Auditoría Territorial – GAT 4.0.

Excluir toda mención a posible incidencia fiscal o disciplinaria de dicha observación en el informe preliminar.

Incluir la observación como parte del Plan de Mejoramiento del Municipio de Aratoca, con el fin de que la administración implemente mecanismos de prevención y control frente a futuros pagos por sanciones, incluyendo la estructuración jurídica y probatoria de eventuales acciones de repetición.

HALLAZGO MODIFICADO PARA EL PRESENTE INFORME

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 02

INICIAR LA ESTRUCTURACIÓN DE LA ACCIÓN DE REPETICIÓN

CONDICIÓN

Se evidenció que el Municipio de Aratoca realizó pagos por un valor total de \$19.836.730 a la CAS durante la vigencia 2024, por concepto de sanciones impuestas mediante resoluciones administrativas.

Se evidencias pagos así:

LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y DEL TESORO
DEL MUNICIPIO DE ARATOCA SANTANDER

CERTIFICA QUE:

Durante la vigencia del año dos mil veinticuatro (2024), se realizó un pago por valor de QUINCE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOS PESOS (\$15.167.502,00), por concepto de obligación de sanción pecuniaria (multa) impuesta por la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, mediante la Resolución DGL NO 000532 del 23 de Agosto de 2024

Para constancia, se firma en el municipio de Aratoca a los cinco (05) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025), con destino a la Contraloría Departamental de Santander.

Sin otro particular,



SANDRA MARCELA JARAMILLO ORTIZ
Secretaria de Hacienda y Tesoro
Municipio de Aratoca – Santander

Proyecto: EIA SERVIDIOS INTEGRADOS

Procedimiento designado TP: 33173



MUNICIPIO DE ARATOCA
NIT: 0089020534 - 5
ARATOCA
DATE: 00251

ANO MES DIA

COMPROBANTE DE EGRESO

Pag

2024 02 18

No: CE 24-09216

Cont: 1 1

Det. de Pago: TRANSFERENCIA

Nombre Banco: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Benef: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL SIDER

Cuenta Número: 300132-4

Nombre Cuenta: 300132-4 Maestro SGP Proposito Coror

NI: 00804000292 - 0

CE 24-09000, CP 24-09000, CD 24-09000, RESOLUCION No 229 POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA PAGO POR CONCEPTO DE OBLIGACIÓN DE SANCION PECUNIARIA (MULTA) IMPUESTAS POR LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS, MEDIANTE RESOLUCION DGL NO 000532 DEL 23 DE AGOSTO DEL 2024

CONTABILIZACIONES

Cont	Detalle	Código Contable	Imputación Presupuestal	Fond	Valor Débito	Valor Crédito	Base
001	Banco Agrario de Colombia	2401301	2 1 8 0 5 0 1 0 0 4	R001	15.167.502,00	0,00	15.167.502,00
777	Otros programas de inversión	004790	2 1 8 0 5 0 1 0 0 4	R001	0,00	15.167.502,00	15.167.502,00
7307	Otros programas de inversión	004790	2 1 8 0 5 0 1 0 0 4	R001	0,00	15.167.502,00	15.167.502,00
0000	Cuenta 300132-4 MAESTRO SGP PROPÓSITO COROR				0,00	15.167.502,00	15.167.502,00



República de Colombia,
Departamento de Santander
Municipio de Aratoca
NIT: 0089020534 - 5
ARATOCA
DATE: 00251

ANO MES DIA

ORDEN DE PAGO

Pag

2024 02 02

No: CG 24-09080

Cont: 1 1

Beneficiario: NIT: 00804000292 - 0 - CORPORACION AUTONOMA REGIONAL SIDER

CP 24-09000, CD 24-09000, RESOLUCION No 229 POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA PAGO POR CONCEPTO DE OBLIGACIÓN DE SANCION PECUNIARIA (MULTA) IMPUESTAS POR LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS, MEDIANTE RESOLUCION DGL NO 000532 DEL 23 DE AGOSTO DEL 2024

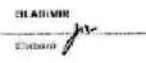
LIQUIDACIONES

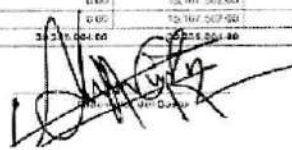
Detalle del Concepto	Valor Débito	Valor Crédito	Detalle del Concepto	Valor Débito	Valor Crédito
Valor de la cuenta por pagar	15.167.502,00	0,00			

CONTABILIZACIONES

No	Detalle	Código Contable	Imputación Presupuestal	Fondo	Valor Débito	Valor Crédito	Base
1	Banco Agrario de Colombia	2401301			15.167.502,00	0,00	15.167.502,00
2	Otros programas de inversión	004790	2 1 8 0 5 0 1 0 0 4	R001	0,00	15.167.502,00	15.167.502,00
3	Otros programas de inversión	004790			0,00	15.167.502,00	15.167.502,00
4	Servicios y Servicios	2401301			0,00	15.167.502,00	15.167.502,00
TOTALES \$					15.167.502,00	15.167.502,00	

ELABORAR





Gobernación de Santander - Calle 37 No. 10-30 Bucaramanga Colombia

Tel. (57) 3160274501 www.contraloriasantander.gov.co

CRITERIO

El artículo 11 de la Ley 678 de 2001 establece que las entidades públicas tienen la obligación de iniciar acción de repetición dentro del término de dos (2) años siguientes al pago de la condena, conciliación o sanción.

CAUSA

Si bien se efectuó el pago en legal forma, no se ha evidenciado hasta el momento la estructuración documental y jurídica de una eventual acción de repetición.

EFEECTO

Existe un riesgo de pérdida de oportunidad para el resarcimiento de los recursos públicos si la entidad no actúa en el término de ley. Sin embargo, aún no se ha concretado daño patrimonial cierto ni responsabilidad disciplinaria, dado que la acción de repetición puede ser promovida hasta el 12 de junio de 2026.

Por tanto, esta situación se considera una observación administrativa que debe ser incluida en el Plan de Mejoramiento del Municipio de Aratoca, recomendando iniciar la estructuración de la acción de repetición.

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

*"La Entidad **acepta la observación** planteada por la Contraloría General de Santander, en el desarrollo de su proceso auditor y en respuesta al hallazgo administrativo en el plan de mejoramiento estructurara la respectiva acción de repetición con los componentes jurídicos necesarios para configurar la misma y ser instaurada ante el respectivo Juez Administrativo de la jurisdicción".*

CONCLUSION ENTE DE CONTROL

Como resultado de la evaluación a la contradicción presentada por el sujeto de control, se evidencia que la entidad acepta la observación.

En consecuencia, **se confirma la observación como hallazgo administrativo** para ser incluido en el plan de mejoramiento a suscribir por el representante legal de la entidad con el fin de realizar seguimiento y control conforme a lo establecido en la Resolución No.000232 de marzo 18 de 2021 y sus modificatorias la Resolución No.00074 de 31 de enero de 2022 y Resolución No.000673 de 31 de octubre de 2024.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 03

MANUAL DE POLITICAS CONTABLES DESACTUALIZADO

CRITERIO

Ley 1314 de 2009, "por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia", se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento (artículo 3). La Contaduría General de la Nación, CGN, organismo encargado de expedir las normas contables, estableció el marco normativo para las entidades gubernamentales mediante

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Proceso Gestión de Control Fiscal	Código: RECF-41-08
	Modelo de Informe AFGR	Versión: 08 - 25 Fecha: 29 - 01 - 2025
	Subcontraloría para Control Fiscal	Página 31 de 78

la expedición de la Resolución 533 de 2015, la cual contiene: el Marco Conceptual, las Normas específicas para cada uno de los elementos de los estados financieros, también es cierto que mediante la Resolución 425 del 23 de diciembre de 2019, se modifican las normas para el reconocimiento medición revelación y presentación de los hechos económicos del Marco Normativo para las entidades de Gobierno. El artículo 3 en su párrafo establece "...Las entidades de gobierno dispondrán hasta el 31 de marzo de 2020 para ajustar los sistemas de información de acuerdo con las modificaciones a las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, prescritas en la presente Resolución..." Resolución 427 del 23/12/2019, "por la cual se modifica el procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con el manejo de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y se modifican los catálogos generales de cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público". Resolución 432 del 26/12/2019, "por la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno". Resolución 441 del 26/12/2019, "por la cual se incorpora a la Resolución No. 706 de 2016 la Plantilla para el reporte uniforme de las notas a la Contaduría General de la Nación y la disponibilidad de Anexos de apoyo para su preparación". Resolución 177 del 30/08/2020, "por la cual se modifica el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con el manejo de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y se modifican los catálogos generales de cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público". Resolución 191 del 30/11/2020, "por la cual se incorpora, en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con los recursos del Sistema General de Regalías y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo". Resolución 193 del 3/12/2020, "por la cual se modifica el Artículo 2° de la Resolución No. 441 de 2019 y se adiciona un párrafo al artículo 16 de la Resolución 706 de 2016". Resolución 195 del 3/12/2020, "por la cual se modifica el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con el pasivo pensional y con los recursos que lo financian, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, en lo relativo al registro que deben realizar el Ministerio de Educación Nacional y las entidades territoriales, por las obligaciones pensionales a favor del personal docente que se pagan a través del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio".

Resolución 218 del 29/12/2020, "por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno". Resolución 221 del 29/12/2020, "por la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno". Resolución 211 del 9/12/2021, "por la cual se modifican el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno". Resolución 217 del 13/12/2021, "por la cual se modifica el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con el Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, y se modifica el Catálogo General de Cuentas de

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Proceso Gestión de Control Fiscal	Código: RECF-41-08
	Modelo de Informe AFGR	Versión: 08 - 25 Fecha: 29 - 01 - 2025
	Subcontraloría para Control Fiscal	Página 32 de 78

dicho Marco Normativo". Resolución 218 del 13/12/2021, "por la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno". Resolución 238 del 21/12/2021, "por la cual se modifica el Procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno". Resolución 321 del 12/12/2022, "por la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público, en lo relativo al registro contable de los nuevos hechos económicos relacionados con el Sistema General de Seguridad Social en Salud". Resolución 322 del 12/12/2022, "por la cual se modifica el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con el manejo de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud del Marco Normativo para Entidades de Gobierno". Resolución 331 del 19/12/2022, "por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno". Resolución 340 del 23/12/2022, "por la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno". Resolución 342 del 23/12/2022, "por la cual se modifica la Norma de recursos del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrados por Colpensiones del Marco Normativo para Entidades de Gobierno". Resolución 343 del 23/12/2022, "por la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno en las cuentas relacionadas con los recursos del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrados por Colpensiones". Resolución 165 del 05/06/2023, "por la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno. Resolución 172 del 13/06/2023, "por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la elaboración del informe contable cuando se produzca cambio de representante legal". Resolución 180 del 21/06/2023, "por la cual se incorpora la Norma de gastos de transferencias y subvenciones en las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno". Y demás normas vigentes y concordantes.

CONDICIÓN

Durante la revisión de la información registrada en la plataforma SIA CONTRALORÍA correspondiente a la vigencia objeto de auditoría, se evidenció que el Manual de Políticas Contables no ha sido actualizado acorde al marco normativo para entidades de gobierno contempladas en la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, fue creado en diciembre del año 2017 y adoptado el 29 diciembre del año 2019. En particular, se observó que no se han actualizado para cada una de las cuentas utilizadas en el proceso contable, el reconocimiento, medición inicial, medición posterior, baja en cuentas y revelaciones. Lo anterior, en el marco de un enfoque operativo y administrativo para la preparación y divulgación de los estados e informes contables.

Es de mencionar que la Contaduría General de la Nación, entre otros criterios relacionados en el presente informe, emitió la Resolución 285 del 05/09/2023, Por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativa para Entidades de Gobierno, con la cual resuelve: Artículo 10. Modificar las Normas para el Reconocimiento, Medición. Revelación y

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Proceso Gestión de Control Fiscal	Código: RECF-41-08
	Modelo de Informe AFGR	Versión: 08 - 25 Fecha: 29 - 01 - 2025
	Subcontraloría para Control Fiscal	Página 33 de 78

Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, las cuales quedarán tal y como se establece textualmente en el anexo que hace parte integral de la presente Resolución. Artículo 2o. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo 119 de la Ley 489 de 1998, y tiene aplicación a partir del 01 de enero de 2024. ...Parágrafo transitorio 20.

Las entidades tendrán hasta el 31 de marzo de 2024 para ajustar los sistemas de información de acuerdo con las modificaciones a las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativa para Entidades de Gobierno, prescritas en la presente Resolución.

Lo anterior permite determinar que es necesario actualizar el manual de políticas contables a las normas internacionales de contabilidad pública vigentes como a los procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación, lo que se considera como observación administrativa.

CAUSA

Debilidades en la revelación de los Estados Financieros al no contar con un manual de políticas contables actualizado. Falta de conocimiento de los requisitos para la adopción de las Políticas Contables bajo el Nuevo Marco Normativo Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones. Acciones de mejora inefectivas.

EFECTO

Información financiera con debilidades en la revelación de la información contable al no estar actualizado el Manual de Políticas Contables, el cual además debe sincronizarse con el programa contable que se utilice. Por lo tanto, se establece una observación administrativa.

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

*“La Entidad **acepta la observación administrativa**, el Manual de políticas contable del Municipio de Aratoca se encuentra desactualizado respecto a las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno. En el plan de mejoramiento que se propondrá al informe definitivo planteará las acciones y metas para la actualización del mismo”.*

CONCLUSION ENTE DE CONTROL

Como resultado de la evaluación a la contradicción presentada por el sujeto de control, se evidencia que la entidad acepta la observación.

En consecuencia, **se confirma la observación como hallazgo administrativo** para ser incluido en el plan de mejoramiento a suscribir por el representante legal de la entidad con el fin de realizar seguimiento y control conforme a lo establecido en la Resolución No.000232 de marzo 18 de 2021 y sus modificatorias la Resolución No.00074 de 31 de enero de 2022 y Resolución No.000673 de 31 de octubre de 2024.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 04

INSUFICIENCIAS EN EL PROCESO DE DEPURACIÓN CONTABLE DE LAS CUENTAS BANCARIAS ACTIVAS E INACTIVAS SIN MOVIMIENTO DE UNA VIGENCIA A OTRA.

CRITERIO

Lo referido en la Circular conjunta del 8 de marzo de 2017 suscrita por la Contaduría General de la Nación y la Procuraduría General de la Nación, que en su asunto textual dice: LEY 1819 DE 2016 – ARTICULO 355, SANEAMIENTO CONTABLE”

El artículo 355 de la Ley 1819 de 2016 determina que las entidades territoriales deberán adelantar el proceso de depuración contable y que el término para tal actividad será de dos (2) años a partir de la vigencia de la citada ley.

La responsabilidad de este proceso estará a cargo del representante legal quien deberá coordinar todas las acciones administrativas necesarias para garantizar que en los estados financieros se revele en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de la entidad contable pública; por lo tanto, se deberá establecer la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afecta su patrimonio, depurando los valores a que haya lugar como lo establece la técnica contable.

Es importante señalar que los servidores públicos responsables del proceso de saneamiento contable en las entidades territoriales, que no den cumplimiento a lo establecido en la Ley 1819 de 2016 y a los términos de lo previsto en los numerales 3.1...” Depuración contable permanente y sostenibilidad” ... de la Resolución 357 de 2008 y 3.2.15. “Depuración contable permanente y sostenible” de la Resolución 193 de 2016, expedida por la contaduría general de la nación, conllevará sanciones que el código disciplinario único califica como falta gravísima al tenor de lo dispuesto en el numeral 52 del artículo 48 de la Ley 734 de 2022.

Así mismo aplica lo establecido en El marco conceptual de las normas, incorporadas al Régimen de Contabilidad Pública (RCP) Según nuevo marco normativo de la Contaduría General de la Nación, las empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público sujetas al ámbito de aplicación de la resolución 533 de 2015 y sus modificaciones entre las cuales está clasificada para las Alcaldías, acorde a las directrices de la Contaduría General de la Nación.

CONDICIÓN

Durante el proceso auditor se pudo evidenciar En las cuentas bancarias reveladas en el Balance de Prueba a 31 de diciembre de 2024, que presenta cuentas bancarias sin movimiento con saldos sin depurar de una vigencia a otra por valor de \$38.600.942,83, así:

MUNICIPIO DE ARATOCA Nit. 00890205334-5 BALANCE DE PRUEBA
--

Periodo comprendido entre: Enero 01,de 2024 Hasta: Diciembre 31 de 2024

Código contable	Nombre de la cuenta	Saldo Anterior	Movimiento Débito	Movimiento Crédito	Saldo Actual
111005021 2	Cta 50-8 Etesa	8.076.444,00	0	0	8.076.444,00
111005021 9	Cta 409-6 Sobretasa Al Combustible	45.439,51	0	0	45.439,51
111005025 8	CTA 36010000084-1 Otros Gastos en Salud	1.000,00	0	0	1.000,00
111005030 1	cta 732-0 Acueducto	67.217,00	0	0	67.217,00
11100504	IDESAN	60	0	0	60
111005040 6	111-03-0004060 Ahorros idesan	60	0	0	60
111005070 3	311055834 CUENTA MAESTRA SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	61.011,00	0	0	61.011,00
111005071 0	311317580 Desahorro Fonpet - Reserva Pensional Fondo Nacional de Regalias	304.501,00	96	0	304.597,00
11100632	CONSORCIO COLISEO LA LAJA 32292610144	475,47	0	0	475,47
11100643	Cuenta 46010-300120-0 RESERVA PENSIONAL DESAHORRO FONPET	21.042,00	67	0	21.109,00
111006570 4	665803557 Desahorro FONPET - Proposito General Otras Fuentes	1.104.643,38	109,8	0	1.104.753,18
111006610 6	46010300204-5 Credito Maquinaria Amarilla	51.707,00	366	0	52.073,00
11109001	Cta 680519195002 depositos judiciales	22.696.121,67	0	0	22.696.121,67
113210010 1	Embargo Cuenta Cte 360100000866	6.170.582,00	0	0	6.170.582,00
TOTAL					38.600.942,83

CAUSA

Falencia en la implementación de mecanismos efectivos para el control, seguimiento y monitoreo oportuno y adecuado de la información contable pública. Esta situación se ve agravada por el incumplimiento de la normatividad vigente en materia contable, lo que puede afectar la calidad, veracidad y oportunidad de los registros financieros, generando riesgos para la transparencia y la toma de decisiones dentro de la entidad.

EFEECTO

Estas deficiencias afectan la razonabilidad de los saldos reflejados en los estados financieros, pueden generar duplicidad o permanencia indebida de recursos en cuentas inactivas, dificultan el control efectivo de los recursos públicos y comprometen la transparencia y confiabilidad de la información financiera reportada por la entidad. Adicionalmente, esta situación puede obstaculizar el cumplimiento de los principios contables establecidos en el Régimen de Contabilidad Pública. Se establece una observación administrativa.

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

“Se acepta la observación administrativa, dentro de las cuentas relacionadas se encuentran unas que fueron creadas para el manejo de recursos específicos, y que y cuya cancelación no ha sido posible hasta el momento, sin embargo, se llevara a

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Proceso Gestión de Control Fiscal	Código: RECF-41-08
	Modelo de Informe AFGR	Versión: 08 - 25 Fecha: 29 - 01 - 2025
	Subcontraloría para Control Fiscal	Página 36 de 78

cabo una revisión exhaustiva para determinar la procedencia de los recursos y con base a ello, definir el manejo para cada una de las cuentas".

CONCLUSION ENTE DE CONTROL

Como resultado de la evaluación a la contradicción presentada por el sujeto de control, se evidencia que la entidad acepta la observación.

En consecuencia, **se confirma la observación como hallazgo administrativo** para ser incluido en el plan de mejoramiento a suscribir por el representante legal de la entidad con el fin de realizar seguimiento y control conforme a lo establecido en la Resolución No.000232 de marzo 18 de 2021 y sus modificatorias la Resolución No.00074 de 31 de enero de 2022 y Resolución No.000673 de 31 de octubre de 2024.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 05

SE REITERA EL VALOR REGISTRADO POR CONCEPTO DEL PLAN DE ACTIVOS PARA BENEFICIOS POSEMPLEO (1904) SE ENCUENTRAN DESACTUALIZADOS

CRITERIO

Régimen de Contabilidad Pública resolución 533 de 2015 y sus modificaciones especialmente la resolución 425 de 2019, que en su anexo establece las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos así mismo el procedimiento establecido en la resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación y anexo de evaluación. Así mismo aplicar Instructivo 002 de 2022 del 1 de diciembre de 2022: "Instrucciones dirigidas a las ECP (Entidades Contables Públicas) relacionadas con el cambio del periodo contable 2022 - 2023, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable." Expedida por la Contaduría General de la Nación, el cual refiere en algunos apartes: 1.2.2. Conciliación entre las áreas de la entidad que generan información contable la Previo a la realización del proceso de cierre contable y para garantizar consistencia de la información administrada en las diferentes dependencias de la entidad, se efectuarán las respectivas conciliaciones entre el área contable y las áreas de nómina, almacén, presupuesto, tesorería, jurídica, recursos humanos, cartera y demás áreas proveedoras de información para lograr la integridad del proceso contable. Lo anterior, de acuerdo con las disposiciones señaladas en los numerales 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información 3.2.16 Cierre contable, del Procedimiento para la evaluación del control interno contable anexo a la Resolución 193 de 2016.

CONDICIÓN

Durante el proceso auditor, en revisión y trazabilidad de la información registrada en el Balance de Prueba a 31 diciembre de 2024, con el extracto a diciembre 31 que suministra el Ministerio del saldo en pasivos pensionales aportado en la cuenta rendida en SIA Contraloría, detectó que la información rendida y registrada en las cuentas plan de activos para beneficios posempleo (1904) no se encuentran conciliados, conforme a la siguiente imagen:

7/2/25, 17:57

SALDOS PASIVOS PENSIONALES TERRITORIALES



Principal

Saldos Pasivos Pensionales Territoriales

Nombre Entidad Territorial:

Aratoca

Fecha de Corte:

31/12/2024

Tipo Entidad Territorial:

MUNICIPIOS

Departamento:

TOCOS

Consultar

Entidad Territorial	Nombre Entidad Territorial	Pasivo Pensional Total	Fecha de Corte del Reporte	Aportes en Unidades Fopet	Aportes en Pesos	Valor Otras Reservas	Fecha de Corte Reservas	Pasivo Pensional NO Provisionado	% Cierre
68061	ARATOCA	8.282.905.175,00	31/12/2023	790.940,87	5.052.208.469,51	0,00		3.230.636.705,49	61,00
Gran Total:		8.282.905.175,00		790.940,87	5.052.208.469,51	0,00		3.230.636.705,49	61,00

(*) Pasivo Pensional en verificación

MUNICIPIO DE ARATOCA
Nit. 00890205334-5
BALANCE DE PRUEBA

Periodo comprendido entre: enero 01 de 2024 Hasta: diciembre 31 de 2024

Código contable	Nombre de la cuenta	Saldo Anterior	Movimiento Débito	Movimiento Crédito	Saldo Actual
19	OTROS ACTIVOS	6.306.782.809,27	12.307.544.204,63	9.274.699.113,20	9.339.627.899,70
1904	PLAN DE ACTIVOS PARA BENEFICIOS POSEMPLEO	4.059.442.827,74	1.098.303.215,32	38.378.108,41	5.119.367.934,65
190404	Encargos fiduciarios	4.059.442.827,74	1.098.303.215,32	38.378.108,41	5.119.367.934,65
19040401	Fondo Pensiones Territoriales FONPET	4.059.442.827,74	1.098.303.215,32	38.378.108,41	5.119.367.934,65
2514	BENEFICIOS POSEMPLEO - PENSIONES	-2.752.290.962,00	86.024.860,00	564.370.603,49	-3.230.636.705,49
251401	Pensiones de jubilación patronales	0	31.288.290,00	31.288.290,00	0
25140101	Pensiones de jubilación patronales	0	31.288.290,00	31.288.290,00	0
2514010101	Pensiones de jubilación patronales	0	31.288.290,00	31.288.290,00	0
251410	Cálculo actuarial de pensiones actuales	-2.752.290.962,00	54.736.570,00	533.082.313,49	-3.230.636.705,49
25141001	Cálculo actuarial de pensiones actuales	-2.752.290.962,00	54.736.570,00	533.082.313,49	-3.230.636.705,49

FUENTE: BALANCE DE PRUEBA

CAUSA

Deficientes mecanismos de control interno contable en la conciliación de cifras con las dependencias involucradas e inobservancia de la norma contable.

EFFECTO

Incertidumbre en las cifras de los estados financieros referente al plan de activos para beneficios posempleo (1904) que afectan la razonabilidad para la toma de decisiones e interpretación de estos.

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Proceso Gestión de Control Fiscal	Código: RECF-41-08
	Modelo de Informe AFGR	Versión: 08 - 25 Fecha: 29 - 01 - 2025
	Subcontraloría para Control Fiscal	Página 38 de 78

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

"Se acepta la observación administrativa, a pesar de que realiza constante conciliación entre las áreas, algunas plataformas como la del Ministerio de Hacienda presenta fallas técnicas, que no permite el ingreso oportuno para realizar la consulta de saldos."

CONCLUSION ENTE DE CONTROL

Como resultado de la evaluación a la contradicción presentada por el sujeto de control, se evidencia que la entidad acepta la observación.

En consecuencia, **se confirma la observación como hallazgo administrativo** para ser incluido en el plan de mejoramiento a suscribir por el representante legal de la entidad con el fin de realizar seguimiento y control conforme a lo establecido en la Resolución No.000232 de marzo 18 de 2021 y sus modificatorias la Resolución No.00074 de 31 de enero de 2022 y Resolución No.000673 de 31 de octubre de 2024.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 06

SE REITERA SE ENCUENTRA PENDIENTE ACTUALIZACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO, SIENDO UNA SITUACIÓN REITERATIVA DURANTE LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS CONTRATO No.059 DE 2014 PENDIENTE DE LIQUIDAR.

CRITERIO

La Constitución Política en su art.311 establece <-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.[...]>> El ordenamiento territorial se rige por Ley 388 de 1997, la Ley 1551 de 2012, art.3, el Decreto 1232 de septiembre 14 de 2020.

CONDICIÓN

Según el plan de mejoramiento suscrito por la entidad se encuentra como acción de mejora " realizar la actualización del esquema de ordenamiento territorial -La entidad continuará adelantando los trámites y procedimientos tendientes a decidir lo relacionado con la liquidación y/o terminación y/o continuidad y/o proceso sancionatorio del Contrato de Consultoría N°059 de 2014 que tiene por objeto Consultoría para la revisión y ajuste del esquema de ordenamiento territorial del Municipio de Aratoca". con el fin de subsanar los hallazgos No.18-2020 "Esquema de Ordenamiento Territorial desactualizado". La entidad, reportó la acción de mejora en el informe de avance a plan de mejoramiento del tercer trimestre (202314) con < la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento del contrato de consultoría Nro. 059 de 2014. 2. El primero (1) de abril de 2023 se remitió al correo del representante legal del contratista y al correo de la aseguradora citación audiencia a realizarse el 10 de abril de 2023 a las 10:00 a.m., de conformidad con el auto de apertura de inicio de proceso sancionatorio de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. 3. Que el 10 de abril de 2023 se dio inicio a la audiencia con la participación del contratista con su apoderado, la apoderada de la aseguradora, así como la

presencia de la alcaldesa, el supervisor del contrato y su equipo jurídico. Que en desarrollo de la diligencia se adelantaron las siguientes actuaciones: Se procedió a dar lectura de la auto apertura del proceso sancionatorio, así como el informe del supervisor. Que en la lectura del auto se indicaron las situaciones fácticas que dieron lugar al inicio de la presente actuación, las normas posiblemente transgredidas, las cláusulas del contrato posiblemente violadas y razones de incumplimiento contractual, así como la cuantificación del incumplimiento. Que una vez dada lectura del auto de apertura se procedió a conceder la palabra al representante legal del contratista, quien rindió sus descargos exponiendo las razones de hecho y derecho por las cuales según su defensa el contratista si hubiera dado cumplimiento al contrato. Posteriormente intervino la apoderada del contratista reiterando lo expuesto en relación con el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Posteriormente se concedió la palabra a la apoderada de la aseguradora quien participó como representante de aseguradora solidaria, quien en su intervención se acogió a lo expuesto por la apoderada y el contratista e igualmente solicitó la nulidad de la actuación administrativa. En este estado de la diligencia se suspendió la audiencia reprogramando para el 11 de mayo de 2023 para continuar con el decreto y prácticas de pruebas e igualmente resolver las solicitudes de nulidad presentadas por la apoderada de la aseguradora.

En razón a lo anterior en el último plan de mejoramiento suscrito por la entidad se encuentra como acción de mejora en el hallazgo 007/2023 "realizar la actualización del esquema de ordenamiento territorial, resulta ser reiterada la situación evidenciada en las vigencias 2020,2021,2022 y en la presente auditoría a la vigencia 2024. Como evidencia al Plan de Mejoramiento adjuntan certificación informando que dicha actualización quedo en el Plan de Desarrollo "Yo Creo en Aratoca 2024-2027" dentro de la Línea Estratégica 3: Yo Creo en el Progreso Ambiental y Sostenible, Programa 10. Ambiente y Desarrollo Sostenible y tiene la siguiente estructura:



**Alcaldía de
ARATOCA**
MUNICIPIO DE ARATOCA

**EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL DE
ARATOCA, SANTANDER**

CERTIFICA

Que la actualización del Esquema de Ordenamiento Territorial, EOT, del Municipio de Aratoca se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo Municipal "Yo Creo en Aratoca 2024-2027" dentro de la Línea Estratégica 3: Yo Creo en el Progreso Ambiental y Sostenible, Programa 10. Ambiente y Desarrollo Sostenible y tiene la siguiente estructura:

Programa Presupuestal	Código: 3303	Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos									
	Código: 3303	Gestión integral del recurso hídrico									
	Código: 3304	Gestión de la información y el conocimiento ambiental									
	Código: 3305	Ordenamiento ambiental territorial									
	Código: 3306	Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima									
Objetivo de Bienestar	Código: 3306	Educación ambiental									
	Código: 3306	Educación ambiental									
Incrementar el número de hectáreas de bosque estable en el periodo de gobierno	Área de bosque estable del municipio	1.200 Ha	1.260 Ha	Indicador de Producto		Línea Base	Meta Cuadrimestre				
				Documentos de lineamientos técnicos ambientales							
				Servicio de educación para el cuidado de la conservación y el mejoramiento ambiental		Alcance de acciones ambientales realizadas					
				Servicio de reforzamiento de actividades de conservación de ecosistemas		Plantaciones forestales realizadas (ha)					
				Servicio de monitoreo de ecosistemas		Áreas de conservación prioritarias (ha)					
				Servicio de monitoreo de ecosistemas		Estrategias de conservación					
				Servicio de monitoreo de ecosistemas		Estrategias de conservación					
				Servicio de monitoreo de ecosistemas		Estrategias de conservación					
				Servicio de monitoreo de ecosistemas		Estrategias de conservación					
				Servicio de monitoreo de ecosistemas		Estrategias de conservación					
				Servicio de monitoreo de ecosistemas		Estrategias de conservación					
				Servicio de monitoreo de ecosistemas		Estrategias de conservación					
				Servicio de monitoreo de ecosistemas		Estrategias de conservación					
				Servicio de monitoreo de ecosistemas		Estrategias de conservación					
				Servicio de monitoreo de ecosistemas		Estrategias de conservación					
				Servicio de monitoreo de ecosistemas		Estrategias de conservación					
				Servicio de monitoreo de ecosistemas		Estrategias de conservación					
				Servicio de monitoreo de ecosistemas		Estrategias de conservación					
				Servicio de monitoreo de ecosistemas		Estrategias de conservación					
				Servicio de monitoreo de ecosistemas		Estrategias de conservación					
				Servicio de monitoreo de ecosistemas		Estrategias de conservación					
				Servicio de monitoreo de ecosistemas		Estrategias de conservación					
				Servicio de monitoreo de ecosistemas		Estrategias de conservación					
				Servicio de monitoreo de ecosistemas		Estrategias de conservación					
				Servicio de monitoreo de ecosistemas		Estrategias de conservación					
				Servicio de monitoreo de ecosistemas		Estrategias de conservación					
				Servicio de monitoreo de ecosistemas		Estrategias de conservación					
				Servicio de monitoreo de ecosistemas		Estrategias de conservación					
				Servicio de monitoreo de ecosistemas		Estrategias de conservación					
				Servicio de monitoreo de ecosistemas		Estrategias de conservación					
				Servicio de monitoreo de ecosistemas		Estrategias de conservación					
				Servicio de monitoreo de ecosistemas		Estrategias de conservación					
				Servicio de monitoreo de ecosistemas		Estrategias de conservación					
				Servicio de monitoreo de ecosistemas		Estrategias de conservación					
				Servicio de monitoreo de ecosistemas		Estrategias de conservación					
				Servicio de monitoreo de ecosistemas		Estrategias de conservación					
				Servicio de monitoreo de ecosistemas		Estrategias de conservación					
				Servicio de monitoreo de ecosistemas		Estrategias de conservación					
				Servicio de monitoreo de ecosistemas		Estrategias de conservación					
				Servicio de monitoreo de ecosistemas		Estrategias de conservación					
				Servicio de monitoreo de ecosistemas		Estrategias de conservación					
				Servicio de monitoreo de ecosistemas		Estrategias de conservación					
				Servicio de monitoreo de ecosistemas		Estrategias de conservación					
				Servicio de monitoreo de ecosistemas		Estrategias de conservación					
				Servicio de monitoreo de ecosistemas		Estrategias de conservación					
				Servicio de monitoreo de ecosistemas		Estrategias de conservación					
				Servicio de monitoreo de ecosistemas		Estrategias de conservación					
				Servicio de monitoreo de ecosistemas		Estrategias de conservación					
				Servicio de monitoreo de ecosistemas		Estrategias de conservación					
				Servicio de monitoreo de ecosistemas		Estrategias de conservación					
				Servicio de monitoreo de ecosistemas		Estrategias de conservación					
				Servicio de monitoreo de ecosistemas		Estrategias de conservación					
				Servicio de monitoreo de ecosistemas		Estrategias de conservación					
				Servicio de monitoreo de ecosistemas		Estrategias de conservación					
				Servicio de monitoreo de ecosistemas		Estrategias de conservación					
				Servicio de monitoreo de ecosistemas		Estrategias de conservación					
				Servicio de monitoreo de ecosistemas		Estrategias de conservación					
				Servicio de monitoreo de ecosistemas		Estrategias de conservación					
				Servicio de monitoreo de ecosistemas		Estrategias de conservación					
				Servicio de monitoreo de ecosistemas		Estrategias de conservación					
				Servicio de monitoreo de ecosistemas		Estrategias de conservación					
				Servicio de monitoreo de ecosistemas		Estrategias de conservación					
				Servicio de monitoreo de ecosistemas		Estrategias de conservación					
				Servicio de monitoreo de ecosistemas		Estrategias de conservación					
				Servicio de monitoreo de ecosistemas		Estrategias de conservación					
				Servicio de monitoreo de ecosistemas		Estrategias de conservación					
				Servicio de monitoreo de ecosistemas		Estrategias de conservación					
				Servicio de monitoreo de ecosistemas		Estrategias de conservación					
				Servicio de monitoreo de ecosistemas		Estrategias de conservación					
				Servicio de monitoreo de ecosistemas		Estrategias de conservación					
				Servicio de monitoreo de ecosistemas		Estrategias de conservación					
				Servicio de monitoreo de ecosistemas		Estrategias de conservación					
				Servicio de monitoreo de ecosistemas		Estrategias de conservación					
				Servicio de monitoreo de ecosistemas		Estrategias de conservación					
				Servicio de monitoreo de ecosistemas		Estrategias de conservación					
				Servicio de monitoreo de ecosistemas		Estrategias de conservación					
				Servicio de monitoreo de ecosistemas		Estrategias de conservación					
				Servicio de monitoreo de ecosistemas		Estrategias de conservación					
				Servicio de monitoreo de ecosistemas		Estrategias de conservación					
				Servicio de monitoreo de ecosistemas		Estrategias de conservación					
				Servicio de monitoreo de ecosistemas		Estrategias de conservación					
				Servicio de monitoreo de ecosistemas		Estrategias de conservación					
				Servicio de monitoreo de ecosistemas		Estrategias de conservación					
				Servicio de monitoreo de ecosistemas		Estrategias de conservación					
				Servicio de monitoreo de ecosistemas		Estrategias de conservación					
				Servicio de monitoreo de ecosistemas		Estrategias de conservación					
				Servicio de monitoreo de ecosistemas		Estrategias de conservación					
				Servicio de monitoreo de ecosistemas		Estrategias de conservación					
				Servicio de monitoreo de ecosistemas		Estrategias de conservación					
				Servicio de monitoreo de ecosistemas		Estrategias de conservación					
				Servicio de monitoreo de ecosistemas		Estrategias de conservación					
				Servicio de monitoreo de ecosistemas		Estrategias de conservación					
				Servicio de monitoreo de ecosistemas		Estrategias de conservación					
				Servicio de monitoreo de ecosistemas		Estrategias de conservación					
				Servicio de monitoreo de ecosistemas		Estrategias de conservación					
				Servicio de monitoreo de ecosistemas		Estrategias de conservación					
				Servicio de monitoreo de ecosistemas		Estrategias de conservación					
				Servicio de monitoreo de ecosistemas		Estrategias de conservación					
				Servicio de monitoreo de ecosistemas		Estrategias de conservación					
				Servicio de monitoreo de ecosistemas		Estrategias de conservación					
				Servicio de monitoreo de ecosistemas		Estrategias de conservación					
				Servicio de monitoreo de ecosistemas		Estrategias de conservación					
				Servicio de monitoreo de ecosistemas		Estrategias de conservación					
				Servicio de monitoreo de ecosistemas		Estrategias de conservación					
				Servicio de monitoreo de ecosistemas		Estrategias de conservación					

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Proceso Gestión de Control Fiscal	Código: RECF-41-08
	Modelo de Informe AFGR	Versión: 08 - 25 Fecha: 29 - 01 - 2025
	Subcontraloría para Control Fiscal	Página 40 de 78

De acuerdo con lo expuesto anteriormente y según lo informado por la Entidad en la certificación respectiva, continúa pendiente de liquidación del Contrato de Consultoría No 059 de 2014, cuyo objeto corresponde a la "Consultoría para la revisión y ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Aratoca, así como la actualización del mismo", cómo se detalla a continuación:

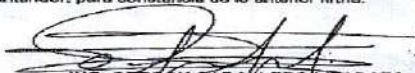


EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE
ARATOCA, SANTANDER

CERTIFICA.

Que el Contrato de Consultoría No.059-2014 que tiene por objeto, CONSULTORIA PARA LA REVISIÓN Y AJUSTE DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE ARATOCA, se encuentra suspendido desde el treinta (30) de diciembre de 2014.

Dado en Aratoca - Santander, para constancia de lo anterior firma.


ING. GERSON CABALLERO LIZARAZO
Secretario de Planeación e Infraestructura
Municipio de Aratoca/Santander

De igual manera la actualización del esquema de ordenamiento territorial.

CAUSA

Falta de controles en la consultoría, para lograr la consolidación u obtención de la actualización del Esquema de Ordenamiento Territorial.

EFFECTO

Ausencia del producto Esquema de Ordenamiento Territorial que permita la planificación y planteamientos de estrategias para el desarrollo del municipio a través de una visión integral, que aseguren un desarrollo sostenible. Debido a lo anterior, se configura una observación de carácter administrativo.

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

*"La Entidad **acepta la observación** planteada por la Contraloría General de Santander, en el desarrollo de su proceso auditor y en respuesta al hallazgo administrativo en el plan de mejoramiento que se propoñdrá al informe definitivo y planteará las acciones y metas para la actualización del esquema de ordenamiento territorial".*

CONCLUSION ENTE DE CONTROL

Como resultado de la evaluación a la contradicción presentada por el sujeto de control, se evidencia que la entidad acepta la observación.

En consecuencia, **se confirma la observación como hallazgo administrativo** para ser incluido en el plan de mejoramiento a suscribir por el representante legal de la entidad con el fin de realizar seguimiento y control conforme a lo establecido en la Resolución No.000232 de marzo 18 de 2021 y sus modificatorias la Resolución No.00074 de 31 de enero de 2022 y Resolución No.000673 de 31 de octubre de 2024.

RELACIÓN HALLAZGOS PRESUPUESTALES

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 07

DEFICIENCIAS EN LA EJECUCIÓN DE RESERVAS PRESUPUESTALES DURANTE LA VIGENCIA 2024

CRITERIO

Artículo 14. Decreto 111 de 1996, Anualidad. *“El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción”.*

Artículo 89. Estatuto Orgánico del Presupuesto, *“Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva.*

Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contracreditarse. Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. (...)”

Acuerdo Municipal No. 06 de 2023 correspondiente al Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Aratoca artículo 120. *“Reservas presupuestales y cuentas por pagar”* y Artículo 121. *“Informe de compromisos pendientes de pago al cierre de la vigencia fiscal.”*

Cabe señalar que, las reservas presupuestales son los compromisos que a 31 de diciembre del año fiscal no se hayan cumplido por razones imprevistas no contempladas inicialmente. Esto implica que el bien no se haya recibido o que el servicio no se haya prestado en su totalidad al cierre del ejercicio fiscal, pero que el compromiso este legalmente contraído, desarrolle el objeto de la apropiación y cuente con el respectivo registro presupuestal, las reservas presupuestales no podrán utilizarse para resolver deficiencias generadas en la falta de planeación.

CONDICIÓN

Durante el proceso auditor se pudo evidenciar que el Municipio de Aratoca mediante Decreto No. 002 de 2024 constituyó las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal 2023 por valor de \$2.688.294.830,62 de las cuales a 31 de diciembre del 2024 quedó un saldo por ejecutar de cuatro (4) reservas por la suma de \$ 1.527.465.498,42.

RESERVAS CONSTITUIDAS	ACTAS DE CANCELACIÓN	TOTAL, PAGOS	RESERVAS POR EJECUTAR
2.688.294.830	0	1.160.829.332	1.527.465.498

Fuente: formato_202501_f10_cgs SIA CONTRALORIA

Las reservas presupuestales sin ejecutar corresponden a:

DESCRIPCIÓN	NOMBRE BENEFICIARIO	RESERVA CONSTITUIDA	TOTAL, PAGOS	RESERVAS POR EJECUTAR
CP23-02087 - CONSORCIO KARIBE - CONTRATO 062 DEL 2023 CD 23-01011, MEJORAMIENTO DE VIA TERCARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO PLACA HUELLA EN LA VIA EL PICACHO DEL MUNICIPIO DE ARATOCA, SANTANDER	CONSORCIO KARIBE	979,818,245.70	839,844,210.60	139,974,035
CP23-02092 - UNION TEMPORAL ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2014 - CD 23-02045, CONTRATO 059 DEL 2014 CONSULTORIA PARA LA REVISION Y AJUSTE DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE ARATOCA	UNION TEMPORAL ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2014	67,747,837.00	0	67,747,837
CP23-03079 - UNION TEMPORAL REDES DE SANTANDER - CONTRATO 078 DEL 2023 CD 23-01012, CONSTRUCCION DE REDES EN MEDIA Y BAJA TENSION, MONTAJE DE TRANSFORMADORES E INSTALACIONES INTERNAS, PARA LA ELECTRIFICACION RURAL DE ARATOCA	UNION TEMPORAL REDES DE SANTANDER	1,465,108,547.92	256,062,601.39	1,209,045,946
CP23-04003 - UNION TEMPORAL INTER ARATOCA - CONTRATO 086 DEL 2023 CD 23-02000, INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCION DE REDES EN MEDIA Y BAJA TENSION, MONTAJE DE TRANSFORMADORES E INSTALACIONES INTERNAS, PARA LA ELECTRIFICACION RURAL DE ARATOCA SANTANDER	UNION TEMPORAL INTER ARATOCA	175,620,200.00	64,922,520.28	110,697,679
TOTAL, RESERVAS POR EJECUTAR				1,527,465,498

Fuente: Respuesta a requerimiento – Alcaldía de Aratoca

Es preciso indicar que, el saldo no ejecutado fue adicionado al presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2025 mediante el Decreto No. 038 de junio de 2025, bajo la figura de pasivos exigibles – vigencias expiradas. No obstante, el municipio no dio cumplimiento a la ejecución total de las reservas presupuestales durante la vigencia para la cual fueron constituidas, lo cual constituye una vulneración al principio de anualidad presupuestal consagrado en el artículo 14 del Decreto 111 de 1996.

CAUSA

Ausencia de un seguimiento efectivo para la ejecución y cumplimiento de los contratos sobre los cuales se constituyeron las reservas presupuestales, generando posibles incumplimientos contractuales, falencias en la liquidación de los contratos y suspensiones.

EFECTO

La no ejecución de las reservas presupuestales vulnera lo previsto en el principio de anualidad pudiendo generar afectación a los recursos asignados a los diferentes proyectos de inversión y al cumplimiento de metas establecidas para la vigencia fiscal en que se haga efectivo el pago demostrando deficiencias en la planeación y seguimiento de los contratos sobre los cuales se constituyeron las reservas.

Por lo anteriormente expuesto, se configura una observación administrativa.



RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

"Solicitamos que la Observación No. 7 sea **desvirtuada** en su totalidad, al no existir responsabilidad imputable al Municipio de Aratoca en la situación expuesta.

En atención a lo señalado en la observación administrativa No. 7 del informe auditor, relacionada con la no ejecución total de las reservas presupuestales constituidas durante la vigencia 2023 por valor de **\$2.688.294.830,62**, y de las cuales al cierre de la vigencia 2024 quedó un saldo por ejecutar de **\$1.527.465.498,42**, nos permitimos aclarar lo siguiente:

- **CONTRATO DE OBRA NO. 062 DE 2023 – CONSORCIO KARIBE:**

Este contrato tuvo por objeto el **"Mejoramiento de la vía terciaria mediante la construcción de pavimento tipo placa huella en la vía El Picacho del municipio de Aratoca"**, obra que fue culminada el 7 de noviembre de 2024; sin embargo, el pago final al contratista no se ha podido realizar debido a que el contrato es derivado de un convenio interadministrativo con el Departamento para la Prosperidad Social –DPS–, entidad que no ha efectuado el último desembolso de recursos al Municipio pese a las múltiples solicitudes presentadas, **por lo cual la ejecución de la reserva depende exclusivamente de dicho ente nacional y no de la administración municipal.**

- **CONTRATO DE CONSULTORÍA NO. 059 DE 2014 – UNIÓN TEMPORAL ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2014:**

Este contrato, que tiene por objeto la **"Revisión y ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial de Aratoca"**, cuenta con una reserva constituida de \$67.747.837,00, pero no ha podido avanzar en su ejecución debido a que se encuentra suspendido como consecuencia de cambios en la normatividad que regula los EOT y conflictos internos entre los integrantes de la Unión Temporal contratista, situaciones que han venido de vieja data y que son ajenas al Municipio, el cual actualmente adelanta las gestiones necesarias para reiniciar actividades o, en su defecto, proceder a la liquidación del contrato.

- **CONTRATO DE OBRA NO. 078 DE 2023 – UNIÓN TEMPORAL REDES DE SANTANDER:**

Este contrato tiene como objeto la **"Construcción de redes en media y baja tensión, montaje de transformadores e instalaciones internas para la electrificación rural de Aratoca"** y presenta una reserva constituida de \$1.465.108.547,92, de las cuales a la fecha quedan \$1.209.045.946 por ejecutar; no obstante, la no utilización inmediata de estos recursos se debe a que el contratista ha contado con el músculo financiero suficiente para adelantar la ejecución de la obra sin necesidad de solicitar desembolsos al Municipio en los tiempos inicialmente previstos, siendo una situación que escapa de la órbita de control de la administración local, pues corresponde a decisiones autónomas del contratista en el manejo de sus finanzas.

- **CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 086 DE 2023 – UNIÓN TEMPORAL INTER ARATOCA:**

Este contrato tiene como finalidad la **interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental al Contrato de Obra No. 078 de 2023** y cuenta con una reserva constituida de \$175.620.200,00, de la cual a la fecha hay un saldo por ejecutar de \$110.697.679; la razón de esta situación es similar a la del contrato de obra intervenido, ya que los pagos se solicitan en la medida en que el contratista principal los requiera según su propia planeación financiera y el avance físico del proyecto, sin que el Municipio pueda imponer o forzar el cronograma de desembolsos, lo cual demuestra que la no ejecución parcial de la reserva obedece a dinámicas contractuales externas al ente territorial.

Por tanto, la no ejecución parcial de las reservas **no puede interpretarse como vulneración al principio de anualidad presupuestal atribuible al Municipio de Aratoca**, ya que obedece a condiciones externas y ajenas a la gestión administrativa local. La Alcaldía ha cumplido con la constitución, seguimiento y disponibilidad de las reservas, realizando además las gestiones necesarias ante los terceros involucrados.

En ese sentido, solicitamos que la Observación No. 7 sea **desvirtuada** en su totalidad, al no existir responsabilidad imputable al Municipio de Aratoca en la situación expuesta.”

CONCLUSION ENTE DE CONTROL

Si bien en algunos casos como el Contrato de Obra No. 062 de 2023, cuya ejecución depende del desembolso de recursos por parte del Departamento para la Prosperidad Social - DPS y el Contrato de Consultoría No. 059 de 2014, actualmente suspendido por razones normativas y operativas, se identifican circunstancias externas que podrían justificar la no ejecución total de las reservas, sin embargo, en los demás casos no se evidencia una causa objetiva y suficientemente sustentada que exonere al municipio de su responsabilidad en la oportuna ejecución presupuestal de las reservas.

En particular, el argumento según el cual los contratistas han contado con “músculo financiero suficiente” y por decisión propia no han solicitado los desembolsos correspondientes, no constituye una justificación válida desde el punto de vista presupuestal ni contractual pues la administración municipal sigue siendo responsable de ejercer una vigilancia adecuada, exigir el cumplimiento de cronogramas contractuales y garantizar la ejecución de los recursos públicos dentro de los plazos previstos, especialmente durante la vigencia fiscal para la cual fueron constituidas las reservas.

En consecuencia, **se confirma la observación como hallazgo administrativo** para ser incluido en el plan de mejoramiento a suscribir por el representante legal de la entidad conforme a lo establecido en la Resolución No.000232 de marzo 18 de 2021 y sus modificatorias la Resolución No.00074 de 31 de enero de 2022 y Resolución No.000673 de 31 de octubre de 2024.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 08

FALTA DE DESAGREGACIÓN E IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL DEL GASTO CORRESPONDIENTE AL FONDO LOCAL DE SALUD EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO

CRITERIO

Artículo 57. Ley 715 de 2001, *Fondos de Salud*. “Las entidades territoriales, para la administración y manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones y de todos los demás recursos destinados al sector salud, deberán organizar un fondo departamental, distrital o municipal de salud, según el caso, que se manejará como una cuenta especial de su presupuesto, separada de las demás rentas de la entidad territorial y con unidad de caja al interior del mismo, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente. En ningún caso, los recursos destinados a la salud podrán hacer unidad de caja con las demás rentas de la entidad territorial. El manejo contable de los fondos de salud debe regirse por las disposiciones que en tal sentido expida la Contaduría General de la Nación (...)”

CONDICIÓN

Durante la revisión efectuada a la ejecución del presupuesto de ingresos y gastos del municipio de Aratoca para la vigencia fiscal 2024, se evidenció que, si bien en el presupuesto de ingresos el Fondo Local de Salud está claramente desagregado y registrado como una unidad ejecutora independiente, en el presupuesto de gastos no se observa una desagregación equivalente para dicha unidad ejecutora, es decir, no existe una unidad presupuestal separada destinada al Fondo Local de Salud, lo que dificulta la identificación clara y la trazabilidad de la destinación y ejecución de los recursos asignados a este fondo. La ausencia de esta desagregación presupuestal en el componente de gastos limita el ejercicio efectivo del control fiscal y podría afectar la transparencia y el seguimiento oportuno a la destinación y ejecución de los recursos asignados.

CAUSA

La administración municipal no ha establecido una estructura presupuestal que permita separar o desagregar los gastos relacionados con el Fondo Local de Salud dentro del presupuesto de gastos, lo que dificulta la trazabilidad y el seguimiento de estos recursos con destinación específica.

EFEECTO

Posible afectación a la trazabilidad y transparencia del gasto público de los recursos del Fondo Local de Salud, lo que dificulta el adecuado seguimiento, control y evaluación de la destinación y uso eficiente de dichos recursos.

Por lo anteriormente expuesto, se configura una observación administrativa.

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

“Se acepta la observación administrativa, respecto a que en la ejecución presupuestal del sistema contable del municipio no se encuentra la sección Fondo local de salud, sin embargo, los código presupuestales están estructurados con el código del sector que para este caso es el 19 SALUD, lo que permite la identificación de los recursos, de igual manera, en los informes rendidos a la Contraloría general de la Republica a través del CUIPO, se identifica plenamente el sector salud a través del detalle sectorial.”

CONCLUSION ENTE DE CONTROL

Como resultado de la evaluación a la contradicción presentada por el sujeto de control, se evidencia que la entidad acepta la observación.

En consecuencia, **se confirma la observación como hallazgo administrativo** para ser incluido en el plan de mejoramiento a suscribir por el representante legal de la entidad con el fin de realizar seguimiento y control conforme a lo establecido en la Resolución No.000232 de marzo 18 de 2021 y sus modificatorias la Resolución No.00074 de 31 de enero de 2022 y Resolución No.000673 de 31 de octubre de 2024.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 09

SALTOS EN LA NUMERACIÓN DE LOS CDP Y RP EXPEDIDOS DURANTE LA VIGENCIA 2024

CRITERIO

Ley 87 de 1993 *"Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones"*.

Acuerdo Municipal No. 06 de 2023 correspondiente al Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Aratoca.

CONDICIÓN

Durante el desarrollo de la auditoría, mediante requerimiento realizado a la administración municipal, se solicitó el listado de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y los Registros Presupuestales (RP) expedidos durante la vigencia 2024. Al analizar la información suministrada, se evidenciaron saltos en la numeración de dichos documentos en varios meses del año, como se detalla a continuación:

MES	CD FALTANTES	CP FALTANTES
ENERO	24-01045	24-01037
	24-01065	24-01038
	24-01068	24-01094
	24-01071	24-01095
	24-01073	24-01105
	24-01077	24-01110
		24-01128 hasta 24-01149
FEBRERO	24-02011	24-02002
MARZO	-	24-02004
		24-02041
ABRIL	24-04025	24-03067
MAYO	24-04030	24-04057
		24-04073
	24-05028	24-05017
JUNIO	-	24-05064
		24-05104
		24-06001
		24-06002
JULIO	-	24-06052
		24-06059
		24-06092
AGOSTO	24-08011	24-07098
	24-08028	24-07120
		24-08016
		24-08080
SEPTIEMBRE	24-09046	24-08081
	24-09048	24-09055
	24-09051	24-09057
	24-09070	24-09080
	24-09081	24-09091
		24-09095
		24-09120
		24-09145
OCTUBRE		24-09147
	24-10048	24-09153 hasta 24-09183
NOVIEMBRE	24-11056	24-10099
DICIEMBRE	24-12001	-
	24-12016	24-12006
		24-12041
		24-12062
		24-12082
		24-12083
		24-12086
		24-12089
		24-12102

Esta situación evidencia posibles deficiencias en los procesos de registro y control presupuestal, lo cual podría estar afectando la trazabilidad de los documentos y comprometiendo la integridad de la información presupuestal registrada por el municipio. Cabe señalar que la numeración consecutiva de los CDP y RP es un elemento fundamental para garantizar el adecuado seguimiento de los compromisos presupuestales y constituye una práctica esencial para la transparencia y el control de los recursos públicos lo cual representa una debilidad en el control interno institucional.

CAUSA

Falta de seguimiento y control en el proceso de emisión y registro de los CDP y RP, lo cual puede obedecer a deficiencias en el sistema de información presupuestal utilizado, errores en la digitación o anulación de documentos sin el debido soporte, y ausencia de procedimientos claros que regulen la numeración de estos documentos.

EFFECTO

Dificulta la trazabilidad de las operaciones, abriendo posibles brechas para errores, omisiones o irregularidades afectando la transparencia del manejo de los recursos públicos y debilitando el sistema de control interno.

Por lo anteriormente expuesto, se configura una observación administrativa.

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

"Se acepta la observación administrativa, se implementarán acciones para mejorar el proceso de solicitud de información y se solicitará al sistema financiero implementar controles para subsanar la situación."

CONCLUSION ENTE DE CONTROL

Como resultado de la evaluación a la contradicción presentada por el sujeto de control, se evidencia que la entidad acepta la observación.

En consecuencia, **se confirma la observación como hallazgo administrativo** para ser incluido en el plan de mejoramiento a suscribir por el representante legal de la entidad con el fin de realizar seguimiento y control conforme a lo establecido en la Resolución No.000232 de marzo 18 de 2021 y sus modificatorias la Resolución No.00074 de 31 de enero de 2022 y Resolución No.000673 de 31 de octubre de 2024.

RELACIÓN DE HALLAZGOS PLANES PROGRAMAS Y PROYECTOS

Sin hallazgos para esta línea.

RELACIÓN HALLAZGOS GESTIÓN CONTRACTUAL

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 10

INSUFICIENCIA DE LA INFORMACIÓN REPORTADA EN EL SIA OBSERVA.

CRITERIO

Resolución No. 632 del 30 de octubre de 2023 *"Por medio de la cual se reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y demás información*

que presentan los sujetos de vigilancia y control fiscal y los puntos de control ante la Contraloría General de Santander”

CONDICIÓN

De la muestra contractual seleccionada por este ente de control para el desarrollo del presente ejercicio de control fiscal, se pudo determinar el posible incumplimiento por parte del municipio de Aratoca en el cargue de la información reportada en el SIA OBSERVA, tal y como se describe a continuación:

- **Contrato No. 188 de 2024**

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON UNA ESAL PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES ENMARCADAS DENTRO DE LAS FESTIVIDADES NAVIDEÑAS Y DEL CAMPESINO, QUE FORTALEZCAN LA INTEGRACION FAMILIAR, LA SANA CONVIVENCIA, ESPARCIMIENTO Y RECREACION DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE ARATOCA.

Control de legalidad:

CÓDIGO CONTRATO	ETAPA	DOCUMENTOS REQUERIDOS	DOCUMENTOS REPORTADOS	CUMPLIMIENTO (%)
188-2024	Precontractual	4	4	100,0 %
188-2024	Contractual	3	2	66,7 %
188-2024	Postcontractual	2	2	100,0 %

- **Contrato No. 075 de 2024**

OBJETO: “MANEJO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS ORGANICOS Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS INORGANICOS ORIGINADOS EN EL AREA URBANA Y SUBURBANA DEL MUNICIPIO DE ARATOCA SANTANDER.”

En relación al plazo del mencionado contrato, se estableció inicialmente en la cláusula quinta “El plazo de ejecución, es decir, será desde la suscripción del acta de inicio y hasta 30 de diciembre de 2024 o hasta agotar presupuesto (lo que ocurra primero) (...)”. Igualmente se fijó por un valor de DOSCIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SÉTECIENTOS PESOS MCTE M/CTE (\$212.329.700).

Posteriormente, se procede a adicionar el contrato en comento, tanto en tiempo como en el valor.

Ahora bien, el documento físico de la mencionada adición reportado por el sujeto de control en el expediente contractual se encuentra sin la respectiva firma del contratista:



ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V.R. UNITARIO	V.R. TOTAL
1	MANEJO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS ORGANICOS ORIGINADOS EN LE AREA URBANA Y SUBURBANA DEL MUNICIPIO DEARATOCA, SANTANDER	Toneladas	792.25	\$ 134,000.00	\$ 106,161,500.00
VALOR TOTAL INCLUIDO IMPUESTOS Y DESCUENTOS DE LEY					\$ 106,161,500.00

Clausula tercera – Garantías: Serán las establecidas en el contrato inicial; no obstante, el contratista deberá actualizarlas de acuerdo a lo establecido en el presente adicional. **Clausula cuarta – Inalterabilidad.** Las demás cláusulas del contrato principal No 075- 2024, permanecen tal y como fueron consignadas en el documento original y, por lo tanto, no sufren modificación alguna.

Para constancia se firma el presente contrato en Aratoca – Santander, a los once (11) días del mes septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA,

ALEXANDER GALVIS RAMIREZ
Alcalde Municipal

ECO SAN GIL SAS ESP
R/L TANYA GISELA VESGA LIZARAZO
CC:1.100.965.614 de San Gil. S

No obstante, verificada la información reportada por el municipio de Aratoca en el SIA OBSERVA este mismo documento, se encuentra con la respectiva firma del contratista:

Clausula tercera – Garantías. Serán las establecidas en el contrato inicial; no obstante, el contratista deberá actualizarlas de acuerdo a lo establecido en el presente adicional. **Clausula cuarta – Inalterabilidad.** Las demás cláusulas del contrato principal No 075- 2024, permanecen tal y como fueron consignadas en el documento original y, por lo tanto, no sufren modificación alguna.

Para constancia se firma el presente contrato en Aratoca – Santander, a los once (11) días del mes septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA,

ALEXANDER GALVIS RAMIREZ
Alcalde Municipal

ECO SAN GIL SAS ESP
R/L TANYA GISELA VESGA LIZARAZO
CC:1.100.965.614 de San Gil. S

CAUSA

Procedimientos inadecuados y debilidades de control que no permitieron advertir oportunamente el problema en el cargue completo de los formatos solicitados, así como de la información reportada al ente de control, por parte de los responsables en las diferentes dependencias de la administración.

Omisión de los deberes legales de los servidores públicos responsables de cumplir las disposiciones legales, y la vulneración de los principios que rigen la contratación estatal como el de publicidad, en virtud del cual se debe poner a disposición de los administrados, las actuaciones de la administración, con el objetivo de garantizar su transparencia y permitir la participación de quienes se encuentren interesados.

EFECTO

Las fallas en el cargue y reporte de la información en las plataformas SIA OBSERVA y SIA CONTRALORÍA, genera confusión e incertidumbre a la hora de realizar el presente ejercicio fiscal.

Por lo expuesto, se configura una observación administrativa.

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

*“La Entidad **acepta la observación** planteada por la Contraloría General de Santander, en el desarrollo de su proceso auditor y en respuesta al hallazgo administrativo, en el plan de mejoramiento que se propondrá al informe definitivo planteará las acciones y metas para el fortalecimiento en la información reportada en el SIA Observa”.*

CONCLUSION ENTE DE CONTROL

Como resultado de la evaluación a la contradicción presentada, se evidencia que la entidad acepta la observación.

En consecuencia, **se confirma la observación como hallazgo administrativo** para ser incluido en el plan de mejoramiento a presentar por el representante legal del sujeto de control de conformidad con lo establecido en la Resolución No.232 de marzo 18 de 2021 y No. 74 de 31 de enero de 2022 modificadas por la Resolución No. 673 de 31 de octubre de 2024, emitidas por este órgano de control.

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA DE AUDITORIA No. 11 - DESVIRTUADA

DEBILIDAD EN LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO No. 042-2024.

CRITERIO

Ley 1474 de 1011

Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

CONDICIÓN

El municipio de Aratoca, suscribió el contrato No. 042 de 2024, el cual tiene por objeto el “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ACPM GASOLINA CORRIENTE GRASAS, ACEITES, VALVULINAS Y FILTROS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA QUE REALIZA MANTENIMIENTO DE VIAS Y SUMINISTRO DE AGUA PARA EL MUNICIPIO DE ARATOCA, SANTANDER”.

Ahora bien, revisada la información suministrada por el municipio, se tiene en primer lugar este ente de control que ni en los documentos de la etapa precontractual, ni en la minuta del contrato se describe el parque automotor objeto de suministro. Aunado a lo anterior, se evidencia que las facturas presentadas por el contratista no se encuentran debidamente diligenciadas,



comoquiera que se advierte la falta de información tales como la placa del vehículo, tal y como se expone a continuación:

RECIBO

ESTACION DE SERVICIO
ARATOCA
Maria Isabel Torres de Rueda
NIT. 37.810.283-8
Carrera 2E No. 9-54 - AratoCA - Santander

FECHA 29/01/2024 PLACA

NOMBRE V. International

☐	GASOLINA CORRIENTE	
☐	GASOLINA EXTRA	
X	A.C.P.M.	38 gal
☐	ACEITE	

ESTACION DE SERVICIO
ARATOCA
NIT. 37.810.283-8

TOTAL \$ 38 gal

RECIBO

ESTACION DE SERVICIO
ARAT-CA
Maria Isabel Torres de Rueda
NIT. 37.810.283-8
Carrera 2E No. 9-54 - AratoCA - Santander

FECHA 31/01/2024 PLACA

NOMBRE V. International

☐	GASOLINA CORRIENTE	
☐	GASOLINA EXTRA	
X	A.C.P.M.	26 gal
☐	ACEITE	

ESTACION DE SERVICIO
ARATOCA
NIT. 37.810.283-8

TOTAL \$ 26 gal

La anterior situación, se traduce en una limitante en el seguimiento y verificación de los suministros por parte del órgano de control.

CAUSA

Debilidad en la etapa precontractual al no establecer con claridad el parque automotor del municipio, así como en el ejercicio de vigilancia, control y seguimiento del contrato por parte del supervisor que no permite advertir riesgos oportunamente.

EFFECTO

Posibles responsabilidades por incumplimiento a deberes funcionales. Limitante en la realización de verificaciones y cruces para validar información reportada.

En mérito a lo expuesto, se configura una observación administrativa.

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

"Solicitamos que la Observación No. 11 sea **desvirtuada** en su totalidad, al no existir responsabilidad imputable al Municipio de AratoCA en la situación expuesta.

Según la Observación Administrativa de Auditoría No. 11, relacionada con el Contrato de Suministro No. 042 de 2024, cuyo objeto fue el "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM – GASOLINA CORRIENTE), GRASAS, ACEITES, VALVULINAS Y FILTROS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA QUE REALIZA MANTENIMIENTO DE VÍAS Y SUMINISTRO DE AGUA PARA EL MUNICIPIO DE ARATOCA, SANTANDER", este Municipio se permite precisar al equipo auditor que, al revisar los documentos precontractuales publicados en el portal SECOP I dentro del proceso MC-002-2024, se evidencia de manera expresa en los **Estudios Previos del 9 de enero de 2024** la relación del banco de maquinaria del Municipio de AratoCA, la cual se encuentra detallada desde la página 2 de dicho documento, tal y como se observa en la evidencia anexa.

Es prioridad de la Administración Municipal del Aratoca, Santander, en cabeza del señor alcalde, mantener y mejorar la infraestructura vial, es así que la presente administración cuenta dentro de sus inventarios con maquinaria de propiedad del Municipio y vehículos de movilidad del alcalde y funcionarios que realizan actividades de control y supervisión a obras y trabajos de mantenimiento vial, fundamentales en desarrollo del Municipio, Entre la maquinaria y vehículos, existentes se encuentra los siguientes:

- RETROCARGADOR JOHN DEERE 310SJ DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.
- VOLQUETA DURASTAR 4300 Año 2014 DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.
- VOLQUETA CHEVROLET C70 Año1988 DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.
- MOTOCICLETA UTILIZADA PARA LA MOVILIZACION DE FUNCIONARIOS QUE REALIZAN LA SUPERVISION DE OBRAS Y DE MANTENIMIENTO VIAL DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.
- COMPACTADOR DE BASURAS
- MOTOBOMBAS PARA EL CARGUE DE CARRO TANQUES Y SUMINISTRO DE AGUA PARA LAS VEREDAS QUE NO CUENTAN CON EL SERVICIO DEL PRECIADO LIQUIDO (COMBUSTIBLES)

Ahora bien, en el mismo documento de Estudios Previos se reitera nuevamente la relación del banco de maquinaria de propiedad del Municipio de Aratoca, la cual se encuentra consignada de forma expresa en el **Capítulo 2.2 – Alcance del Objeto**, específicamente en las páginas 5 y 6, dejando plena claridad sobre los equipos y vehículos a los que estaba destinado el suministro objeto del contrato.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

En desarrollo del objeto del contratista se compromete con de municipio de Aratoca a entregar cumplidamente los elementos relacionados a continuación, cumpliendo cabalmente con las especificaciones planteadas. En cuanto a las cantidades, el presente proceso se adelantará a monto agotable, por lo cual la cantidad de bienes a adquirir dependerá de la necesidad que se vaya presentando en el desarrollo y ejecución del contrato, para lo cual el oferente deberá garantizar que podrá suministrar los siguientes elementos:

ITEM	DENOMINACIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA
1	Gasolina Corriente	GALON
2	ACPM	GALON
3	Aceite 15W-40	GALON
4	Aceite 25w-50	GALON
5	Aceite Hidráulico	GALON
6	Valvulina 85W140	GALON
7	Grasa	KG
8	Lavada de Vehículo	UNIDAD
MOTONIVELADORA		
9	Filtro Aceite Motor Ref. 462-1171	UNIDAD
10	Filtro Transmisión Ref. 389-1085	UNIDAD
11	Filtro de Combustible Ref. 360-8960	UNIDAD
12	Filtro de Aire Ref. 7T-7358	UNIDAD
13	Filtro de Aire Ref. 231-4487	UNIDAD
14	Filtro de Aire Ref. 528-7222	UNIDAD
15	Filtro de Aire Ref. 529-0132	UNIDAD
16	Filtro de Aire Ref. 350-7735	UNIDAD
17	Filtro de Separación Ref. 439-5037	UNIDAD
18	Filtro Hidráulico Ref. 1R-0774	UNIDAD



RETROEXCAVADORA JHON DEERE 310 SJ		
19	Filtro aceite de Motor Ref. B7322	UNIDAD
20	Filtro de combustible Ref. P-551422	UNIDAD
21	Filtro Trampa Combustible Ref. P551858	UNIDAD
22	Filtro de Aire Externo Ref. RS5782	UNIDAD
23	Filtro de Aire interno Ref. RS5783	UNIDAD
24	Filtro Servotransmision Ref. BT8415	UNIDAD
VOLQUETA CHEVROLET C 70		
25	Filtro de aceite de Motor Ref. A-339SP	UNIDAD
26	Filtro de combustible Ref. P553004	UNIDAD
27	Filtro de aire Ref.AP2712	UNIDAD
VOLQUETA INTERNATIONAL ALLSTAR 2014 4300		
28	Filtro de Aceite Motor Ref.B7030 Internacional P-550367	UNIDAD
29	Filtro de Combustible P-551318	UNIDAD
30	Filtro Trampa Separador BF1345 (P550729)	UNIDAD
31	Filtro de Aire Primario AIP745DA2926	UNIDAD
32	Filtro de Aire Secundario Ref.AIP746DA4926	UNIDAD
33	Filtro de Aire Acondicionado Ref.P614221	UNIDAD
COMPACTADOR CHEVROLET FVR 2018		
34	Filtro de Aceite de Motor Ref. A205SP	UNIDAD
35	Filtro de combustible Ref. A-7602	UNIDAD
36	Filtro de aire primario Ref. AP5021	UNIDAD
37	Filtro de Aire Secundario Ref. A51250	UNIDAD
38	Filtro Trampa Combustible 19279665	UNIDAD

Fuente: Secop I, Estudios Previos

Esta misma situación se reitera dentro del componente presupuestal del proceso auditado, en el propio documento de **Estudios Previos**, páginas 14 y 15, donde nuevamente se relaciona el banco de maquinaria del Municipio, lo que confirma la coherencia y consistencia de la información consignada a lo largo de la etapa precontractual

ITEM	DENOMINACIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	COT No.1	COT No.2	PROMEDIO
3	Aceite 15w-40	GALON	\$ 145.000,00	\$ 146.000,00	\$ 145.500,00
4	Aceite 25w-50	GALON	\$ 120.000,00	\$ 122.000,00	\$ 121.000,00
5	Aceite Hidráulico	GALON	\$ 100.000,00	\$ 100.000,00	\$ 100.000,00
6	Valvulina 85W140	GALON	\$ 150.000,00	\$ 151.000,00	\$ 150.500,00
7	Grasa	KG	\$ 50.000,00	\$ 55.000,00	\$ 52.500,00
8	Lavada de Vehículo	UNIDAD	\$ 60.000,00	\$ 60.000,00	\$ 60.000,00
MOTONIVELADORA CATERPILLAR					
9	Filtro Aceite Motor Ref. 462-1171	UNIDAD	\$ 210.000,00	\$ 211.000,00	\$ 210.500,00
10	Filtro Transmisión Ref. 389-1085	UNIDAD	\$ 619.000,00	\$ 620.000,00	\$ 619.000,00
11	Filtro de Combustible Ref. 360-8960	UNIDAD	\$ 242.000,00	\$ 243.500,00	\$ 242.750,00
12	Filtro de Aire Ref. 7T-7358	UNIDAD	\$ 400.000,00	\$ 400.000,00	\$ 400.000,00
13	Filtro de Aire Ref. 231-4487	UNIDAD	\$ 425.000,00	\$ 427.000,00	\$ 426.000,00
14	Filtro de Aire Ref. 528-7222	UNIDAD	\$ 528.000,00	\$ 530.000,00	\$ 529.000,00
15	Filtro de Aire Ref. 529-0132	UNIDAD	\$ 400.000,00	\$ 402.000,00	\$ 401.000,00
16	Filtro de Aire Ref. 350-7735	UNIDAD	\$ 475.000,00	\$ 477.000,00	\$ 476.000,00
17	Filtro de Separación Ref. 439-5037	UNIDAD	\$ 471.000,00	\$ 470.000,00	\$ 470.500,00
18	Filtro Hidráulico Ref. 1R-0774	UNIDAD	\$ 452.000,00	\$ 450.000,00	\$ 451.000,00

RETROEXCAVADORA JHON DEERE 310 SJ					
19	Filtro aceite de Motor Ref. B7322	UNIDAD	\$ 150.000,00	\$ 152.000,00	\$ 151.000,00
20	Filtro de combustible Ref. P-551422	UNIDAD	\$ 130.000,00	\$ 130.000,00	\$ 130.000,00
21	Filtro Trampa Combustible Ref. P551858	UNIDAD	\$ 145.000,00	\$ 146.000,00	\$ 145.500,00
22	Filtro de Aire Externo Ref. RS5782	UNIDAD	\$ 180.000,00	\$ 182.000,00	\$ 181.000,00
23	Filtro de Aire interno Ref. RS5783	UNIDAD	\$ 190.000,00	\$ 193.000,00	\$ 191.500,00
24	Filtro Servotransmision Ref. BT8415	UNIDAD	\$ 230.000,00	\$ 228.000,00	\$ 229.000,00
VOLQUETA CHEVROLET C 70					
25	Filtro de aceite de Motor Ref. A-339SP	UNIDAD	\$ 50.000,00	\$ 500.000,00	\$ 275.000,00
26	Filtro de combustible Ref. P553004	UNIDAD	\$ 60.000,00	\$ 64.000,00	\$ 64.500,00
27	Filtro de aire Ref. AP2712	UNIDAD	\$ 70.000,00	\$ 71.000,00	\$ 70.500,00
VOLQUETA INTERNATIONAL ALLSTAR 2014 4300					
28	Filtro de Aceite Motor Ref. B7030 Internacional P-550367	UNIDAD	\$ 150.000,00	\$ 151.000,00	\$ 150.500,00
29	Filtro de Combustible P-551318	UNIDAD	\$ 125.000,00	\$ 127.000,00	\$ 126.000,00
30	Filtro Trampa Separador BF1345 (P550729)	UNIDAD	\$ 172.000,00	\$ 170.000,00	\$ 171.000,00
31	Filtro de Aire Primario AIP745DA2926	UNIDAD	\$ 160.000,00	\$ 160.000,00	\$ 160.000,00
32	Filtro de Aire Secundario Ref. AIP746DA4926	UNIDAD	\$ 82.000,00	\$ 81.000,00	\$ 81.500,00
33	Filtro de Aire Acondicionado Ref. P614221	UNIDAD	\$ 140.000,00	\$ 141.000,00	\$ 140.500,00
COMPACTADOR CHEVROLET FVR 2018					
34	Filtro de Aceite de Motor Ref. A205SP	UNIDAD	\$ 90.000,00	\$ 93.000,00	\$ 92.500,00
35	Filtro de combustible Ref. A-7602	UNIDAD	\$ 130.000,00	\$ 129.000,00	\$ 129.500,00
36	Filtro de aire primario Ref. AP5021	UNIDAD	\$ 150.000,00	\$ 150.000,00	\$ 150.000,00
37	Filtro de Aire Secundario Ref. A51250	UNIDAD	\$ 90.000,00	\$ 92.000,00	\$ 91.000,00
38	Filtro Trampa Combustible 19279665	UNIDAD	\$ 180.000,00	\$ 179.000,00	\$ 179.500,00

De igual manera, esta información se reitera en el documento de Invitación Pública MC-INV-002-2024, el cual cumple la función de pliego de condiciones y establece las reglas de participación del proceso. En el Capítulo II – Condiciones Técnicas del Contrato, páginas 5 y 6, se evidencia nuevamente la relación del banco de maquinaria de propiedad del municipio, la cual vuelve a consignarse de forma expresa en las páginas 14 y 15 del mismo documento, garantizando claridad y consistencia sobre el alcance del objeto contractual.

Ahora bien, en el documento de Aceptación de la Oferta, correspondiente al Contrato de Suministro No. 042 de 2024, se vuelve a incorporar expresamente la relación del banco de maquinaria del Municipio de Aratoca, particularmente en el apartado de Alcance del Objeto, páginas 2 y 3, asegurando con ello la continuidad y coherencia de la información desde la etapa precontractual hasta la suscripción del contrato.

Como primera conclusión del análisis realizado se evidencia que, en todas las etapas del proceso, precontractual y contractual **se relacionó de manera expresa y reiterada el banco de maquinaria del Municipio de Aratoca.**

En cuanto a la supervisión ejercida por la Secretaría de Planeación e Infraestructura, esta secretaría manifiesta:

El parque automotor y de maquinaria del Municipio de Aratoca incluye una variedad de equipos que no se limitan a vehículos automotores convencionales (como automóviles o camiones), sino que abarcan maquinaria pesada, comúnmente conocida como "maquinaria amarilla", como retroexcavadoras (pajaritas), motoniveladoras, entre otros. Estos equipos tienen características técnicas y normativas particulares que los diferencian de los vehículos de transporte terrestre regulados por el Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002).

Según la normatividad vigente en Colombia, específicamente el artículo 2 de la Ley 769 de 2002, los vehículos automotores de transporte público o privado deben contar con una placa de identificación asignada por las autoridades de tránsito. **Sin embargo, la maquinaria pesada, como retroexcavadoras (pajaritas) o motoniveladoras, no está sujeta a esta exigencia, ya que no circula regularmente por vías públicas y su operación está restringida a entornos específicos, como obras civiles o proyectos de infraestructura.**

En su lugar, esta maquinaria se identifica mediante un número de serie o serial único, compuesto generalmente por una combinación alfanumérica de más de diez dígitos, que permite su trazabilidad inequívoca.

Exigir la consignación de una "placa" para este tipo de maquinaria en las órdenes de suministro resulta no solo innecesario, sino también impracticable, dado que estos equipos no poseen placas de tránsito. Forzar la inclusión de un campo para "placas" en los documentos de control generaría un trámite administrativo vano, que no aporta valor al proceso de supervisión ni a la transparencia del contrato.

El control del suministro de combustible, lubricantes y filtros **no depende exclusivamente de la consignación de una placa vehicular en los recibos o órdenes de suministro.** En el marco del contrato descrito, se implementan mecanismos de control más robustos y adecuados a la naturaleza del servicio, que garantizan la correcta destinación de los recursos y la transparencia en su uso.

- **Ordenes de Suministro:** Cada orden emitida por el supervisor y aceptada por la estación de servicio incluye información clave, como la fecha de entrega, la cantidad de combustible o lubricante suministrado, el tipo de combustible (diésel, gasolina, etc.), y el destinatario identificado (en este caso, el Municipio de Aratoca o un equipo específico del parque automotor). Esta información permite un control detallado sobre el uso de los recursos.
- **Informes de supervisión:** El supervisor del contrato elabora informes periódicos que detallan las actividades realizadas por la maquinaria y los vehículos, incluyendo el consumo de combustible. Estos informes se cruzan con las órdenes de suministro para verificar la coherencia entre lo solicitado, lo entregado y lo utilizado. Este proceso asegura que no haya desviaciones o usos indebidos.

A modo de prueba, se presenta a continuación un cuadro extraído del informe de supervisión correspondiente al mes de enero de 2024. Este cuadro detalla la fecha, la cantidad de combustible, expresada en galones, suministrada a cada máquina y/o vehículo del parque automotor del Municipio de Aratoca, en concordancia con las cantidades especificadas en las órdenes de suministro respectivas. Asimismo, se identifica específicamente cada vehículo o máquina tanqueada, como por ejemplo una volqueta marca Internacional, y se aplica el mismo procedimiento de registro para cada equipo incluido en el marco de la supervisión del contrato.

Imagen 1 – Concordancia entre la orden de compra y los informes de supervisión

SUMINISTRO DEL PERIODO DE CORTE:

FECHA	Pajari ta # de Galon es	Compactador # de Galones	Motoniveladora # de Galones	Crevrolet C70 # de Galones	Vol. Internacional # de Galones	Motociclista DT # de Galones
19/01/2024			35	32	40	2
20/01/2024			45			
21/01/2024				32		
22/01/2024		15	50		25	2
23/01/2024				37		
24/01/2024		16	50		25	
25/01/2024		20		32		2
26/01/2024			50		45	2
27/01/2024				26		
28/01/2024						
29/01/2024			55	30	38	
30/01/2024		12				
31/01/2024			31	34	26	
TOTAL	0	63	316	222	199	8
TOTAL				VALOR		

RECIBO

ESTACION DE SERVICIO
ARAT-CA
Maria Isabel Torres de Rueda
NIT. 37.810.283-6
Carrera 28 No. 8-34 - Aratoca - Santander

FECHA 29/01/2024 PLACA

NOMBRE V. Internacional

☐	GASOLINA CORRIENTE	
☐	GASOLINA EXTRA	
☒	ACPM	38 gal
☐	ACEITE	

ESTACION DE SERVICIO
ARAT-CA
NIT. 37.810.283-6

TOTAL \$ 38 gal

RECIBO

ESTACION DE SERVICIO
ARAT-CA
Maria Isabel Torres de Rueda
NIT. 37.810.283-6
Carrera 28 No. 8-34 - Aratoca - Santander

FECHA 31/01/2024 PLACA

NOMBRE V. Internacional

☐	GASOLINA CORRIENTE	
☐	GASOLINA EXTRA	
☒	ACPM	26 gal
☐	ACEITE	

ESTACION DE SERVICIO
ARAT-CA
NIT. 37.810.283-6

TOTAL \$ 26 gal

La observación sobre la omisión de placas ignora los principios de auditoría la cual priorizan la verificación de resultados y la coherencia documental sobre formalismos innecesarios.

En el contexto de la gestión pública, donde los recursos humanos y técnicos son limitados, los controles deben ser proporcionales y efectivos. La trazabilidad implementada en este contrato cumple con los estándares de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), que exige mecanismos de control que garanticen la transparencia y el uso adecuado de los recursos públicos.

En cuanto a la suficiencia de la información consignada, los documentos contractuales y de supervisión generados en el marco del contrato de suministro contienen información suficiente para garantizar la transparencia y evitar cualquier indeterminación en la destinación del combustible y lubricantes. Estos documentos incluyen, el inventario del parque automotor y maquinaria, ordenes de suministro e informes de supervisión.

La combinación de estos elementos asegura que el combustible y lubricantes se destinen exclusivamente al parque automotor y de maquinaria del municipio, sin

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Proceso Gestión de Control Fiscal	Código: RECF-41-08
	Modelo de Informe AFGR	Versión: 08 - 25 Fecha: 29 - 01 - 2025
	Subcontraloría para Control Fiscal	Página 57 de 78

necesidad de incluir placas en los documentos (Ordenes de suministro). Por ejemplo, si una retroexcavadora (pajarita) identificada con el serial "XYZ123456789" consume 500 galones de diésel en un mantenimiento de vías, la orden de suministro correspondiente, junto con el informe de supervisión que detalla la actividad realizada, permite verificar que el combustible fue utilizado correctamente. Este nivel de detalle es más que suficiente para cumplir con los principios de transparencia.

*En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, puede afirmarse con plena certeza que **no existe debilidad alguna en el ejercicio de la supervisión contractual**, toda vez que los mecanismos implementados garantizan el cumplimiento estricto de los principios de economía, eficacia, eficiencia, transparencia y responsabilidad, consagrados en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes en materia de contratación estatal. La observación formulada obedece a una interpretación equivocada respecto de la naturaleza y características del parque automotor, así como de los procedimientos de control aplicables a la maquinaria pesada, la cual por disposición normativa no requiere placa vehicular y se identifica plenamente mediante su número de serie y demás especificaciones técnicas. En ese sentido, no se evidencia irregularidad material ni formal en la ejecución del contrato, pues los procesos de seguimiento y verificación implementados aseguran la trazabilidad, legalidad y adecuada administración de los recursos públicos. Por lo tanto, el sistema de supervisión se ratifica como efectivo y alineado con las mejores prácticas de gestión pública, garantizando la transparencia y la correcta destinación de los bienes y servicios objeto contractual"*

CONCLUSION ENTE DE CONTROL

En relación con la presente observación, el sujeto de control, haciendo uso de su derecho de contradicción sostiene en primer lugar que contrario a lo manifestado en el informe preliminar, el parque automotor del municipio se encuentra debidamente detallado en los estudios previos publicados en el SECOP I dentro del proceso MC-002-2024.

Ahora bien, en relación con el presunto indebido diligenciamiento de las facturas presentadas por el contratista, específicamente con la falta de información como la placa de algunos vehículos, sostiene el municipio de Aratoca en su réplica, que su parque automotor y de maquinaria incluye una variedad de equipos que no se limitan a vehículos automotores convencionales (como automóviles o camiones), sino que abarcan maquinaria pesada, comúnmente conocida como "maquinaria amarilla", como retroexcavadoras (pajaritas), motoniveladoras, entre otros, los cuales tienen características técnicas y normativas particulares que los diferencian de los vehículos de transporte terrestre regulados por el Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002), y no están sujetas a la exigencia de contar con una placa, como ocurre con otros vehículos convencionales , ya que no circula regularmente por vías públicas y su operación está restringida a entornos específicos, como obras civiles o proyectos de infraestructura; siendo esta la razón para que en algunas de las facturas presentadas por el contratista no se advierta relacionada la placa de estos vehículos.

Aunado a lo anterior, el municipio de Aratoca, expone la relación entre la orden de compra y los informes de supervisión, los cuales permiten validar que las facturas expuestas en el informe preliminar corresponden efectivamente al suministro de combustible realizado para la máquina identificada como "Vol. Internacional", la cual hace parte del parque automotor del municipio.

Con todo, encuentra este ente de control que le asiste razón al municipio de Aratoca, y en consecuencia existe mérito para **desvirtuar** la presente observación.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 12

DEBILIDAD EN LOS INFORMES DEL CONTRATISTA E INFORMES DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO No. 188 DE 2024.

CRITERIO

Ley 80 de 1993
Ley 1474 de 2011. Artículo 83 y siguientes.

CONDICIÓN

CONTRATO No. 188 DE 2024

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON UNA ESAL PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES ENMARCADAS DENTRO DE LAS FESTIVIDADES NAVIDEÑAS Y DEL CAMPESINO, QUE FORTALEZCAN LA INTEGRACION FAMILIAR, LA SANA CONVIVENCIA, ESPARCIMIENTO Y RECREACION DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE ARATOCA.

Revisado los informes presentados por la entidad sin ánimo de lucro, en adelante ESAL, encuentra este ente de control que desde la supervisión del contrato en comento no se ha cumplido con los procedimientos establecidos para verificar de manera adecuada el cumplimiento de las obligaciones del contratista, esto ha generado una falta de evidencia de que se hayan evaluado adecuadamente los avances de los trabajos, la calidad de los servicios prestados y el cumplimiento de los términos y condiciones del contrato, veamos:

- No existe documentación que respalde la veracidad de los datos reportados.
- Se emiten conceptos generales de cumplimiento sin anexar evidencia que respalde lo informado (actas, registros fotográficos, fichas técnicas, etc.)
- Los informes de cumplimiento presentados por el contratista no han sido analizados de manera exhaustiva ni contrastados con la realidad de los trabajos realizados.

Así, a manera de ejemplo, tenemos que el contrato en comento, establece entre otras, la siguiente obligación:

20	MUNICIPIO DE ARATOCA	Entrega de incentivo a los niñas y niños del municipio de Aratoca en marco de las festividades decembrinas Con la siguiente especificación: -300 muñecas de 30 cm de alto, con sonido, elaboradas caucho resistente -230 muñecos bebes realistas con movimiento de 30cm de alto elaboradas caucho resistente -150 carro tipo rescate elaborado material resistente -150 kitS educativo doctora juguetes -100 kit carros de colección en su respectivo estuche -100 bebes pijama elaboradas caucho resistente -100 kit de reparación con bandeja -150 kits de profesiones con casco -200 kits de carros x 4 diferentes motivos - 100 set de pc colores metalizados -100 polígonos con flechas -100 kits de cocina -100 pianos musicales diferentes colores -100 tablas didácticas y-pad 100-parlantes con puerto usb recargable con sonido	Unidad	2200
----	----------------------	--	--------	------

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Proceso Gestión de Control Fiscal	Código: RECF-41-08
	Modelo de Informe AFGR	Versión: 08 - 25 Fecha: 29 - 01 - 2025
	Subcontraloría para Control Fiscal	Página 59 de 78

Ahora, si bien el informe presentado por el contratista tiene inmerso un registro fotográfico del que se presume la entrega de los detalles señalados anteriormente, el mismo no permite a este ente de control validar, que lo entregado cumpla con las características establecidas en el contrato, menos aun cuando no existe listado de las personas beneficiarias, que permita además verificar la cantidad entregada.

Por su parte, los informes de supervisión generados por la entidad, no detallan de manera clara las observaciones respecto al cumplimiento de los aspectos técnicos, financieros y contractuales, pues se observa que, en la descripción del cumplimiento de las actividades, se vuelven a mencionar las actividades del contrato, mas no se realiza el análisis detallado del cumplimiento o no de dichas actividades.

Se denota en cada uno de estos que son diligenciados de manera generalizada; sobre el particular es preciso señalar que labor del supervisor no debe limitarse únicamente a la verificación documental o a la transcripción o anexo de los informes que presentan los contratistas, comoquiera que todo contrato debe contar con la debida supervisión, la cual se refleja en la verificación de aspectos importantes de la ejecución del contrato, como lo es el cumplimiento de obligaciones y/o actividades del contratista.

CAUSA

Debilidad en el ejercicio de vigilancia, control y seguimiento de la supervisión, pues se presenta vaguedades e impedimentos para consultar información sobre el proceso de contratación y el desarrollo o ejecución del contrato hasta su fase final.

EFFECTO

La falta de una supervisión efectiva y la debilidad en el análisis de los informes de cumplimiento y supervisión representan un riesgo significativo para la ejecución adecuada de los contratos y para el uso eficiente de los recursos.

Por lo anterior, se configura una observación administrativa.

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

“En búsqueda de una mejora constante, se acoge la observación realizada y se establecerá en el plan de mejoramiento, para de esta manera fortalecer el proceso de seguimiento y control en la ejecución de los contratos adelantados”.

CONCLUSION ENTE DE CONTROL

Conforme a lo expuesto por el sujeto de control en relación a la presente observación, **se confirma como hallazgo administrativo** para ser incluido en el plan de mejoramiento a presentar por el representante legal del sujeto de control de conformidad con lo establecido en la Resolución No.232 de marzo 18 de 2021 y No. 74 de 31 de enero de 2022 modificadas por la Resolución No. 673 de 31 de octubre de 2024, emitidas por este órgano de control.

**OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA DE AUDITORÍA No. 13 CON
PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO Y FISCAL – DESVIRTUADA**

**DETERMINADO POR PAGOS SUPERIORES A LOS ESTABLECIDOS EN
LAS CONSTANCIAS Y/O CUENTAS DE COBRO PRESENTADAS POR LA
ESAL EN EL DESARROLLO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN-107-2024.**

CRITERIO

Ley 80 de 1993. Artículo 23.
Ley 1474 de 2011. Artículo 82 y siguientes.
Ley 610 de 2000. Artículo 6 y siguientes.

CONDICIÓN

- CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 107-2024.**
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS,
ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y
DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS,
DEPORTIVAS, ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DEL
CUMPLEAÑOS Y LA CELEBRACIÓN DE LAS TRADICIONALES
FERIAS Y FIESTAS DEL MUNICIPIO DE ARATOCA- SANTANDER.

El municipio de Aratoca, suscribió el convenio de asociación No. 107-2024,
por valor de CUATROSCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS
TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS (\$490.234.510), de
los cuales, el municipio aportó la suma de CUATROSCIENTOS SESENTA Y
CUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL
QUINIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$464.434.510).

Ahora bien, revisado el informe de actividades en el cual se relaciona el
cumplimiento de las obligaciones previamente establecidas en el contrato, se
advierte por parte de este ente de control que los soportes presentados por
la ESAL (contratos, cuentas de cobro) están por valores inferiores a los
descritos en los estudios previos, los cuales determinaron el valor del
mencionado convenio, veamos:

Valor estudios previos:

ITE M	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UND	CA NT	Valor Unitario	Valor Total
1		1.PRESENTACIÓN SHOW EN TARIMA Y ANIMACIÓN A CARGO DE DJS , hora de inicio 6pm, presentación durante los 4 días del evento, con intervalos, en las cuales se expongan los temas más reconocidos de la música alternativa juvenil del momento, acompañado de animación en vivo.	UND	1	\$ 5.400.00 0	\$ 5.400.000

Valor presentado en informe de actividades:

1.PRESENTACIÓN SHOW EN TARIMA Y ANIMACIÓN A CARGO DE DJS , hora de inicio 6pm, presentación durante los 4 días del evento, con intervalos, en las cuales se expongan los temas más reconocidos de la música alternativa juvenil del momento, acompañado de animación en vivo.	DJS
--	-----

POR UN VALOR DE CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS
\$ 4.550.000

Valor estudios previos:

3. PRESENTACIÓN AGRUPACIÓN MUSICAL DE LA REGIÓN , hora de inicio 10 pm, con repertorio tropical, carranguera, carrilera y hora local, con un a presentación de 3 horas, con mínimo 14 integrantes: 1requintista ,1tiplista,1bajista,1pianista y acordeonero ,1 baterista ,1 conquista ,1 guitarrista, 3 voces femeninas y masculinas, 1 ingeniero de sonido y 2 auxiliares.	UND	1	\$ 13.500.000	\$ 13.500.000
---	-----	---	---------------	---------------

Valor presentado en informe de actividades:

3. PRESENTACIÓN AGRUPACIÓN MUSICAL DE LA REGIÓN , hora de inicio 10 pm, con repertorio tropical, carranguera, carrilera y hora local, con un a presentación de 3 horas, con mínimo 14 integrantes: 1requintista ,1tiplista,1bajista,1pianista y acordeonero ,1 baterista ,1 conquista ,1 guitarrista, 3 voces femeninas y masculinas, 1 ingeniero de sonido y 2 auxiliares.	UND
---	-----

POR UN VALOR DE ONCE MILLONES CIENT MIL PESOS \$ 11.100.000

Valor estudios previos:

4.PRESENTACION GRUPO VALLENATO ,hora de inicio de la presentación 12 m con repertorio vallenato, con mínimo 9 músicos un Acordeonero, un Bajista, Un Cajero, Un Guacharaquero, Un Cantante, Un Guitarrista, Un Conguero, Un Timbalero, Un Corista con una presentación de 90 minutos en tarima	UND	1	\$ 7.425.000	\$ 7.425.000
--	-----	---	--------------	--------------

Valor presentado en informe de actividades:

4.PRESENTACION GRUPO VALLENATO ,hora de inicio de la presentación 12 m con repertorio vallenato, con mínimo 9 músicos un Acordeonero, un Bajista, Un Cajero, Un Guacharaquero, Un Cantante, Un Guitarrista, Un Conguero, Un Timbalero, Un Corista con una presentación de 90 minutos en tarima	UND
--	-----

POR UN VALOR DE SEIS MILLONES CIENT MIL PESOS \$(6.100.000)

Valor estudios previos:

2. PRESENTACION AGRUPACION MUSICAL , hora de presentación 8.pm, Con repertorio de ritmos tropicales como salsa, merengue, cumbia y bachata, show de baile en vivo, con una presentación de dos tandas de 45 minutos, con reconocimiento a nivel nacional y que conste mínimo de 14 integrantes	UND	1	\$ 21.600.000	\$ 21.600.000
--	-----	---	---------------	---------------

Valor presentado en informe de actividades:

Especificación del grupo musical

2. PRESENTACION AGRUPACION MUSICAL , hora de presentación 8.pm, Con repertorio de ritmos tropicales como salsa, merengue, cumbia y bachata, show de baile en vivo, con una presentación de dos tandas de 45 minutos, con reconocimiento a nivel nacional y que conste mínimo de 14 integrantes	UND
--	-----

POR UN VALOR DE DIECISIETE MILLONES PESOS \$ 17.000.000

Valor estudios previos:

3. PRESENTACION DE GRUPO DE MUSICA POPULAR: hora de presentación 10 pm que cuente como mínimo 10 integrantes con una	UND	1	\$ 24.300.000	\$ 24.300.000
--	-----	---	---------------	---------------

Valor presentado en informe de actividades:

Especificación del grupo musical

3. PRESENTACION DE GRUPO DE MUSICA POPULAR: hora de presentación 10 pm que cuente como mínimo 10 integrantes con una presentación de 1 hora y 30 minutos en tarima en los cuales se interprete éxitos de la música popular, ranchera, cumbia corridos, norteña y además éxitos del artista.	UND
---	-----

POR UN VALOR DE VEINTE MILLONES DE PESOS \$ 20.000.000

Valor estudios previos:

4. AGRUPACION DE GENERO VALLENATO, hora de inicio 12 M con repertorio genero vallenato de la nueva ola, artista con reconocimiento nacional e internacional, mínimo (12) músicos profesionales en tarima compuestos por (1) bajo, (1) guitarra, (1) caja, (2) coristas, (1) trombón, (1) guacharaca, (1) timbal, (1) clarinete, (1) conga, (1) teclado, (1) trompeta, (1) acordeonero, (1) cantante de voz líder reconocido, con show en tarima de mínimo 90 minutos; seguidos de repertorio musical	UND	1	\$ 37.800.000	\$ 37.800.000
--	-----	---	---------------	---------------

Valor presentado en informe de actividades:

Especificación del grupo musical

4. AGRUPACION DE GENERO VALLENATO, hora de inicio 12 M con repertorio genero vallenato de la nueva ola, artista con reconocimiento nacional e internacional, mínimo (12) músicos profesionales en tarima compuestos por (1) bajo, (1) guitarra, (1) caja, (2) coristas, (1) trombón, (1) guacharaca, (1) timbal, (1) clarinete, (1) conga, (1) teclado, (1) trompeta, (1) acordeonero, (1) cantante de voz líder reconocido, con show en tarima de mínimo 90 minutos; seguidos de repertorio musical	UND
--	-----

POR UN VALOR DE TREINTA Y UN MILLON DE PESOS \$ 31.000.000



Valor estudios previos:

1. SHOW COMICO MUSICAL , hora de la presentación 6pm, con una propuesta de show cómico musical, compuesto por dos personas, con reconocimiento nacional, con un show de 1 hora y 20 minutos de duración, en los cuales representen varios de sus personajes más significativos.	UND	1	\$ 14.850.000	\$ 14.850.000
---	-----	---	---------------	---------------

Valor presentado en informe de actividades:

Especificación del grupo musical

1. SHOW COMICO MUSICAL , hora de la presentación 6pm, con una propuesta de show cómico musical, compuesto por dos personas, con reconocimiento nacional, con un show de 1 hora y 20 minutos de duración, en los cuales representen varios de sus personajes más significativos.	UND
---	-----

POR UN VALOR DE CATORCE MILLONES DE PESOS \$ 14.000.000

Valor estudios previos:

2. PRESENTACION AGRUPACION MUSICA , hora de presentación 8pm, con una duración de 90 minutos en tarima Con repertorio de ritmos tropicales como salsa, merengue, cumbia y bachata, show de baile en vivo, con una presentaci de 90 minutos, con reconocimiento a nivel nacional y que conste mínimo de 14 integrantes	UND	1	\$ 12.475.000	\$ 12.475.000
---	-----	---	---------------	---------------

Valor presentado en informe de actividades:

Especificación del grupo musical

2. PRESENTACIÓN AGRUPACION MUSICAL , hora de presentación 8.pm, Con repertorio de ritmos tropicales como salsa, merengue, cumbia y bachata, show de baile en vivo, con una presentación de dos tandas de 45 minutos, con reconocimiento a nivel nacional y que conste mínimo de 14 integrantes	UND
--	-----

POR UN VALOR DE DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS \$ 10.500.000

Valor estudios previos:

3. PRESENTACION AGRUPACION POPULAR , hora de inicio de la presentación 11pm, propuesta de un artista de reconocimiento nacional que lo ha llevado a compartir escenarios con artistas de talla internacional, con un repertorio que incluye canciones y videos inéditas del género regional colombiano, ranchera y norteña ; el show musical debe estar acompañado de juegos pirotécnicos , mínimo diez músicos en tarima y tiempo de la presentación mínimo 1 hora y 30 minutos	UND	1	\$ 74.250.000	\$ 74.250.000
--	-----	---	---------------	---------------

Valor presentado en informe de actividades:

3. PRESENTACION DE GRUPO DE MUSICA POPULAR: hora de presentación 10 pm que cuente como mínimo 10 integrantes con una presentación de 1 hora y 30 minutos en tarima en los cuales se interprete éxitos de la música popular, ranchera, cumbia corridos, norteña y además éxitos del artista.	UND
---	-----

POR UN VALOR DE SESENTA Y UN MILLON DE PESOS MCTE \$ 61.000.000

Valor estudios previos:

4. PRESENTACION DE AGRUPACIÓN VALLENATA , hora de la presentación 2 Am (domingo 18 agosto -2024) con propuesta de vallenato innovador teniendo base en las raíces del mismo, que conste de 12 músicos en los cuales le suma la presencia de un técnico en	UND	1	\$ 16.760.000	\$ 16.760.000
---	-----	---	---------------	---------------

Valor presentado en informe de actividades:

4. PRESENTACION DE AGRUPACIÓN VALLENATA , hora de la presentación 2 Am (domingo 18 agosto -2024) con propuesta de vallenato innovador teniendo base en las raíces del mismo, que conste de 12 músicos en los cuales le suma la presencia de un técnico en efectos especiales y pirotecnia, con un show de 90 minutos en tarima.	UND
---	-----

POR UN VALOR DE catorce millones de pesos MCTE

Se expide a solicitud del interesado a los 20 días del mes de AGOSTO del 2024

Valor estudios previos:

5. PRESENTACION ARTISTA DE GENERO POPULAR , hora de presentación 2.30am (lunes 19 de agosto 2024) con un show de imitación, con repertorio de música regional mexicana, interpretando éxitos de artistas reconocidos con duración de 1hora y 30 minutos en tarima, en compañía de mínimo de 10 músicos dos trompetas, un acordeón, dos violines, una vihuela, bajo, batería, guitarra, coros.	UND	1	\$ 17.550.000	\$ 17.550.000
---	-----	---	---------------	---------------

Valor informe de actividades:

Especificación del grupo musical

5. PRESENTACION ARTISTA DE GENERO POPULAR, hora de presentación 2.30am (lunes 19 de agosto 2024) con un show de imitación, con repertorio de música regional mexicana, interpretando éxitos de artistas reconocidos con duración de 1hora y 30 minutos en tarima, en compañía de mínimo de 10 músicos dos trompetas, un acordeón, dos violines, una vihuela, bajo, batería, guitarra, coros.	UND
--	-----

POR UN VALOR DE QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE \$ 15.000.000

Valor estudios previos:

1. GRUPO TROVADORES , hora de la presentación 4pm, con una propuesta de show de trovas , compuesto por dos personas, con reconocimiento nacional, con un show de 1 hora y 20 minutos de duración.	UND	1	\$ 7.155.000	\$ 7.155.000
---	-----	---	--------------	--------------

Valor informe de actividades:

En representación del grupo musical

Los Tronadores.

HACE CONSTAR

Que participamos como **AGRUPACIÓN MUSICAL** en el desarrollo del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD ARA-CA-107-2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARATOCA-SANTANDER Y LA CORPORACIÓN ARTE, CULTURA, TECNOLOGÍA Y SOCIAL "COARCTECS"**, cuyo Objeto: "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, DEPORTIVAS, ARTISTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DEL CUMPLEAÑOS Y LA CELEBRACION DE LAS TRADICIONALES FERIAS Y FIESTAS DEL MUNICIPIO DE ARATOCA- SANTANDER"

Especificación del grupo musical

1. SHOW COMICO MUSICAL , hora de la presentación 6pm, con una propuesta de show cómico musical, compuesto por dos personas, con reconocimiento nacional, con un show de 1 hora y 20 minutos de duración, en los cuales representen varios de sus personajes más significativos.	UND
---	-----

POR UN VALOR DE CUATRO MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS \$ 6.500.000

Valor estudios previos:

2. AGRUPACION TROPICARRANG, hora de inicio de la presentación 8pm con una propuesta de show carranguero, con mínimo 7 artistas en tarima, logrando generar mezclar géneros como el popular, norteño, carranga, con una duración de la presentación de 120 minutos en tarima.	UND	1	\$ 5.400.000	\$ 5.400.000
--	-----	---	--------------	--------------

Valor según informe de actividades:

2. AGRUPACION TROPICARRANG, hora de inicio de la presentación 8pm con una propuesta de show carranguero, con mínimo 7 artistas en tarima, logrando generar mezclar géneros como el popular, norteño, carranga, con una duración de la presentación de 120 minutos en tarima.	UND
--	-----

POR UN VALOR DE CINCO MILLONES DE PESOS \$ 5.000.000

Se expide a solicitud del interesado a los 20 días del mes de AGOSTO del 2024

Valor estudios previos:

3. PRESENTACION MUSICAL, hora de inicio de la presentación 2am (18 de agosto) con una propuesta de show carranguero nueva ola, con mínimo 9 artistas en tarima, logrando generar mezclar géneros como el popular, norteño, carranga, rock y show de hora loca, con una duración de la presentación de 90 minutos en tarima	UND	1	\$ 5.200.000	\$ 5.200.000
--	-----	---	--------------	--------------

Valor según informe de actividades:

4. PRESETANCION MUSICAL , grupo musical carranguero local que conste de los siguientes instrumentos : guitarra ,tiple ,requinto, voz principal , con un show de 1 hora y 20 minutos de duración.	UND
--	-----

POR UN VALOR DE CINCO MILLONES DE PESOS \$ 5.000.000

Valor estudios previos:

4. AGRUPACON MUSICAL POPULAR , hora de presentación 10 pm que cuente como mínimo 10 integrantes con una presentación estilo banda de 1 hora y 30 minutos en tarima en los cuales se interprete éxitos de la música popular, ranchecumbia corridos, norteña y además éxitos del artista.	UND	1	\$ 8.100.000	\$ 8.100.000
---	-----	---	--------------	--------------

Valor según informe de actividades:

Especificación del grupo musical

4. AGRUPACON MUSICAL POPULAR , hora de presentación 10 pm que cuente como mínimo 10 integrantes con una presentación estilo banda de 1 hora y 30 minutos en tarima en los cuales se interprete éxitos de la música popular, ranchecumbia corridos, norteña y además éxitos del artista.	UND
---	-----

POR UN VALOR DE SIETE MILLONES DE PESOS \$ 7.000.000

Valor estudios previos:

4. PRESETANCION MUSICAL , grupo musical carranguero local que conste de los siguientes instrumentos : guitarra ,tiple ,requinto, voz principal , con un show de 1 hora y 20 minutos de duración.	UND	1	\$ 2.600.000	\$ 2.600.000
--	-----	---	--------------	--------------

Valor según informe de actividades:

PRESETANCION MUSICAL, grupo musical carranguero local que conste de los siguientes instrumentos: guitarra, tiple, requinto, voz principal, con un show de 1 hora y 20 minutos de duración.	UND
--	-----

POR UN valor neto del incentivo: \$ 2.000.000,00



En resumen, tenemos:

DETALLE	VALOR ESTUDIOS PREVIOS	VALOR SEGÚN SOPORTE	DIFERENCIA
PRESENTACIÓN SHOW TARIMA A CARGO DE DJS	\$ 5.400.000,00	\$ 4.550.000,00	\$ 850.000,00
PRESENTACIÓN AGRUPACIÓN MUSICAL DE LA REGIÓN	\$ 13.500.000,00	\$ 11.100.000,00	\$ 2.400.000,00
PRESENTACIÓN GRUPO VALLENATO	\$ 7.425.000,00	\$ 6.100.000,00	\$ 1.325.000,00
PRESENTACIÓN AGRUPACIÓN MUSICAL	\$ 21.600.000,00	\$ 17.000.000,00	\$ 4.600.000,00
PRESENTACIÓN GRUPO DE MÚSICA POPULAR	\$ 24.300.000,00	\$ 20.000.000,00	\$ 4.300.000,00
AGRUPACIÓN DE GÉNERO VALLENATO	\$ 37.800.000,00	\$ 31.000.000,00	\$ 6.800.000,00
SHOW CÓMICO MUSICAL	\$ 14.850.000,00	\$ 14.000.000,00	\$ 850.000,00
PRESENTACIÓN AGRUPACIÓN MUSICAL	\$ 12.475.000,00	\$ 10.500.000,00	\$ 1.975.000,00
PRESENTACIÓN AGRUPACIÓN POPULAR	\$ 74.250.000,00	\$ 61.000.000,00	\$ 13.250.000,00
PRESENTACIÓN DE AGRUPACIÓN VALLENATA	\$ 16.760.000,00	\$ 14.000.000,00	\$ 2.760.000,00
PRESENTACIÓN ARTIRSTA DE GÉNERO POPULAR	\$ 17.550.000,00	\$ 15.000.000,00	\$ 2.550.000,00
GRUPO TROVADORES	\$ 7.155.000,00	\$ 6.500.000,00	\$ 655.000,00
AGRUPACIÓN TROPICARRANGA	\$ 5.400.000,00	\$ 5.000.000,00	\$ 400.000,00
PRESENTACIÓN MUSICAL	\$ 5.200.000,00	\$ 5.000.000,00	\$ 200.000,00
AGRUPACIÓN MUSICAL POPULAR	\$ 8.100.000,00	\$ 7.000.000,00	\$ 1.100.000,00
PRESENTACIÓN MUSICAL	\$ 2.600.000,00	\$ 2.000.000,00	\$ 600.000,00
TOTAL	\$ 274.365.000,00	\$ 229.750.000,00	\$ 44.615.000,00

En resumen, encuentra este ente de control que existe una diferencia entre el valor establecido en los estudios previos, así como en la propuesta presentada por el contratista en relación con el valor señalado en los soportes que se adjuntan como evidencia de cumplimiento del objeto del convenio, tal y como fuera detallado previamente.

No obstante, lo anterior, el municipio canceló el valor total del convenio; esto es, conforme a los valores señalados en el estudio previo.
En consecuencia, se configura un posible daño fiscal con incidencia disciplinaria por valor de \$ 44.615.000,00.

CAUSA

Fallas en la ejecución y en el soporte, registro, acreditación y verificación de cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio.

EFECTO

Posible daño patrimonial por la falta de rigor en el seguimiento a la ejecución, soporte, registro, acreditación y verificación de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. Por lo anteriormente expuesto se eleva una observación administrativa con posible incidencia fiscal y disciplinaria.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE OBSERVACIÓN / HALLAZGO			
	D	P	F	S
Alexander Galvis Ramírez – alcalde municipal	X		X	
Fabián Andrés Corzo Vega - Supervisor	X		X	
CORPORACIÓN ARTE, CULTURA, TECNOLOGÍA Y SOCIAL – COARCTECS- Contratista			X	
Cuántía: \$ 44.615.000,00				

D: Disciplinario P: Penal F: Fiscal S: Sancionatorio

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

“Solicitamos al ente auditor revocar y sea **desvirtuado** el Hallazgo No. 13, determinado por pagos superiores a los establecidos en las constancias y/o cuentas de cobro presentados por la ESAL en el desarrollo del convenio de asociación no. 107 de 2024

1. Antecedentes

- 1.1 Mediante Informe Preliminar AFGR No. 0125 (2025), ese Ente de Control formuló el Hallazgo No. 13 en el Convenio de Asociación No. 107 de 2024, indicando presuntas diferencias entre los valores de estudios previos/propuesta y los soportes de ejecución.
- 1.2. El convenio se ejecutó en el marco de las festividades municipales, bajo la modalidad de valor global, con participación de una ESAL de reconocida idoneidad.

En atención a la observación formulada por ese Ente de Control, relacionada con presuntas diferencias entre los valores consignados en los estudios previos/propuesta y los soportes de ejecución, es necesario precisar lo siguiente: El numeral 2.5 de la Invitación establece de manera expresa que “el valor total del convenio incluye los descuentos y erogaciones: municipales, departamentales y nacionales, además de otros impuestos legales, según la naturaleza jurídica de la persona asociada”. En virtud de esta disposición, los valores consignados por la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) en los documentos soporte corresponden a valores **netos** (El valor neto es la cantidad final que queda después de restar todas las deducciones, impuestos y otros gastos del valor bruto), en tanto que es la misma ESAL la obligada a asumir las cargas impositivas, tales como las estampillas municipales y departamentales, así como los descuentos y retenciones de orden legal que resulten aplicables.

Por lo anterior, la diferencia identificada por el ente auditor no obedece a inconsistencias, sobrecostos ni desviaciones presupuestales en la ejecución del convenio, sino al efecto directo de los descuentos y deducciones de ley, los cuales se descuentan del valor bruto (El valor bruto es el importe total de dinero o el precio de un producto o servicio antes de aplicarle deducciones, gastos o impuestos). Inicialmente previsto y se registran en los comprobantes y documentos contables como valores netos efectivamente recibidos por la ESAL.

En este sentido, **no existe afectación alguna al objeto contractual ni un impacto fiscal negativo para el Municipio, puesto que los recursos se encuentran debidamente contabilizados y ejecutados dentro del marco normativo. La diferencia es simplemente el reflejo de los descuentos legales obligatorios, los cuales constituyen una obligación tributaria y no un menoscabo de los recursos públicos.**

De igual manera, debe resaltarse que la naturaleza jurídica de los convenios de asociación implica que la ESAL asume las cargas fiscales y parafiscales correspondientes, circunstancia que ha sido cumplida a cabalidad y puede verificarse en la siguiente tabla

Descuentos	
Iva retenido	\$ 2.052.000.00
Estampilla pro-Anciano	\$ 17.949.477.00
TASA PRO-DEPORTE	\$ 8.974.738.00
Papelería	\$ 9.413.00
Estampilla pro-Cultura	\$ 8.974.738.00
Retención Industria y comercio - Act. Servi	\$ 2.243.685.00
TOTAL, DESCUENTOS	\$ 40.204.051.00
Estampillas departamentales	\$ 19.744.340

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Proceso Gestión de Control Fiscal	Código: RECF-41-08
	Modelo de Informe AFGR	Versión: 08 - 25 Fecha: 29 - 01 - 2025
	Subcontraloría para Control Fiscal	Página 69 de 78

Anexos (Anexo 1), donde se evidencian las deducciones efectuadas y su debida aplicación.

- a) Factura pago estampillas departamentales
- b) Orden de pago donde consta la liquidación de los descuentos

INEXISTENCIA DE DAÑO FISCAL O DISCIPLINARIO

Sustento normativo

Ley 610 de 2000, art. 9: el daño fiscal solo existe si hay pérdida real de recursos públicos, lo cual no se configura aquí.

Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario):

Art. 9 (tipicidad): solo son faltas disciplinarias las expresamente descritas en la ley. Modificado por la ley 2094 de 2021

ARTÍCULO 2. Modifícase el Artículo 9 de la Ley 1952 de 2019, el cual quedará así:

ARTÍCULO 9. Ilícitud sustancial. La conducta del disciplinable será ilícita cuando afecte sustancialmente el deber funcional sin justificación alguna.

Art. 10 – Culpabilidad: no hay sanción sin dolo o culpa, y se excluye la responsabilidad objetiva.

Art. 13 – Investigación integral: deben valorarse también las pruebas que desvirtúan la falta.

Análisis bajo GAT 4.0:

Según la Guía de Auditoría Territorial – GAT 4.0 y en armonía con la Ley 610 de 2000, para que exista daño fiscal deben cumplirse varias condiciones:

Existencia de un detrimento patrimonial cierto y cuantificable:

- a. Debe probarse una pérdida real, efectiva y medible en dinero de recursos públicos.
- b. No basta con una diferencia contable o formal, sino que debe demostrarse que los recursos salieron del patrimonio público y no cumplieron su finalidad.

Conclusión

Conforme a la Ley 610 de 2000, artículo 9, el daño fiscal solo existe cuando se acredita una pérdida real, efectiva y cuantificable de recursos públicos. En el presente caso, no se demostró detrimento alguno, pues los valores descontados corresponden a obligaciones tributarias y parafiscales de carácter obligatorio, no a sobrecostos ni a pagos indebidos.

En cuanto a la presunta incidencia disciplinaria, de acuerdo con la Ley 1952 de 2019-Código General Disciplinario, modificada por la Ley 2094 de 2021:

- Artículo 9 (Ilícitud sustancial): la conducta solo es sancionable si afecta sustancialmente el deber funcional sin justificación, lo que no se configura en este caso.
- Artículo 10 (Culpabilidad): no procede sanción sin dolo o culpa, y se proscribe la responsabilidad objetiva. Aquí los funcionarios actuaron dentro de la legalidad, en cumplimiento del convenio y de la normativa fiscal.
- Artículo 13 (Investigación integral): la autoridad disciplinaria debe valorar tanto las circunstancias que acreditan la falta como aquellas que la

desvirtúan. Los documentos allegados demuestran que no hubo irregularidad alguna.

Finalmente, en aplicación de la GAT 4.0, el análisis de condición, criterio, causa y efecto evidencia que la condición observada (diferencia de valores) tiene como causa la aplicación de descuentos de ley, y que el efecto no configura daño fiscal ni responsabilidad disciplinaria, al no existir pérdida patrimonial ni incumplimiento de deberes funcionales. No existe detrimento patrimonial cierto y cuantificable.

En consecuencia, con el debido respeto me permito solicitar **se desvirtué la observación Administrativa** con presunta incidencia fiscal y disciplinaria auditoria No.13 queda desvirtuado, careciendo de alcance fiscal, disciplinario o administrativo.

CONCLUSION ENTE DE CONTROL

Sostiene el sujeto de control, entre otros argumentos que en el ejercicio fiscal se omitió deducir lo correspondiente a los descuentos y deducciones de ley tales como los descuentos, erogaciones municipales y estampillas departamentales, las cuales ascienden a un valor de \$40.204.051.00, y 19.744.340, respectivamente; comoquiera que los valores consignados por la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) en los documentos soporte corresponden a valores netos, en tanto que es la misma ESAL la obligada a asumir las cargas impositivas, así como los descuentos y retenciones de orden legal que resulten aplicables, y que en consecuencia la diferencia identificada por el ente auditor no obedece a inconsistencias, sobrecostos ni desviaciones presupuestales en la ejecución del convenio, sino al efecto directo de los descuentos y deducciones de ley, los cuales se descuentan del valor bruto.

Lo expuesto anteriormente, pudo ser verificado además por los documentos allegados por el municipio de Aratoca, tales como la factura pago estampillas departamentales y la orden de pago donde consta la liquidación de los descuentos, los cuales permiten validar los descuentos aplicados en razón del convenio de asociación No. 107-2024, a saber:

Recaudo de Estampillas

Gobernación de Santander
Secretaría de Hacienda

Recibo N°
2502400513008

Trámite

CONVENIOS DE ASOCIACION

Contribuyente

PRO HOSPITAL

\$8.974.700

Contribuyente

PRO UIS

\$8.974.700

Total

\$17.949.400

Ordenanza 012

\$1.794.940

Total a Pagar

\$19.744.340

Fecha de Expedición

2024/09/30

Con destino a:

Alcalda de Aratoca - ARATOCA

Fecha Limite de Pago

2024/10/07

Contribuyente

Tipo de Doc. N.I.

Número 900120539

Nombre

CORPORACION ARTE CULTURA TECNOLOGICA Y SOCIAL COARCTECS

Dirección

Municipio BUCARAMANGA

Departamento

SANTANDER

Barcode

(415)7709998038639(8020)02502400513008(3900)00000019744340(96)20241007

NRO. CONVENIO

6.504.907

VALOR BASE

448.736.914

VALOR ORDEN DE PAGO

482.418.510

VALOR TOTAL CONVENIO

484.434.510

NUMERO ORDEN DE PAGO

FE430

FECHA CONVENIO

03/08/2024

 República de Colombia Departamento de Santander Municipio de Aratoca Nº: 890205334-5 DANE: 68051				MUNICIPIO DE ARATOCA Nº: 00890205334 - 5 ARATOCA			AÑO	MES	DÍA	ORDEN DE PAGO	Pág
				2024	10	07	No: CG 24-10045	Con: 1	1		
Beneficiario: NIT: 00900120539 - 7 - CORPORACION ARTE, CULTURA, TECNOLOGIA Y SOCIAL											
SEGUN FE430 Y ACTA DE PAGO 01 DEL 2024 CP 24-08002, CONVENIO DE ASOCIACION 107 - 2024 ALINAR ESFUERZOS TECNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, DEPORTIVAS, ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DEL CUMPLEAÑOS Y LA CELEBRACION DE LAS TRADICIONALES FERIAS Y FIESTAS DEL MUNICIPIO DE ARATOCA- SANTANDER											
LIQUIDACIONES											
Detalle del Concepto		Valor Débito	Valor Crédito	Detalle del Concepto		Valor Débito	Valor Crédito				
Valor de la cuenta sin iva		448,736,914.00	0.00	Base para el Iva		13,681,586.00	0.00				
Iva retenido		0.00	2,052,000.00	Papeleria		0.00	9,413.00				
Estampilla pro-Anciano		0.00	17,948,477.00	Estampilla pro-Cultura		0.00	8,974,738.00				
TASA PRO-DEPORTE		0.00	8,974,738.00	Retencion Industria y comercio - Act. Servi		0.00	2,243,885.00				
CONTABILIZACIONES											
No	Detalle	Código Contable	Imputación Presupuestal	Fondo	Valor Débito	Valor Crédito	Base				
1	Actividades Artísticas, Educativas y Cult	55060502			10,285,234.00	0.00	10,285,234.00				
2	Otros programas de inversión	067290	2.3.2.02.02.009.33.3301.3301003	R035	10,285,234.00	0.00	0.00				
3	Otros programas de inversión	064790			0.00	10,285,234.00	0.00				
4	Bienes y Servicios	24010101			0.00	10,285,234.00	10,285,234.00				
5	Actividades Artísticas, Educativas y Cult	55060502			155,400,586.00	0.00	155,400,586.00				
6	Otros programas de inversión	067290	2.3.2.02.02.009.33.3301.3301003	R030	155,400,586.00	0.00	0.00				
7	Otros programas de inversión	064790			0.00	155,400,586.00	0.00				
8	Bienes y Servicios	24010101			0.00	155,400,586.00	155,400,586.00				
9	Actividades Artísticas, Educativas y Cult	55060502			200,000.00	0.00	200,000.00				
10	Otros programas de inversión	067290	2.3.2.02.02.009.33.3301.3301003	R075	200,000.00	0.00	0.00				
11	Otros programas de inversión	064790			0.00	200,000.00	0.00				
12	Bienes y Servicios	24010101			0.00	200,000.00	200,000.00				
13	Actividades Artísticas, Educativas y Cult	55060502			13,734,000.00	0.00	13,734,000.00				
14	Otros programas de inversión	067290	2.3.2.02.02.008.17.1702.1702003	R030	13,734,000.00	0.00	0.00				
15	Otros programas de inversión	064790			0.00	13,734,000.00	0.00				
16	Bienes y Servicios	24010101			0.00	13,734,000.00	13,734,000.00				
17	Actividades Artísticas, Educativas y Cult	55060502			4,600,000.00	0.00	4,600,000.00				
18	Otros programas de inversión	067290	2.3.2.02.02.009.33.3301.3301003	R246	4,600,000.00	0.00	0.00				
19	Otros programas de inversión	064790			0.00	4,600,000.00	0.00				
20	Bienes y Servicios	24010101			0.00	4,600,000.00	4,600,000.00				
21	Actividades Artísticas, Educativas y Cult	55060502			800,000.00	0.00	800,000.00				
22	Otros programas de inversión	067290	2.3.2.02.02.009.43.4301.4301003	R076	800,000.00	0.00	0.00				
23	Otros programas de inversión	064790			0.00	800,000.00	0.00				
24	Bienes y Servicios	24010101			0.00	800,000.00	800,000.00				
25	Actividades Artísticas, Educativas y Cult	55060502			415,160.00	0.00	415,160.00				
26	Otros programas de inversión	067290	2.3.2.02.02.009.43.4301.4301001.04	R075	415,160.00	0.00	0.00				
27	Otros programas de inversión	064790			0.00	415,160.00	0.00				
28	Bienes y Servicios	24010101			0.00	415,160.00	415,160.00				
29	Actividades Artísticas, Educativas y Cult	55060502			6,110,000.00	0.00	6,110,000.00				
30	Otros programas de inversión	067290	2.3.2.02.02.008.41.4102.4102048	R001	6,110,000.00	0.00	0.00				
31	Otros programas de inversión	064790			0.00	6,110,000.00	0.00				
32	Bienes y Servicios	24010101			0.00	6,110,000.00	6,110,000.00				
33	Actividades Artísticas, Educativas y Cult	55060502			500,000.00	0.00	500,000.00				
34	Otros programas de inversión	067290	2.3.2.02.02.009.43.4301.4301003	R001	500,000.00	0.00	0.00				
35	Otros programas de inversión	064790			0.00	500,000.00	0.00				
36	Bienes y Servicios	24010101			0.00	500,000.00	500,000.00				
37	Actividades Artísticas, Educativas y Cult	55060502			49,768,000.00	0.00	49,768,000.00				
38	Otros programas de inversión	067290	2.3.2.02.02.009.33.3301.3301004	R030	49,768,000.00	0.00	0.00				
39	Otros programas de inversión	064790			0.00	49,768,000.00	0.00				
PASAN \$					483,625,960.00	433,857,960.00					

	República de Colombia Departamento de Santander Municipio de Aratoca Nº: 890205334-5 DANE: 68051	MUNICIPIO DE ARATOCA NIT: 00890205334 - 5 ARATOCA	AÑO	MES	DÍA	ORDEN DE PAGO	Pág
			2024	10	07		
			No: CG 24-10045				
						Con: 1	2

Beneficiario: NIT: 00900120539 - 7 - CORPORACION ARTE, CULTURA, TECNOLOGIA Y SOCIAL							
CONTABILIZACIONES							
No	Detalle	Código Contable	Imputación Presupuestal	Fondo	Valor Débito	Valor Crédito	Base
				VIENEN \$	483,625,960.00	433,857,960.00	
40	Bienes y Servicios	24010101			0.00	49,768,000.00	49,768,000.00
				TOTALES \$	483,625,960.00	483,625,960.00	

GLADIMIR

Elaboró

Ordenador del Gasto

Así las cosas, frente a los argumentos y soportes allegados por el municipio de Aratoca, encuentra este órgano de control que existe mérito para desvirtuar la observación administrativa No. 13 con presunto alcance fiscal y disciplinario.

CUADRO NUMÉRICO DE HALLAZGOS

CUADRO NUMÉRICO DE HALLAZGOS								
TIPO						Título descriptivo de hallazgos	Cuantía	Pág.
	A	D	P	F	S			
1	X					EVALUACIONES CON CALIFICACIÓN A MEJORAR REPORTADAS EN EL FORMULARIO DE EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE CHIP.	-	21
2	X					INICIAR LA ESTRUCTURACIÓN DE LA ACCIÓN DE REPETICIÓN	-	28
3	X					MANUAL DE POLITICAS CONTABLES DESACTUALIZADO	-	30
4	X					INSUFICIENCIAS EN EL PROCESO DE DEPURACIÓN CONTABLE DE LAS CUENTAS BANCARIAS ACTIVAS E INACTIVAS SIN MOVIMIENTO DE UNA VIGENCIA A OTRA.	-	34
5	X					SE REITERA EL VALOR REGISTRADO POR CONCEPTO DEL PLAN DE ACTIVOS PARA BENEFICIOS POSEMPLEO (1904) SE ENCUENTRAN DESACTUALIZADOS	-	36
6	X					SE REITERA SE ENCUENTRA PENDIENTE ACTUALIZACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO, SIENDO UNA SITUACIÓN REITERATIVA DURANTE LAS ÚLTIMAS VIGENCIAS CONTRATO No.059 DE 2014 PENDIENTE DE LIQUIDAR.	-	38
7	X					DEFICIENCIAS EN LA EJECUCIÓN DE RESERVAS PRESUPUESTALES DURANTE LA VIGENCIA 2024	-	41
8	X					FALTA DE DESAGREGACIÓN E IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL DEL GASTO CORRESPONDIENTE AL FONDO LOCAL DE SALUD EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO	-	44
9	X					SALTOS EN LA NUMERACIÓN DE LOS CDP Y RP EXPEDIDOS DURANTE LA VIGENCIA 2024	-	45
10	X					INSUFICIENCIA DE LA INFORMACIÓN REPORTADA EN EL SIA OBSERVA.	-	47
11						DESVIRTUADO	-	50
12	X					DEBILIDAD EN LOS INFORMES DEL CONTRATISTA E INFORMES DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO No: 188 DE 2024.	-	58
13						DESVIRTUADO	-	60

CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS

Cuadro Consolidado de Hallazgos		
Tipo	Cantidad	Valor
Administrativos	11	
Disciplinarios	-	
Penales	-	
Fiscales	-	
Sancionatorios	-	

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Proceso Gestión de Control Fiscal	Código: RECF-41-08
	Modelo de Informe AFGR	Versión: 08 - 25 Fecha: 29 - 01 - 2025
	Subcontraloría para Control Fiscal	Página 73 de 78

ANEXO 2 FORMA DE PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Es responsabilidad del sujeto de control formular y ejecutar, para cada uno de los hallazgos contenidos en el presente Informe final, acciones correctivas **efectivas que eliminen las causas de los hallazgos e impidan su reiteración**. La verificación por parte del equipo auditor no implica aprobación de la efectividad o coherencia de las acciones de mejora propuestas.

La entidad deberá elaborar el plan de mejoramiento, y presentarlo a la Contraloría General de Santander, en el término de Cinco **(05)** días hábiles, siguientes a la comunicación de este informe. El término de ejecución de las acciones propuestas no debe superar seis (6) meses contados a partir de la fecha de comunicación del informe definitivo.

Es deber del Representante legal y del jefe de Control Interno suscribir el respectivo Plan de Mejoramiento de los hallazgos administrativos detectados por el equipo auditor, para ello debe diligenciar el **FORMATO PLAN DE MEJORAMIENTO (F21_CGS)** y reportarlo en la plataforma de SIA - CONTRALORÍAS.

Se debe presentar el Plan de Mejoramiento en medio virtual de conformidad con lo estipulado la Resolución 000232 del 18 de marzo del 2021, modificada mediante la Resolución 00074 de 2022 y la Resolución No.000673 Oct 2024.

Solo se compilarán los planes de mejoramiento, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

- Se formulen acciones de mejora originadas en auditorías que no evalúan el plan de mejoramiento.
- En un proceso auditor existan acciones de mejora que no puedan evaluarse por no haberse cumplido aún su plazo. En este caso no será posible ampliar la fecha de ejecución.

El Plan de Mejoramiento deberá enviarse en archivo PDF firmado y en archivo editable, al correo institucional: **achavarro@contraloriasantander.gov.co** a su vez en medio físico a la Contraloría General de Santander. De la misma manera, los avances al plan de mejoramiento deben presentarse trimestralmente.

ANEXO 3 BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

Impacto positivo en el sujeto, punto de control y/o en la comunidad generado por una actuación de la Contraloría General de Santander, derivado del control fiscal, de las acciones de mejora implementadas por los sujetos y puntos de control como consecuencia de las observaciones, hallazgos y pronunciamientos emitidos por la Contraloría General de Santander y/o de las actividades de control social y participación ciudadana, cuantificables o cualificables y que exista una relación directa entre la acción de mejoramiento y el beneficio.

Origen	Descripción de Origen	Acciones del sujeto de control	Tipo	Descripción del beneficio
Seguimiento al Plan de mejoramiento	Evaluaciones con calificación a mejorar reportada en el formulario de evaluación del Control Interno Contable CHIP para la vigencia 2022	Realizar la socialización, seguimiento y control a cada uno de los procesos y procedimientos que nos permitan el mejoramiento continuo de cada una de las actividades	Cualificable	Se realizó socialización de las deficiencias en las políticas contables de la entidad en el proceso de la evaluación de control interno contable
Seguimiento al Plan de mejoramiento	Se encuentra pendiente la depuración y actualización catastral de los predios del municipio, siendo una situación reiterativa durante las últimas vigencias.	Realizar la gestión con el IGAC para realizar la conservación catastral	Cualificable	En reunión de consejo de gobierno se planteó gestionar ante IGAC la metodología de la conservación catastral pues se cuenta con la información de las solicitudes de licencias de construcción y subdivisiones desde 2009 hasta 2023
Seguimiento al Plan de mejoramiento	Se presentan prescripciones del impuesto predial unificado.	Adelantar acciones de cobro coactivo	Cualificable	Se contrato un profesional para verificar los procesos de cobro coactivo y sus expedientes se solicitó al proveedor del software financiero la cotización del módulo de cobro de cartera para organizar la información de forma certera y veraz logrando buscar mecanismos efectivos
Seguimiento al Plan de mejoramiento	En el municipio de Aratoca se adelantan procesos de contravención a los infractores de las normas de tránsito, que lleven a la imposición una multa o sanción que deben cancelar en caso de encontrarse culpables.	Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1310 de 2009	Cualificable	Se tiene actualizado las funciones del inspector de policía según la normatividad vigente para el ejercicio de sus competencias
Seguimiento al Plan de mejoramiento	Manual de presupuesto desactualizado.	Actualización del Manual de presupuesto	Cualificable	Se realizó la actualización del estatuto orgánico de presupuesto durante la vigencia 2023 según acuerdo No 006 de 2023
Seguimiento al Plan de mejoramiento	Falencias en la estructuración y el seguimiento del proceso: proceso no: MC-INV-048-2022 -contratoNo.186-2022/Suspendido pendiente por liquidar	Adelantar el proceso de liquidación del contrato	Cualificable	Mediante el seguimiento y control en la ejecución de los contratos por parte del supervisor y la oficina de contratación verificar que se efectuó el proceso y el acta de liquidación y se anexe al expediente contractual
Seguimiento al Plan de mejoramiento	Presunta gestión fiscal antieconómica, ineficaz e inefectiva en el proceso No 151-22	Organización adecuada de los expedientes contractuales y postcontractuales para reflejar una adecuada información	Cualificable	Mediante lista de chequeo se organizan los expedientes pre contractuales, contractuales y pos contractual de cada contrato
Seguimiento al Plan de mejoramiento	Debilidades en la planeación y seguimiento a la ejecución del contrato No.151-22	Control permanente en la ejecución y cargue de la información a la plataforma SIA de los documentos postcontractuales	Cualificable	Mediante verificación de la plataforma de SIA observa se realiza el seguimiento y control de la información contractual registrada cada dos meses

ANEXO 4 ESTADOS FINANCIEROS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA A 31 DICIEMBRE DE 2024

ÍTEM DE ESTADOS FINANCIEROS	VALOR AÑO ANTERIOR \$	VALOR AÑO ACTUAL \$	COMPARACIÓN HORIZONTAL \$ (AÑO ACTUAL - AÑO ANTERIOR)	COMPARACIÓN HORIZONTAL %
CORRIENTE	15.986.214.353	21.096.180.823	5.109.966.470	32%
EFFECTIVO Y EQUIVALENTE EFFECTIVO	4.619.384.207	7.445.152.780	2.825.768.573	61%
INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS	0	0	0	
CUENTAS POR COBRAR	5.060.047.337	4.173.595.716	-886.451.621	-18%
INVENTARIOS	0	137.804.427	137.804.427	
OTROS ACTIVOS	6.306.782.809	9.339.627.899	3.032.845.090	48%
NO CORRIENTE	48.944.616.670	51.961.482.362	3.016.865.692	6%
INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS	0	0	0	



CUENTAS POR COBRAR	0	2.374.969.168	2.374.969.168	
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	39.913.828.243	39.933.234.333	19.406.090	0%
BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES	9.030.788.427	9.653.278.861	622.490.434	7%
RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	0	0	0	
OTROS ACTIVOS	0	0	0	
TOTAL, ACTIVO	64.930.831.023	73.057.663.185	8.126.832.162	13%
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	0	0	0	
ACTIVOS CONTINGENTES	146.644.293	146.644.293	0	0%
DEUDORAS FISCALES	0	0	0	
DEUDORAS DE CONTROL	0	0	0	
DEUDORAS POR CONTRA (CR)	-146.644.293	-146.644.293	0	0%
PASIVO CORRIENTE	3.262.116.472	3.657.029.021	394.912.549	12%
EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA	0	0	0	
PRÉSTAMOS POR PAGAR	0	0	0	
CUENTAS POR PAGAR	2.274.480.906	2.561.582.185	287.101.279	13%
BENEFICIOS A EMPLEADOS	84.002.547	65.037.868	-18.964.679	-23%
OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS	0	0	0	
PROVISIONES	100.979.187	100.979.187	0	0%
OTROS PASIVOS	802.653.832	929.429.781	126.775.949	16%
PASIVO NO CORRIENTE	4.237.742.900	4.316.962.417	79.219.517	2%
EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA	0	0	0	
PRÉSTAMOS POR PAGAR	1.437.475.532	1.042.536.000	-394.939.532	-27%
CUENTAS POR PAGAR	47.976.406	43.789.712	-4.186.694	-9%
BENEFICIOS A EMPLEADOS	2.752.290.962	3.230.636.705	478.345.743	17%
OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS	0	0	0	
PROVISIONES	0	0	0	
OTROS PASIVOS	0	0	0	
PATRIMONIO	57.430.971.651	65.083.671.746	7.652.700.095	13%
PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO	57.430.971.651	65.083.671.746	7.652.700.095	13%
TOTAL, PASIVO Y PATRIMONIO	64.930.831.023	73.057.663.185	8.126.832.162	13%
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	0	-1.772.506.538	-1.772.506.538	
PASIVOS CONTINGENTES	-813.787.212	-813.787.212	0	0%
ACREEDORAS FISCALES	0	0	0	
ACREEDORAS DE CONTROL	0	-72.466.057	-72.466.057	
ACREEDORAS POR CONTRA (DB)	813.787.212	886.253.269	72.466.057	9%



ESTADO DE RESULTADOS
A 31 DICIEMBRE DE 2024

ÍTEM DE ESTADOS FINANCIEROS	VALOR AÑO ANTERIOR \$	VALOR AÑO ACTUAL \$	COMPARACIÓN HORIZONTAL \$ (AÑO ACTUAL - AÑO ANTERIOR)	COMPARACIÓN HORIZONTAL %
INGRESOS OPERACIONALES	24.403.325.389	25.836.197.822	1.432.872.433	6%
INGRESOS FISCALES	3.009.503.212	2.964.358.579	-45.144.633	-2%
VENTA DE BIENES	0	0	0	
VENTA DE SERVICIOS	381.762.253	376.573.560	-5.188.693	-1%
TRANSFERENCIAS SUBVENCIONES Y	21.012.059.924	22.495.265.683	1.483.205.759	7%
OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	0	0	0	
COSTO DE VENTAS	369.802.558	234.241.904	-135.560.654	-37%
COSTO DE VENTAS DE BIENES	0	0	0	
COSTO DE VENTAS DE SERVICIOS	369.802.558	234.241.904	-135.560.654	-37%
GASTOS OPERACIONALES	19.915.506.098	18.060.941.901	-1.854.564.197	-9%
DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN	1.547.850.557	1.697.838.671	149.988.114	10%
DE VENTAS	0	7.233.894	7.233.894	
DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES	1.111.551.670	928.846.459	-182.705.211	-16%
TRANSFERENCIAS SUBVENCIONES Y	516.426.536	168.193.684	-348.232.852	-67%
GASTO PÚBLICO SOCIAL	16.739.677.335	15.258.829.193	-1.480.848.142	-9%
DE ACTIVIDADES Y/O SERVICIOS ESPECIALIZADOS	0	0	0	
OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	0	0	0	
EXCEDENTE OPERACIONAL (DÉFICIT)	4.118.016.733	7.541.014.017	3.422.997.284	83%
OTROS INGRESOS	765.868.028	518.775.802	-247.092.227	-32%
OTROS INGRESOS	765.868.028	518.775.802	-247.092.227	-32%
OTROS GASTOS	177.548.279	154.319.861	-23.228.418	-13%
OTROS GASTOS	177.548.279	154.319.861	-23.228.418	-13%
EXCEDENTES (DÉFICIT) ANTES DE AJUSTES POR INFLACIÓN (8)	4.706.336.482	7.905.469.958	3.199.133.476	68%
EXCEDENTE O (DÉFICIT) DEL EJERCICIO (11)	1.540.742.432	7.905.469.958	6.364.727.526	413%

**: ANEXO 5 PRESUPUESTO
A 31 DICIEMBRE DE 2024**

ÍTEM DEL PRESUPUESTO	VALOR AÑO ANTERIOR \$ 2023	VALOR AÑO ACTUAL \$ 2024	COMPARACIÓN HORIZONTAL \$ (AÑO ACTUAL - AÑO ANTERIOR)	COMPARACIÓN HORIZONTAL %
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS (ADMIN, FLS, USP)	24,506,305,431.59	23,374,062,204.51	-1,132,243,227.08	-5%
TOTAL INGRESOS ADMIN + FLS	24,125,164,410.76	22,976,044,252.63	-1,149,120,158.13	-5%
INGRESOS ADMIN	15,802,034,182.10	13,345,715,381.01	-2,456,318,801.09	-16%
Ingresos Corrientes	12,081,858,709.17	11,341,672,106.18	-740,186,602.99	-6%
Ingresos tributarios	2,579,746,284.62	2,242,416,091.40	-337,330,193.22	-13%
Impuestos directos	537,295,992.00	485,329,019.00	-51,966,973.00	-10%
Impuestos indirectos	2,042,450,292.62	1,757,087,072.40	-285,363,220.22	-14%
Ingresos no tributarios	9,502,112,424.55	9,099,256,014.78	-402,856,409.77	-4%
Contribuciones	374,924,600.00	166,198,641.00	-208,725,959.00	-56%
Tasas y derechos administrativos	233,343,082.15	180,525,756.04	-52,817,326.11	-23%
Multas, sanciones e intereses de mora	82,593,871.30	80,666,444.39	-1,927,426.91	-2%
Venta de bienes y servicios	62,734,093.54	31,578,578.81	-31,155,514.73	-50%
Transferencias corrientes	8,748,516,777.56	8,640,286,594.54	-108,230,183.02	-1%
Recursos de Capital	3,720,175,472.93	2,004,043,274.83	-1,716,132,198.10	-46%
Disposición de activos	66,644,400.00	-	-66,644,400.00	-100%
Rendimientos financieros	82,440,415.68	207,814,022.60	125,373,606.92	152%
Recursos del balance	3,568,971,933.25	1,796,229,252.23	-1,772,742,681.02	-50%
Reintegros y otros recursos no apropiados	2,118,724.00	-	-2,118,724.00	-100%
INGRESOS FONDO LOCAL DE SALUD	8,323,130,228.66	9,630,328,871.62	1,307,198,642.96	16%
Ingresos Corrientes	8,317,378,878.66	9,625,576,479.62	1,308,197,600.96	16%
Ingresos no tributarios	8,317,378,878.66	9,625,576,479.62	1,308,197,600.96	16%
Transferencias corrientes	8,183,193,157.66	9,484,430,577.62	1,301,237,419.96	16%
Participación y derechos por monopolio	134,185,721.00	141,145,902.00	6,960,181.00	5%
Recursos de Capital	5,751,350.00	4,752,392.00	-998,958.00	-17%
Rendimientos financieros	5,751,350.00	4,752,392.00	-998,958.00	-17%
INGRESOS UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS	381,141,020.83	398,017,951.88	16,876,931.05	4%
Acueducto	165,087,045.35	173,378,527.88	8,291,482.53	5%
Alcantarillado	82,204,179.51	68,895,312.00	-6,691,132.49	11%
Aseo	153,849,795.97	155,744,112.00	1,894,316.03	1%
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS (ADMIN + USP)	23,094,873,469.38	22,737,299,059.62	-357,574,409.76	-2%
TOTAL GASTOS ADMIN (CONCEJO, PERSONERIA)	22,632,270,996.37	22,410,803,029.62	-221,467,966.75	-1%
GASTOS ADMIN CENTRAL	22,270,395,261.37	22,031,926,918.62	-238,468,342.75	-1%
Funcionamiento Administración Central	1,257,390,072.45	1,284,122,147.55	26,732,075.10	2%
Gastos de Personal	533,623,410.00	570,134,194.00	36,510,784.00	7%
Adquisición de bienes y servicios	601,516,939.45	573,624,044.55	-27,892,894.90	-5%
Transferencias corrientes	122,249,723.00	116,818,049.00	-5,431,674.00	-4%
Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	-	23,545,860.00	23,545,860.00	
Servicio de la deuda publica	472,094,504.90	514,239,173.00	42,144,668.10	9%
Servicio de la deuda publica interna	472,094,504.90	514,239,173.00	42,144,668.10	9%
Inversión	20,540,910,684.02	20,233,565,598.07	-307,345,085.95	-1%



CONTRALORÍA

GENERAL DE

SANTANDER

Proceso Gestión de Control Fiscal

Modelo de Informe AFGR

Subcontraloría para Control Fiscal

Código: RECF-41-08

Versión: 08 - 25

Fecha: 29 – 01 - 2025

Página 78 de 78

Adquisición de bienes y servicios	20,540,910,684.02	20,083,445,911.07	-457,464,772.95	-2%
Transferencias corrientes	-	150,119,687.00	150,119,687.00	
GASTOS CONCEJO MUNICIPAL	190,176,328.00	186,658,139.00	-3,518,189.00	-2%
GASTOS PERSONERIA MUNICIPAL	171,699,407.00	192,217,972.00	20,518,565.00	12%
GASTOS UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS	462,602,473.01	326,496,030.00	-136,106,443.01	-29%
Acueducto	190,232,528.31	127,845,641.00	-62,386,887.31	-33%
Alcantarillado	75,264,596.00	64,162,915.00	-11,101,681.00	-15%
Aseo	197,105,348.70	134,487,474.00	-62,617,874.70	-32%

Fuente: RECF- 03 Modelo AFGR -02 AFGR Análisis horizontal y vertical

Fuente: RECF- 03 Modelo AFGR -02 AFGR Análisis horizontal y vertical

ANEXO 6 ACTAS DEL COMITÉ TÉCNICO DE AUDITORÍA

SE ANEXA 1 FOLIO

ACTA No.289

FECHA: Octubre 27 de 2025	HORA: 8:30 AM
LUGAR: Despacho Subcontraloría para el Control Fiscal	

Siendo las 8:30 AM. en la Sala de Juntas de la Contraloría General de Santander 6 piso, se reunieron los miembros del Comité Técnico De Auditorías integrado por:

Contralora Auxiliar: Dr. ANDRES AUGUSTO HARKER DURAN
Subcontralora para Control Fiscal - Dra. NANCY JAIDIVE URIBE CALDERON
Asesor del Despacho del Contralor Código 105 Grado 02. Dr. OMAR ANDRES CALVETE ALVERNIA

Con el objeto de dar cumplimiento a la Resolución No.000042 de 29 de enero de 2025, "(...) Guía de Auditoria Territorial en el marco de las normas internacionales ISSAI- GAT 4.0, que establece en su numeral 1.4.5 Comité Técnico de Auditorías, es la instancia técnica colegiada encargada de analizar y aprobar las cartas de observaciones e informes preliminares y finales de las actuaciones de control fiscal para proceder a su liberación y comunicación (...)".

PRIMERO: Suscripción de declaración de independencia de los miembros del Comité Técnico de auditoría 2025

SEGUNDO: Análisis de las Auditorías las cuales fueron enviadas a los correos electrónicos de los miembros del comité: aharker@contraloriasantander.gov.co, ocalvete@contraloriasantander.gov.co:

NUMERO DE TRASLADO INTERNO DEL INFORME	SUJETO DE CONTROL	INFORME	TIPO DE AUDITORIA	SUPERVISOR (A)
139-2025-CICLO DOS (2)	MUNICIPIO DE ARATOCA	FINAL	AUDITORIA FINANCIERA DE GESTION Y RESULTADOS-AFGR	MIRIAN BELTRAN
141-2025-CICLO DOS (2)	ACUASAN	FINAL	AUDITORIA FINANCIERA DE GESTION Y RESULTADOS-AFGR	MIRIAN BELTRAN
143-2025-CICLO DOS (2)	ESE HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL	FINAL	AUDITORIA FINANCIERA DE GESTION Y RESULTADOS-AFGR	MIRIAN BELTRAN
144-2025-CICLO DOS (2)	DPD-25-138 SIA ATC 192025000303 MUNICIPIO DE CHIMA	FINAL	AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION-AEF	ANA MILENA DUARTE
146-2025-CICLO DOS (2)	DPD-25-0116 SIA ATC 192025000248 ESP DE MALAGA	FINAL	AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION-AEF	ANA MILENA DUARTE
147-2025-CICLO DOS (2)	INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER- IDESAN	FINAL	AUDITORIA FINANCIERA DE GESTION Y RESULTADOS-AFGR	RONALD BECERRA
148-2025-CICLO DOS (2)	AREA METROPOLITANA	FINAL	AUDITORIA FINANCIERA DE GESTION Y RESULTADOS-AFGR	RONALD BECERRA

140-2025-CICLO DOS (2)	ESE OCAMONTE	FINAL	AUDITORIA FINANCIERA DE GESTION Y RESULTADOS-AFGR	MIRIAN BELTRAN
149-2025-CICLO DOS (2)	ESE HOSPITAL DE ENCISO	FINAL	AUDITORIA FINANCIERA DE GESTION Y RESULTADOS-AFGR	JAVIER MALUENDAS GARCIA
150-2025-CICLO DOS (2)	MUNICIPIO JORDAN	FINAL	AUDITORIA FINANCIERA DE GESTION Y RESULTADOS-AFGR	JAVIER MALUENDAS GARCIA

TERCERO: Pronunciamiento de viabilidad del informe:

NUMERO DE TRASLADO INTERNO DEL INFORME	TIPO DE AUDITORIA	SUJETO DE CONTROL	TIPO DE INFORME	OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME
0139-2025-CICLO DOS (2)	AUDITORIA FINANCIERA DE GESTION Y RESULTADOS-AFGR	MUNICIPIO DE ARATOCA	INFORME FINAL	ONCE (11) HALLAGOS ADMINISTRATIVOS

La Dra. NANCY JAIDIVE URIBE CALDERON-Subcontralora para Control Fiscal, expone el informe final a los miembros del comité, el cual contiene once (11) hallazgos administrativos.

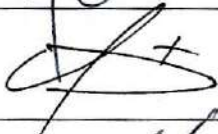
CUARTO: Con fundamento en el Artículo Quinto de la Resolución No. No.000042 de 29 de enero de 2025, el Comité Técnico, manifiesta que por unanimidad se aprueba el informe final el cual contiene el cual contiene once (11) hallazgos administrativos.

QUINTO: Una vez aprobado el informe final de Auditoria Financiera de Gestión y Resultados, por parte de los miembros del Comité Técnico de Auditorias, envíese al equipo auditor el contenido de esta acta para que sea incluida en el informe final.

No siendo otro el objeto de la presente reunión se da por terminada y se firma por los que en ella intervinieron.

Bucaramanga a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de 2025 por los asistentes:

ASISTENTES Y FIRMAS

NOMBRE	CARGO/DEPENDENCIA	FIRMA
NANCY JAIDIVE URIBE CALDERON	Subcontralora para Control	
ANDRES AUGUSTO HARKER DURAN	Contralor Auxiliar	
OMAR ANDRES CALVETE ALVERNIA	Asesor del Despacho del Contralor Código 105 Grado 02	

Elaboro: Araceli Avila Villabona
Auditora Fiscal- Nodo Comunera 

Ronald Becerra Fuquen
Auditor Fiscal- Nodo Vélez 